

23

Bogotá D.C
542

Señor
Adriana Ruth Iza Certuche
Jefe Oficina Gestión Social
Secretaria Distrital de Movilidad
Cll. 13 No.37-35
Ciudad

IDM: 320821
2019-12-30 10:10:20
OFICINA DE GESTION SOCIAL
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
1 Anexo: 0
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Asunto: RespuestaRad. 20195410143092

Cordial saludo

Deseándole éxitos en sus laborescomedidamente y con toda atención, me permito informarle que su requerimiento citado con numero de referencia fue trasladadopor competenciaa la Secretaria de Movilidad mediante radicado en el sistema ORFEO No. 20195420458321 y a la Estación Cuarta de Policía con radicado en el sistema ORFEO No. 20195420458861,para que surta los trámites respectivos en los tiempos y términos fijados en la normatividad vigente.

De antemano agradecemos su interés y el de la comunidad que representa por hacer parte activa de la seguridad de la localidad y de la ciudad y a su vez ratificamos la prioridad que reviste para la administración local la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos

Para más información usted podrá acercarse a Carrera 8 No. 10-65, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link:

www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local San Cristóbal

Proyectó: Edna Zuluaga – Apoyo Técnico de Seguridad y Convivencia FDLSC.
Revisó: Carlos Alexander Castillo Muñoz – Enlace de Seguridad y Convivencia FDLSC.



Bogotá, D.C. 30 de Diciembre de 2019

Código de dependencia: 632

Doctora
ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Secretaria de Movilidad
Jefe Oficina Gestión Social
Calle 13 No 37-35
Ciudad.

SDM : 8497

! : 2020-01-15 13:21:21
! : OFICINA DE GESTION SOCIAL
! : 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
! : 2 Anexos: 0
! : ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
! : |

Asunto: Solicitud respuesta a requerimientos en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas localidad de Teusaquillo.

Referencia: Respuesta a los radicados FDLT No. 20196310139852

Respetada Doctora Adriana,

En atención al radicado No 20196310139852 el Fondo de Desarrollo Local (FDLT) se permite dar respuesta a cada una de sus peticiones:

Para los Numerales 1,2,5,6,8,9: se informa que el espacio público en mención no se encuentra priorizado para su intervención, bajo ningún contrato por el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo. Sin embargo, teniendo en cuenta la importancia de su requerimiento este será evaluado de acuerdo a los parámetros técnicos y financieros para su posible intervención en los procesos licitatorios de futuras vigencias; lo anterior teniendo en cuenta que los presupuestos asignados a la Localidad son limitados y deben ser distribuidos en las diferentes UPZ, con el fin de garantizar la mayor cobertura de su intervención en cada una de ellas.

De igual manera se informa que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo actualmente adelanta la intervención de los Contrato de Obra Pública No. 088 de 2017 y No. 140 de 2018 mediante los cuales se están ejecutando los siguientes segmentos viales:

- Contrato 088 del 2017

Objeto contrato: Ejecutar a precios unitarios y a monto agotables, las obras y actividades necesarias para la conversación de la Malla Vial local e intermedia y Espacio Público de la Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices.



No.	CIV	BARRIO	UPZ
1	13000293	NUEVO CAMPIN	LA ESMERALDA
2	13000190	QUIRINAL	LA ESMERALDA
3	13000126	PABLO VI	LA ESMERALDA
4	50008286	NICOLÁS DE FEDERMAN	LA ESMERALDA
5	13000083	QUIRINAL	LA ESMERALDA
6	13000113	PABLO VI	LA ESMERALDA
7	13000063	QUIRINAL	LA ESMERALDA
8	13000714	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
9	13000852	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
10	130001646	ACEVEDO TEJADA	QUINTA PAREDES
11	13001985	GRAN AMÉRICA	QUINTA PAREDES
12	13001742	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
13	13001775	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
14	13001816	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
15	13002500	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
16	13001912	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
17	13001945	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
18	13001969	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
19	13002022	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
20	13001695	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
21	13001548	EL RECUERDO	QUINTA PAREDES
22	13001128	SALITRE ORIENTAL	CIUDAD SALITRE

- Contrato 140 de 2018
- **Objeto contrato:** Ejecutar a precios unitarios y a monto agotables, las obras y actividades necesarias para la conversación de la Malla Vial local e intermedia y Espacio Público de la Localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con los estudios previos, anexo técnico y apéndices.



No.	CIV	BARRIO	UPZ
1	13000653	SAN LUIS	GALERÍAS
2	13000638	SAN LUIS	GALERÍAS
3	13001459	QUINTA PAREDES	QUINTA PAREDES
4	13002910	LA SOLEDAD	TEUSAQUILLO
5	13000659	LA ESMERALDA	LA ESMERALDA
6	13002393	ESTRELLA	TEUSAQUILLO
7	13002470	BANCO CENTRAL	GALERÍAS
8	13002356	ARMENIA	TEUSAQUILLO
9	13002366	ARMENIA	TEUSAQUILLO
10	13000411	CHAPINERO OCCIDENTAL	GALERÍAS
11	13001177	QUESADA	TEUSAQUILLO
13	13001454	PALERMO	TEUSAQUILLO
14	13000070	QUIRINAL	LA ESMERALDA
15	13000125	QUIRINAL	LA ESMERALDA
16	13002334	ARMENIA	TEUSAQUILLO
17	13002387	ESTRELLA	TEUSAQUILLO

Referente al Numeral 3, esta solicitud fue enviada a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante oficio de traslado con Radicado No. 20196320257091; para que esta Entidad desde su competencia de respuesta directa (se anexa copia).

Respecto al Numeral 4, se informa que nuestra competencia se ciñe estrictamente a vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, es decir, que los establecimientos de comercio para su legal funcionamiento deben cumplir con unos requisitos los cuales se encuentran señalados en la Ley 1801 de 2016; por lo tanto, la inspección, vigilancia y control quedó en cabeza de las Inspecciones de Policía. Es importante aclarar que tanto las Alcaldías Locales como las Inspecciones de Policía no emiten ningún tipo de licencia, permiso o autorización que certifique que el funcionamiento de los establecimientos de comercio. Con respecto a la pregunta de la señora Betsabé Lara sobre Formación a la ciudadanía en aplicación del Código de Policía, me permito informarle que esta Alcaldía Local con acompañamiento permanente de la Policía Nacional programó actividades de Inspección, Vigilancia y Control a Establecimientos de Comercio, Operativos de recuperación de espacio público donde se sensibiliza a los ciudadanos sobre los comportamientos contrarios a la convivencia descritos en la Ley 1801 de 2016.



En atención al requerimiento del Numeral 7, se da traslado de esta petición a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Radicado N° 20196320256891, dado que esta es la entidad competente para el control de la contaminación del aire y auditiva (se adjunta copia).

Cordialmente,

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

www.teusaquillo.gov.co

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO		
Proyectado por:	Magda Dávila / María Elena Ortega / Carlos Hoyos	
Revisó y aprobó:	Germán Almanza – Asesor Despacho	

20196320256891



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

SDM : 85
2020-01-02 08:37:28
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PUBL
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
1 Anexos: 0
TRANSMILENIO S.A.

Bogotá. D.C.

Señor
JAVIER BARRERA POVEDA

TRANSMILENIO S.A.
80500 - SUBGERENCIA JURIDICA
RESPUESTA RADICADO TRANSMILENIO 2019ER42496 TRASLADO P.,
80500 - COMUNICACION SALIDA DIRE..

30/12/2019 17:29:37
2019-EE-22337



Asunto: Respuesta radicado TRANSMILENIO
2019ER42496 Traslado por competencia SDM

Respetado señor:

En respuesta al radicado del asunto, trasladado a esta entidad por parte de la Secretaría de Movilidad, entidad a quien se la traslado la Superintendencia de Transporte, donde el peticionario solicita:

"...denuncio ante esta Superintendencia que en la prestación de servicio de transporte por parte de Transmilenio a los usuarios de la estación granja carrera 77 y por ende a quienes están en el portal.

Sucede que operativamente tiene una estrategia de enviar buses vacíos con el anuncio de "ENTRANSITO" o "RETOMANDO SERVICIO" lo que hace es cuatro o cinco estaciones siguientes inicia su operación, lo que deben saber las personas de operaciones de esta empresa es que el servicio es para personas que tenemos sentimientos y que tenemos que transportarnos

...Este modelo de operación me ha perjudicado económicamente varias veces, quedo atento a su respuesta y a las medidas que tomen al respecto..."

Se informa que, los horarios y frecuencias de operación están establecidos para cumplir con los estándares operacionales teniendo en cuenta los estudios de demanda adelantados por TMSA. Sin embargo, es importante tener en cuenta que existe una serie de factores que afectan dicha programación (como semáforos, tráfico vehicular, accidentes, fallas mecánicas, acciones de terceros, obras en la vía entre otros), que no son directamente controlables por TRANSMILENIO S.A., pero afectan el cumplimiento de las frecuencias, haciendo que se alteren de manera irregular los tiempos entre buses.

La Dirección Técnica de BRT de TMSA cuenta con equipos de programación y control con los que (i) adelanta procesos de diagnóstico y mejora continua a la operación de las rutas con el objetivo de mejorar la calidad del servicio conforme evolucionan los patrones de demanda; y (ii) verifica el cumplimiento de lo establecido en los manuales de operación.

En relación con su observación sobre los buses que circulan con el rutero en modo "retomando servicio", deben tenerse presente las siguientes consideraciones técnicas:

R-DA-005 Mayo de 2017

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1. Direccionalidad de la demanda. La circulación de buses en vacío se debe a la necesidad de atender la concentración y direccionalidad de la demanda de transporte público en la ciudad (viajes desde la periferia hacia el centro expandido en la mañana y desde el centro hacia la periferia en la tarde) es decir, se debe concentrar la oferta de los servicios para atender las zonas con más demanda y estos buses deben regresar en vacío con el fin de atender de la manera más eficiente y equitativa las necesidades de viaje de los usuarios.
2. Atención a estaciones Intermedias. Otra situación que genera viajes en vacío es la necesidad de atender adecuadamente a los usuarios que toman el servicio en estaciones intermedias de los corredores troncales, es decir, que los buses que salen de los portales o cabeceras traen una alta ocupación y no pueden atender adecuadamente los usuarios de dichas estaciones; por tanto, se hace necesario programar buses que salen de los portales o estaciones de cabecera y deben circular en tránsito para iniciar su recorrido en estaciones diferentes a las cabeceras, de esta manera se garantiza que los usuarios de estaciones intermedias puedan acceder al servicio.
3. Acciones de Regulación. Los despachos a estaciones intermedias también obedecen a las acciones de regulación que el centro de control debe realizar y que consisten en enviar buses "en vacío" como medida de atención a contingencias generadas por factores externos que a diario afectan la operación del Sistema tales como: variaciones no prevista de la demanda, congestiones en las intersecciones, accidentes de tránsito, operativos por parte de la policía de tránsito, manifestaciones, obras de ampliación o rehabilitación de la infraestructura existente, entre otros.
4. Móviles "en vacío" en horario valle. En el periodo valle y de acuerdo con la disminución de la demanda, parte de la flota sale de operación retornando "en vacío" a los patios para atender acciones de mantenimiento y alistamiento rutinario para su operación en el siguiente periodo pico. En este caso en los ruterios aparece el mensaje "TRÁNSITO A PATIO".

Cordialmente,


JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUIZ
Subgerente General
TRANSMILENIO S.A.

Copia: Claudia Mercado- Secretaria de Movilidad AC 13 No. 37-35
Adriana Otero Márquez - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE- Calle 63 No. 9ª-45

Revisó: Jaime Enrique Monroy- Director Técnico de BRT
Proyectó: Ingrid Pinilla - BRT
Aprobó: Tatiana García Vargas- Subgerente Jurídica (e)

Nota: Los vistos buenos de las personas que han intervenido en la proyección y revisión del presente documento fueron allegados a la Subgerencia Jurídica de la Entidad por medio digital.

R-DA-005 Mayo de 2017

SDM-SI-5568-2020

(Para responder cite este número)

Bogotá D.C., 13 de enero de 2020

Señor
ISRAEL SALCEDO

Ciudad

Asunto: Oficio SDM-SS-267685-19.
Oficio SDM-OGS-250945-19 Audiencia pública de rendición de cuentas.
Solicitud señalización SR-28 en el acceso a la urbanización Gaviotas en la
localidad de San Cristóbal.

Respetado señor Salcedo:

Dando alcance al oficio SDM-SS-267685-19 mediante el cual la Subdirección de Señalización de esta Secretaría le comunicó que "...se hará traslado a la Subdirección de Infraestructura para que dentro de sus competencias emitan concepto acerca de la viabilidad de la restricción de estacionamiento...", en la entrada a las Gaviotas, acorde con las funciones asignadas en el artículo 18 del Decreto 672 de 2018¹, una vez consultada información la gráfica y alfanumérica de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la dispuesta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), entre otras entidades, así como la normatividad vigente² que reglamenta el tema de la solicitud, y evaluados los criterios técnicos en el área de influencia, se comunica:

¹ "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones".

² LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". -CNTT. Artículos 1, 2, 75, 76, 78, 79, 112, 119, 127 y 131.

LEY 1383 DE 2010. "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones". Artículos 15, 20, 21.

LEY 1811 DE 2016 "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito". Artículo 15

ACUERDO 6 DE 1992 "Por el cual se efectúa el reparto de competencia a que se refiere el artículo 322 de la Constitución Nacional, se adopta la organización Administrativa de las Localidades en el D.C., se reglamenta su funcionamiento y se dictan otras disposiciones."

DECRETO 323 DE 1992 "por el cual se reglamentan las zonas viales de uso público en lo referente a las áreas para el sistema vial general y para el transporte masivo, la red vial local de las urbanizaciones y el equipamiento (sic) vial."

DECRETO 511 DE 1998 "por el cual se toman medidas de tránsito relativas al parqueo en vías públicas. ARTÍCULO 1º.

DECRETO 327 DE 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital." Artículo 18. Numeral 1, literal b).

DECRETO 190 DE 2004 "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003." Artículos 174 y 196.

DECRETO 319 DE 2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones." Artículos 47, 52 y 54.

ACUERDO 294 DE 2007 "Por medio del cual se autoriza el estacionamiento transitorio de vehículos en las bahías construidas en el Distrito Capital". Artículos 1 y 2.

LEY 1287 DE 2009 "Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997", establece lineamientos respecto a la accesibilidad de personas con movilidad reducida a las bahías de estacionamiento. Artículos 2 y 3.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Figura 1. Localización CL 48 Sur entre la KR 15 Este y la KR 16A Este



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/>

1. De acuerdo con la nomenclatura oficial vigente y teniendo en cuenta que el requerimiento hace referencia a: “*en la entrada a las Gaviotas ya que nuestra entrada es una sola calle...*”, el presente concepto se emite para la CL 48 Sur entre la KR 15 Este hasta la KR 16A Este, vía de acceso a la Urbanización Gaviotas en la localidad de San Cristóbal.
2. Aclarado lo anterior, se tiene que el tramo vial en estudio pertenece al sector normativo 1 de la UPZ 51 los Libertadores de la localidad de San Cristóbal, reglamentada por el Decreto 351 de 2006 y modificada por el Decreto 491 de 2014, cuya área de actividad es residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.
3. Según el elemento Malla Vial Integral (MVI) suministrado por IDECA³, este corredor pertenece a la malla vial local de la ciudad con una calzada que varía entre 7,2 m y 7,6 m de ancho aproximadamente, y opera en doble sentido de circulación oriente-occidente/occidente-oriente.

RESOLUCIÓN 237 DE 2009 “Por medio de la cual se definen las condiciones de utilización de las bahías de estacionamiento y se da cumplimiento a una sentencia judicial”.

RESOLUCIÓN 1885 DE 2015. – MANUAL DE SEÑALIZACIÓN “Por la cual se adopta el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia.

DECRETO 593 DE 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

³ Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

4. A partir de la información legal y urbanística suministrada por SDP se encontró que la CL 48 Sur entre la KR 15 Este hasta la KR 16A Este corresponde a vía vehicular tipo "V7" con descripción "15.50M".
5. Con base en la capa "SIGADMIN.Patrimonio_Inmobiliario" del DADEP, este corredor vial se encuentra incorporado como bien de uso público o fiscal en el inventario general de espacio público y bienes fiscales a cargo de ese Departamento, bajo los registros únicos de patrimonio inmobiliario (RUPI) 762-22, 762-19, 762-16 con destinación zonas viales - vías vehiculares, zonas viales - área de control ambiental o aislamiento, y zonas viales - afectación al plan vial, respectivamente.
6. Consultada la capa "SIGADMIN.SITP" en el Sistema de Información Geográfico de la SDM (Arc Gis), se evidenció que actualmente no se encuentra autorizada la circulación de las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público por el corredor de la consulta.
7. De acuerdo con la normatividad vigente el estacionamiento en vía se regula principalmente por lo señalado en las Leyes 1811 de 2016, 1383 de 2010 y 769 de 2002:
 - ✓ **Ley 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT y se dictan otras disposiciones", que regula "la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas" estable lo siguiente:**

"ARTÍCULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito..."

"ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: ...Bahía de estacionamiento: Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos..."

"ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."

"ARTÍCULO 15. El artículo 76 de la Ley 769 de 2002 (Modificado por la Leyes 1811 de 2016 y 1383 de 2010), quedará así: ARTÍCULO 76. LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: 1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación. 2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce. 3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos. 4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos. 5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos. 6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización. 7. En ciclorrutas o carriles

dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas. 8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera. 9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad. 10. En curvas. 11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados. 12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban. 13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas...”.

“ARTÍCULO 78. ZONAS Y HORARIOS DE ESTACIONAMIENTO ESPECIALES. ...Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.”

“ARTÍCULO 112. DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALIZAR LAS ZONAS DE PROHIBICIÓN. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código.” (Negrilla fuera de texto)

8. Aunado a lo señalado por la normatividad vigente, los siguientes son los criterios técnicos para la definición de estacionamiento en paralelo en función del ancho mínimo de la calzada, del sentido de circulación y volumen vehicular presente en el tramo vial objeto de evaluación.

Tabla 1. Criterios técnicos para el diseño de cupos potenciales para el estacionamiento en vía

1. Vías de volumen vehicular bajo	Anchos mínimos para permitir estacionamiento (m)	
	En un costado	En ambos costados
Sentido de circulación		
Unico	5	7,3
Doble	7,7	10
2. Vías de volumen vehicular medio		
Sentido de circulación		
Unico	5,3	7,6
Doble	8,3	10,6
3. Vías de volumen vehicular alto	No se permite	

Fuente: Grupo de estacionamientos SI – SDM

Con base en lo anterior y atendiendo la dinámica socio-económica (numeral 2), el componente urbanístico (numerales 3 y 4) del sector de la solicitud, la normatividad vigente, así como las condiciones prevaletientes de la infraestructura vial, del tránsito y la regulación (numerales 3 y 6 al 8) con respecto al estacionamiento como administrador de la demanda de transporte de manera que no se afecte el uso racional de la infraestructura vial, la movilidad y seguridad vial, se determina restringir la actividad de estacionamiento en los dos costado de la calzada de la CL 48 Sur entre la KR 15 Este hasta la KR 16A Este, por medio de la implementación de señales SR 28, de acuerdo con los criterios definidos en la Tabla N° 1 dadas las características geométricas (ancho de calzada) y operativas de la vía (sentido de circulación), y conforme con lo señalado en el Artículo 112 de la Ley 769 de 2002. Así como para garantizar el acceso y salida de los vehículos livianos, de emergencia, empresas de servicios públicos domiciliarios, bomberos, destinados al control del tráfico y grúas, entre otros.

Por lo anterior, se solicita a la Subdirección de Señalización (SS) de la SDM, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 672 de 2018, realizar el ordenamiento de estacionamiento

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



a través de la actualización e implementación de un diseño de señalización que garantice las condiciones descritas y conforme con lo señalado por la normatividad vigente.

De las acciones adelantadas por la SS, informará directamente al peticionario con copia a Oficina de Gestión Social (OGS) y a esta Dependencia para seguimiento y control de los temas evaluados con el fin de garantizar la gestión integral y de fondo de la entidad en los términos de ley.

Finalmente, se solicita a la OGS de esta Secretaría, efectuar jornadas informativas con los residentes y usuarios del sector con el fin de promover el cumplimiento de la normatividad vigente de estacionamiento, y generar cultura de autocontrol y autorregulación.

Cordial saludo,



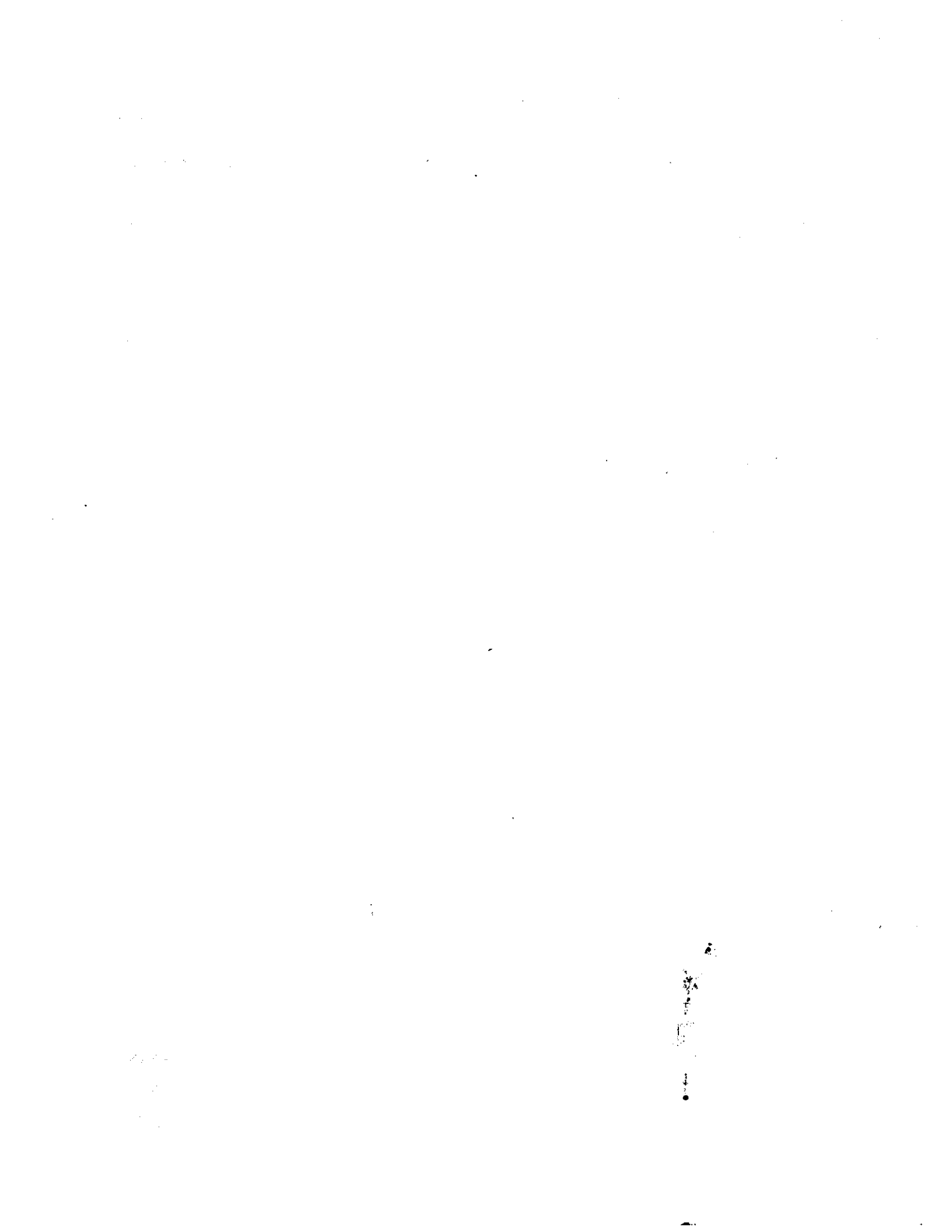
JHON ALEXANDER GONZÁLEZ MENDOZA
Subdirector de Infraestructura

c.c.: Mario Gabriel Carbonell, Subdirector de Señalización SDM
Adriana Ruth Iza, Oficina de Gestión Social SDM



17 ENE 2020

Proyectó: Isabel Cristina Díaz Ortiz - Profesional Especializado CPS 2019782 SI-SDM.





Bogotá, D.C.

602

Doctora
Adriana Ruth Iza Certuche
Jefe de Oficina Gestión Social
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 – 35
Bogotá, D.C.

SDM : 10479
2020-01-17 11:40:04
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
1 Anexos: 8
ANGELA VIANNEY ORTIZ

Asunto: Respuesta a requerimientos Audiencia Pública Rendición de Cuentas, Localidad Engativá.

Referencia: Radicado No. 2019-601-029741-2 (AGDLE)

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado de la referencia con relación a las respuestas a requerimientos en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, Localidad de Engativá, se informa que cada una de las peticiones fue tramitada de una manera oportuna y de fondo, de la siguiente manera:

- Radicado 2019-601-025883-2 de fecha 11-06-2019, dando cumplimiento al artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el Oficio 20196020461621 de fecha 11-08-2019, se remitió la petición al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, con copia a su nombre, para que emitieran respuesta directa a las peticionarias, a la Secretaría de Movilidad y copia a este Despacho para su respectivo seguimiento.

De lo anterior el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, mediante el Radicado 2019-601-029409-2 de fecha 2019-12-18, emitió la respuesta correspondiente a este Despacho con copia a las Sras. Elizabeth Cortes de García, María Yolanda Rosas Bernal y a la Secretaría Distrital de Movilidad – Dra. Adriana Ruth Iza Certuchi.

- Radicado 2019-601-023585-2 de fecha 10-09-2019, mediante el Oficio 20196020431121 de fecha 16-10-2019, se solicitó al Sr. Jaime Alejandro Barragán Arcila que confirmara la dirección del tramo vial objeto de su interés teniendo en cuenta que el segmento suministrado en el requerimiento no existe. A la Fecha el peticionario no ha presentado la corrección solicitada por este Despacho.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20196020516141

Fecha: 23-12-2019



Página 2 de 2

De lo anterior se remite copia con los sellos de acuse de recibo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (1 folio Radicado 2019-601-025883-2)
Dos (1 folio Radicado 20196020461621 Acuse de recibo IDU)
Tres (1 folio Radicado 20196020461621 Acuse de recibo SDM)
Cuatro (3 folios Radicado 2019-601-029409-2 Respuesta IDU)
Cinco (1 folio Radicado 2019-601.023585-2)
Seis (1 folio Radicado 20196020431121 Acuse de Recibo Sr. Jaime Alejandro Barragán Arcita)

Proyectó: Margoth Vallejo Molina

Revisó: Henry Armando Murcia

Luis Fernando Alarcón Peña

Rodrigo Morales Pérez

Aprobó: Jorge Cerquera Durán



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-OGS-236952

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2019

Doctora
ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Localidad de Engativá
Calle 71 # 73a 44 Boyacá Real
Ciudad

Alcaldía Local de Engativá
R No. 2019-601-025883-2
2019-11-06 08:54 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión de Desarr
Rem/D: SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ASUNTO: Solicitudes respuesta a requerimientos en Audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad Engativá

Respetada doctora Ortiz:

La Oficina de Gestión Social está dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en lo relacionado con la realización de la Rendición de Cuentas Local como una *"expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión, y que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público"*.

Por lo anterior, el pasado 17 de septiembre, se llevó a cabo la audiencia pública de Rendición de Cuentas Local en Engativá, espacio en el que la ciudadanía realizó requerimientos relacionados con el sector Movilidad en la localidad, en forma escrita y verbal, las cuales nos permitimos remitir por competencia y para su respectiva respuesta:

1. Elizabeth Cortes de García: *"Calle 74 C carrera 68 la carrera está muy mal y es una de las carreras principales para el centro comercial del Alkosto y toda la carretera destapada bajando el puente y entran por esa carrera"*.
Datos de contacto: Dirección para correspondencia Carrera 68G # 73A - 50, Teléfono 3114860915, correo eligar4550@gmail.com

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. Maria Yolanda Rosas Bernal: "Construir la avenida el salitre como vía alternativa de la avenida Mutis".
Datos de contacto: Teléfono 3132007508, correo yolanda_rosas_b@hotmail.com

Teniendo en cuenta las fechas programadas para el cumplimiento de esta actividad en el PAAC de esta oficina, agradecemos la respuesta oportuna al peticionario, con copia a la Oficina de Gestión Social hasta el próximo 15 de noviembre, inclusive.

Bogotá mejor para todos,



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe Oficina Gestión Social

Elaboró: Alicia Cárdenas, Profesional Oficina Gestión Social



No. 20196201447972 de 03/12/2018 02:22:03 p.m.
Remite: (OEM) ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Dep.: Dirección Técnica de Mantenimiento
Anexos: 1 FOLIOS
Tr: Derechos de petición



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196020461621
Fecha: 08-11-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

602

Doctora
Yaneth Rocío Mantilla Barón
Directora Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 No. 6 - 27
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia - Requerimientos en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Referencia: 2019-601-025883-2 (AGDLE) / SDM/OGS-236952 (SDM)

Respetada Doctora Yaneth Rocío:

Comedidamente se remite copia de la petición registrada en esta Alcaldía por la Secretaría Distrital de Movilidad, con relación a requerimientos presentados por la comunidad en la rendición de cuentas de la SDM, así:

1. Elizabeth Cortes de García: "Calle 74 C carrera 68 la carrera está muy mal y es una de las carreras principales para el centro comercial ALKOSTO...."
2. María Yolanda Rosas Bernal: "Construir la Avenida el Salitre como vía alternativa de la Avenida Mutis"

Solicitando en esa instancia (IDU) se analicen los requerimientos presentados, se tomen las acciones correspondientes y de dichas actuaciones, se proporcione respuesta al peticionario con copia a este Despacho para su respectivo seguimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldeza Local de Engativá
aicaide.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (1 folio Radicado 2019-601-025883-2)

Copia: Dra. Adriana Ruth Iza Certuche, Jefe Oficina de Gestión Social – Secretaría Distrital de Movilidad, Ac 13 No. 37 - 35

Proyectó: Margoth Vallejo Molina.
Revisó: Henry Armando Murcia Pinto
Luis Fernando Alarcón Peña
Rodolfo Morales Pérez
Aprobó: Jorge Cerquera Durán.





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196020461621
Fecha: 08-11-2019



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
602

Doctora
Yaneth Rocio Mantilla Barón
Directora Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 No. 6 - 27
Bogotá, D.C.

Rad. SDM : 305264

Fecha : 2019-12-05 08:23:51
Destino : OFICINA DE GESTION SOCIAL
No Fojos : 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
Asunto : 1 Anexos: 0
Origen : ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

Asunto: Traslado por competencia - Requerimientos en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Referencia: 2019-601-025883-2 (AGDLE) / SDM/OGS-236952 (SDM)

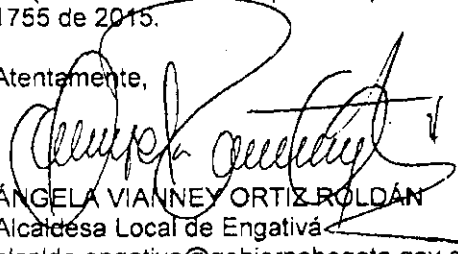
Respetada Doctora Yaneth Rocio:

Comedidamente se remite copia de la petición registrada en esta Alcaldía por la Secretaría Distrital de Movilidad, con relación a requerimientos presentados por la comunidad en la rendición de cuentas de la SDM, así:

1. Elizabeth Cortes de García: "Calle 74 C carrera 68 la carrera está muy mal y es una de las carreras principales para el centro comercial ALKOSTO...."
2. Maria Yolanda Rosas Bernal: "Construir la Avenida el Salitre como vía alternativa de la Avenida Mutis"

Solicitando en esa instancia (IDU) se analicen los requerimientos presentados, se tomen las acciones correspondientes y de dichas actuaciones, se proporcione respuesta al peticionario con copia a este Despacho para su respectivo seguimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 21 (funcionario sin competencia) de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,


ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldeza Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Uno (1 folio Radicado 2019-601-025883-2)

Copia: ~~Dra. Adriana Ruth Iza Certuche, Jefe Oficina de Gestión Social - Secretaría Distrital de Movilidad, Ac 13 No. 37 - 35.~~

Proyectó: Margoth Vallejo Molina.
Revisó: Henry Armando Murcia Pinto
Luis Fernando Alarcón Peña
Rodolfo Morales Pérez
Aprobó: Jorge Cerquera Durán.

Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GD - GPD - F074
Versión: 04
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251414001
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 17 de 2019

Link web

<https://app.g>

Alcaldesa
ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldía Local De Engativá
Calle 71 73a 44
CP: 111051
Email: alcaldia.engativa@gobiernobogota.gov.co
Bogotá - D.C.

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2019-601-029409-2
2019-12-18 10:23 - Folios: 3 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: IDU



REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20195261447972
RADICADO ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA 20196020461621

Cordial Saludo:

Con el propósito de atender el derecho de petición radicado en este Instituto con el número de la referencia, mediante el cual solicita la intervención de la vía ubicada en la KR 68C entre CL 74A y CL 75, y la construcción de la Av. Salitre, amablemente se informa lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial: éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172</p>

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251414001
 Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. • ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. • PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992. "ARTÍCULO 3º <i>(REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</i> ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> • REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL • ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 <i>(Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</i>
<ul style="list-style-type: none"> • INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 <i>(Sistema de información de la malla vial)</i>

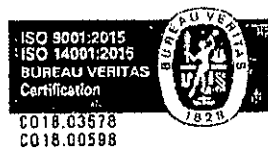
Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Por tanto, le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

En cuanto al programa de conservación de la malla vial:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
 Calle 20 No. 9 - 20 o
 Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
 Código Postal 110311-110321
 Tel: 3386660 - 3445000
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251414001
Información Pública

Al responder cite este número

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Dichos esquemas de conservación tienen como objetivo fundamental garantizar que la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, con el desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial y Espacio Público Asociado para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones en la malla vial arterial (Troncal y No Troncal), malla vial que soporta rutas del SITP y malla vial rural principal, optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad. Dichos criterios son: Sistema Integrado de Transporte Público, Movilidad (Oferta de pasajeros en rutas SITP, Capacidad), Índice de condición del pavimento (estado de la vía), Zonas de intervención integral (territorios de oportunidad, definidos por la Secretaría del Hábitat), Proximidad a equipamientos (zonas atractoras de viaje), Red vital.

Efectuadas estas precisiones, a continuación, ofrecemos información relacionada con las vías de su interés:

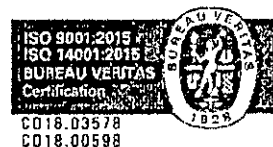
- KR 68C entre CL 74A y CL 75.

La vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad que soporta rutas del SITP, por tanto, es considerada dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251414001

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, una vez corrido el modelo matemático se pudo establecer que dicha vía, aunque soporta rutas del SITP, no se encuentra priorizada para su intervención con los contratos actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otros corredores viales de la localidad de Engativá un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

Reiteramos que le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

- Construcción de la Av. del Salitre (CL 66A).

Una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU- la vía de su interés hace parte de la proyección de la futura Avenida del Salitre, perteneciente a la Malla Vial Arterial de la ciudad, en la actualidad la vía de su interés tiene perfil de vía local por lo tanto el mantenimiento de dicho corredor puede ser adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Con relación a la construcción de la calzada sur de la Calle 66A entre Av. Ciudad de Cali y la Avenida Longitudinal de Occidente, se precisa que para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción el Plan de Desarrollo vigente para la ciudad de Bogotá, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, Decreto 190 del 22 de junio de 2004, los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público, el Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones" y el Acuerdo 527 de septiembre 20 de 2013, "Por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento para la Administración Central y los establecimientos públicos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

En el Artículo 161 "Obras Complementarias al Subsistema Vial" del Acuerdo 645 de 2016 quedó incluida la construcción de la Calle 66A entre Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Longitudinal de Occidente sentido Occidente - Oriente., sector de su interés.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251414001
Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, la ejecución de dichos proyectos está condicionada a la viabilidad técnica, predial y a que se garanticen fuentes de financiación tales como: asociaciones público-privadas - APP-, contribución de valorización, nuevo cupo de endeudamiento, captura de valor de suelo, derechos de edificabilidad, ente otras.

Por tanto, hasta que el Instituto no cuente con una fuente cierta de financiación no adelantará las gestiones necesarias para dar viabilidad técnica a este proyecto.

Finalmente, en cuanto a que le es competente a los Fondos de Desarrollo Local -FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, se solicita dar respuesta directa al peticionario.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada en 17-12-2019 11:56 AM

Cc Maria Yolanda Rosas Bernal- Sin Direccion Cp: (Bogota-D.C.)
cc Secretaria Distrital De Movilidad Adriana Ruth Iza Certuche - Calle 13 No 37-35 CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Elizabeth Cortes De Garcia - Kr 68g 73a 50 CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Jose Gregori Palacios Amaya a-Dirección Técnica De Proyectos

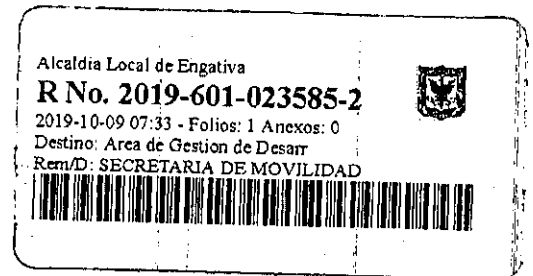


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-OGS-214018

Bogotá D.C. 1° de octubre de 2019

Doctora
ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá
Calle 71 # 73A - 44 Boyacá Real
Ciudad



ASUNTO: Solicitudes respuesta a requerimientos en Diálogo Ciudadano con enfoque diferencial población LGBTI

Respetada doctora Ortiz:

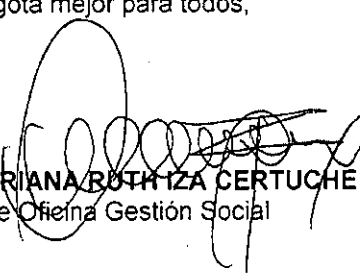
En el desarrollo del Diálogo Ciudadano con enfoque diferencial población LGBTI, el pasado 9 de septiembre, insumo importante que hace parte del proceso de Rendición de cuentas a la ciudadanía, se recogieron varias solicitudes de los asistentes, de manera escrita y verbal.

Dando cumplimiento al objetivo estratégico de esta entidad de *Ser transparente, incluyente, equitativa en género y garantista de la participación e involucramiento Ciudadanos y del sector privado*, nos permitimos remitir por competencia y para su respectiva respuesta, los siguientes requerimientos:

1. Jaime Alejandro Barragán Arcila: **"Cra. 103 entre calle 81 y 84, reparar malla vial y mantenimiento a semáforos"**. (La subraya es nuestra).
Datos de contacto: Dirección para correspondencia Cra. 103B # 82-92 int. 2 apto. 204, correo trenfantasma@gmail.com

Agradecemos la respuesta oportuna al peticionario, con copia a la Oficina de Gestión Social hasta el próximo 18 de octubre, inclusive.

Bogotá mejor para todos,


ADRIANA RUTHIZA CERTUCHE
Jefe Oficina Gestión Social

Elaboró: Alejia Cárdenas, Profesional Oficina Gestión Social

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Engativá

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196020431121
Fecha: 16-10-2019



Página 1 de 1

A38

Bogotá, D. C.
602

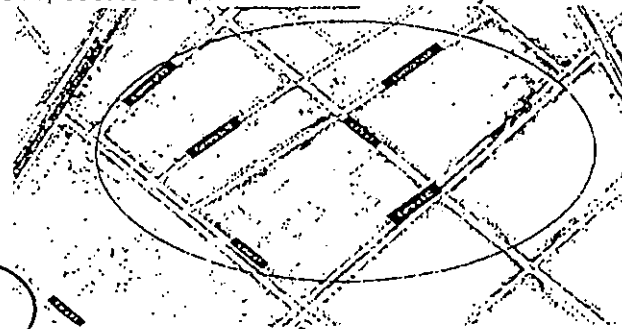
Señor
Jaime Alejandro Barragán Arcila

Asunto: Reparación malla vial en la carrera 103 entre calle 81 y calle 84

Referencia: Radicados Nos. 2019-601-023585-2 (AGDLE)

Cordial saludo,

En respuesta a su petición registrada en esta Alcaldía con el número de la referencia, en la cual requiere "reparar malla vial de la carrera 103 entre calle 81 y calle 84", se solicita que dentro del mes siguiente a la entrega de este documento se confirme la dirección con los ejes iniciales y finales de la vía objeto de su interés, ya que luego de ser verificada en el sistema de información geográfica del IDU-SIGIDU el segmento indicado no existe. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se entenderá que ha desistido de su requerimiento. Lo anterior fundado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.



Atentamente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá
alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

COMUNICACION SUPERMANZANA BOGOTÁ
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
PORTERIA

Copia: Adriana Ruth Iza Certuche. Jefe oficina gestión social AC 13 No 37 - 35 . Secretaría de movilidad Bogotá D.C

Proyectó: Cristian Camilo Villabona Figueroa
Revisó: Henry Armando Murcia Pinto
Luis Fernando Atarcón Peña
Rodolfo Morales Pérez
Aprobó: Jorge Cerquera Duran

Calle 71 No. 73 A - 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GD - GPD - F074
Versión: 04
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SDM -SGV-242410-19

(Al contestar cite este número)

16 ENE. 2020**MEMORANDO****PARA ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina de Gestión Social**DE JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR**
Subsecretario de Gestión de la Movilidad**ASUNTO: Respuesta a SDM-OGS 225657-2019**

Estimada Adriana,

De acuerdo con las solicitudes reiterativas de los Diálogos Ciudadanos los cuales fueron remitidos a las Subdirecciones encargadas se informa:

La Subdirección de Gestión en Vía remitió vía correo electrónico las diferentes solicitudes a cada Subdirección encargada, con el fin de que se adelantara la gestión para cada uno y adicionalmente de acuerdo a los puntos con mayores solicitudes y en los cuales se generaron compromisos por parte de la entidad con la comunidad, se realiza la gestión y coordinación con la Subdirección de Señalización particularmente con el fin de implementar a corto plazo un punto requerido por cada localidad, los cuales se mencionan en la tabla 1.

Así mismo, es preciso indicar que el desarrollo de las actividades de señalización (actualización y/o implementación) están sujetas a las condiciones de movilidad, al presupuesto disponible, a la vigencia de los contratos que para tal fin suscriba la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), así como la aceptación por parte de la comunidad receptora. Y en el caso de la señalización horizontal, su implementación dependerá de las condiciones climatológicas y del estado del pavimento que se evalúe al momento de la programación de obra.

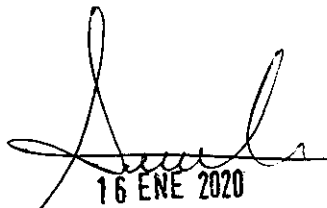

16 ENE 2020

Tabla. 1 Puntos de señalización priorizados por la SGV

ID	Prioridad	Ubicación	Localidad	Tipo de señalización a implementar	Descripción
1	Alta	Calle 90 a 92 entre carreras 11 y 7A	CHAPINERO	Zona escolar, pacificación y complementos	Solicitud de la comunidad en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los directivos
2	Alta	Carrera 108D entre Dgnal 86A Y CL 87	ENGATIVA	Zona escolar	Solicitud de Colegio Distrital Rodolfo Linares, la comunidad aledaña y CLM
3	Alta	Colegio Usaquén sede Calle 127C x kr 9A	USAQUÉN	Zona escolar- reductores de velocidad	Solicitud en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los Directivos
4	Alta	Calle 23 D entre carrera 86 y carrera 90	FONTIBÓN	Cambio de sentido vial, demarcación y señales verticales	Solicitud de la comunidad en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los directivos
5	Alta	Tv 53 con cl 2	PUENTE ARANDA	Pacificación punto de alta siniestralidad	Solicitud de la comunidad en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los
6	Alta	Carrera 103b entre 153 y 152D	SUBA	Cambio de sentido vial ya socializado y aprobado	Solicitud en Dialogos Ciudadanos y rendición de cuentas.
7	Alta	Kr 9C Este entre Cll 30 Sur y 28 B Sur	SAN CRISTÓBAL	Medidas de gestión	Solicitud en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los Directivos
8	Alta	Cll 32 Sur entre Av Carácas y Kr 23C	RAFAEL URIBE URIBE	Medidas de gestión. Zona escolar y segregación de flujos vehiculares y peatonales	Solicitud en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los Directivos
9	Alta	Calle 93A entre Carrera 57A y Carrera	BARRIOS UNIDOS	Cambio de sentido vial	Solicitud en Dialogos Ciudadanos y compromiso de los Directivos
10	Alta	Carrera 43 A con Calle 24 A	TEUSAQUILLO	Reducción de velocidad 24 en doble sentido y que no respetan la prelación vial de la carrera 43A	Solicitudes de ediles de la JAL

Fuente: Elaboración propia

La Subdirección de Gestión en Vía continuará con la verificación del cumplimiento de la instalación de la señalización prevista en las 20 localidades de acuerdo a la coordinación realizada, por lo cual se copia a la Subdirección de Señalización.

Respecto de las solicitudes recurrentes a la Subdirección de Gestión en vía se informa:

Tabla. 2 Solicitudes de Gestión en Vía

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	TEMA	ESTADO
SAN CRISTOBAL	Calle 11 sur con Cra 8	Permitir cruce hacia la izquierda	Se realiza revisión con el fin de generar analisis de viabilidad del punto el cual se debe realizar con la subdirección de semaforización
BARRIOS UNIDOS	KR 56 CON CL 72	FOCO DE ACCIDENTABILIDAD ENTRE PEATONES Y CICLISTAS, PRESENCIA DE MALETINES	Se analiza la solicitud y se determina que la presencia de los maletines no interfiere con la accesibilidad al barrio San Fernando y el enfoque por el cual se instalaron corresponde a problemáticas de accidentalidad.
MARTIRES	kr18bis# 23-30	congestión vehicular	Se encuentra en proceso de revisión para definir propuestas.
SUBA	Autopista Norte 209-51 COLEGIO SAN VIATOR	SE SOLICITA ACCIONES POR PARTE DE LAS RUTAS ESCOLARES PUESTO QUE AL DESCENDER Y ASENDER LOS NIÑOS QUE ALLI ESTUDIAN DEBEN DE TOMAR UN SEGMENTO VIAL EN CONTRAVIA CAUSANDO PROBLEMAS EN LA MOVILIDAD DE LA AUTOPISTA.	Proceso de revisión para definición de estrategias
SUBA	Av. Carrera 58 No. 127 - 59 CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA	AL INGRESO AL CENTRO COMERCIAL SE PRESENTAN TRANCONES E IEP POR LA CARRERA 58, ADEMAS DE SOLICITAR APOYO EN LAS HORAS PICO POR EL TIEMPO DE LOS SEMAFOROS TANTO EN LA AV. SUBA COMO EN LA CL 127, PARA HACER MAS RAPIDO EL DESPLAZAMIENTO	Proceso de revisión para definición de estrategias

Fuente: Elaboración propia

Se informa lo siguiente con respecto a los temas que son competencia de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte:

En lo concerniente al estacionamiento permanente y posible abandono de vehículos en lugares prohibidos (segmento con restricción - zona verde – andén), ilegalidad y demás faltas a las normas de tránsito; lo anterior de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, siendo conductas que generan congestión, obstrucción a la movilidad e inseguridad, se informa que en la ciudad la Policía Metropolitana de Tránsito ha realizado operativos control donde se han impuesto 215.357 órdenes de comparendo por invasión a espacio público y 13.687 por ilegalidad, en lo que va del año 2019.

En este sentido, las solicitudes fueron vinculadas a los planes operativos a desarrollar en la ciudad de Bogotá, conforme a la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito, por parte de infractores.

De acuerdo a lo referido, los resultados de las acciones adelantadas a fin de mitigar su denuncia, serán publicados en la página web de esta entidad: www.movilidadbogota.gov.co, estando disponibles al público, siguiendo la ruta: trámites y servicios - aplicativo "...consulta de resultado de operativos de tránsito..." e ingresando el número **OP**. El link de consulta directa es: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/

Tabla. 3 Solicitudes de control

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
CL 63 B KR 28	CL 63B N° 28 - 70 Parque Gimnasio Del Norte Benjamín Herrera	BARRIOS UNIDOS	89324
CL 68 KR 28 A	CL 68 - CL 63F - KR 28A - KR 24 Siete De Agosto	BARRIOS UNIDOS	89325
CL 72 KR 24	CL 72 - CL 80 - KR 24 - AV CARACAS San Felipe	BARRIOS UNIDOS	89326
CL 72 KR 51	CL 72 - CL 78 - KR 51 - KR 54 Doce De Octubre	BARRIOS UNIDOS	89327
CL 95 BIS KR 50	CL 95 BIS N° 50 - 36 Iglesia El Lugar De Su Presencia CL 95 N° 47 - 15 La Castellana	BARRIOS UNIDOS	89328
CL 98 A KR 61	CL 98A ENTRE KR 61 - KR 62 Andes	BARRIOS UNIDOS	89329
KR 22 CL 87	KR 22 ENTRE CL 87 - CL 89 Polo Club	BARRIOS UNIDOS	89354

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
KR 58 CL 91	KR 58 ENTRE CL 91 - CL 98 KR 57 ENTRE CL 92 - CL 93 CL 92 N° 57 - 13 Rionegro	BARRIOS UNIDOS	89359
CL 54 SUR KR 100	Porvenir	BOSA	89321
KR 77 G CL 60 SUR	Bosa Estación	BOSA	89363
CL 17 KR 104	CL 17 ENTRE KR 104 - KR 110 Estacionamiento De Vehículos Sobre Los Dos Costados De La Vía Fontibón Centro	FONTIBÓN	89302
CL 18 KR 100	CL 18 ENTRE KR 100 - KR 116 Parqueo Permanente De Vehículos Sobre Vía Principal Y Doble Sentido Con Solo Dos Carriles. Fontibón Centro	FONTIBÓN	89303
CL 19 KR 103	CL 19 ENTRE KR 103 - KR 103A Estacionamiento De Vehículos En Los Alrededores De Plaza De Mercado De Fontibón Fontibón Centro	FONTIBÓN	89302
CL 24 B KR 68 A	CL 24 B ENTRE KR 68A - KR 68A BIS KR 68A ENTRE CL 24 - CL 25 Estacionamiento De Vehículos En Los Alrededores De Plaza Claro, Las Horas Mas Criticas Son 12:00pm A 2:00pm Y De 4:30pm A 6:00pm. Salitre Occidental	FONTIBÓN	89307
CL 24 F KR 103	CL 24F ENTRE KR 103 - KR 100 Estacionamiento De Camiones Y Vehículos De Las Empresas Del Sector. La Rosita	FONTIBÓN	89308
CL 25 G KR 85	CL 25G ENTRE KR 85 - KR 82 Estacionamiento De Vehículos En Los Alrededores De Dorado Plaza Modelia	FONTIBÓN	89311

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
KR 97 CL 16 F	KR 97 ENTRE CL 16F - CL 16H Estacionamiento Permanente De Vehículos Tipo Niñera. La Soledad-Fontibón	FONTIBÓN	89366
KR 100 CL 17	KR 100 ENTRE AV FERROCARRIL - CL 17 Fontibón Centro	FONTIBÓN	89369
KR 104 CL 19	KR 104 ENTRE CL 19 - CL 20 Estacionamiento De Vehículos Sobre Los Dos Costados De La Vía. Boston	FONTIBÓN	89370
CL 1 SUR KR 82	CL 1 SUR N° 82 - 36 María Paz	KENNEDY	89289
CL 1 SUR KR 82	CL 1 SUR N° 82 - 36 María Paz	KENNEDY	89289
CL 14 A KR 81	CL 14A N° 81 - 38 Frigorífico	KENNEDY	89300
CL 35 SUR KR 70 B	CL 35 SUR ENTRE KR 70B - KR 69B Carvajal	KENNEDY	89315
CL 35 B SUR KR 73 A	CL 35B SUR N° 73A - 40 Super Manzana	KENNEDY	89315
CL 40 SUR KR 91 A	Paraíso	KENNEDY	89316
CL 48 A SUR KR 88 C	Las Margaritas	KENNEDY	89320
CL 49 SUR KR 89 B	CL 49 SUR N° 89B - 30 Osoprio XII Las Margaritas	KENNEDY	89320
CL 55 SUR KR 77 H	CL 55 ENTRE KR 77H - KR 78 Roma	KENNEDY	89322
CL 57 A SUR KR 77 K	CL 57A ENTRE KR 77K - KR 77P Roma	KENNEDY	89323
KR 77 K CL 56 A SUR	KR 77 K ENTRE CL 56A SUR -CL 57A SUR Roma	KENNEDY	89363
KR 89 C CL 40 SUR	KR 89C ENTRE CL 40 SUR - CL 38C SUR Patio Bonito	KENNEDY	89364
KR 89 C CL 42 F SUR	KR 89C ENTRE CL 42F SUR - CL 43 SUR Patio Bonito	KENNEDY	89364
KR 98 CL 26 SUR	Tierra Buena	KENNEDY	89367
TV 78 D CL 10	Castilla	KENNEDY	89373
CL 7 KR 1	CL 7 ENTRE KR 1 - KR 4 Egipto	LA CANDELARIA	89292
CL 8 KR 4	CL 8 ENTRE KR 4 - KR 6 Centro Administrativo	LA CANDELARIA	89293

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
CL 11 KR 1	CL 11 ENTRE KR 1 - KR 3 La Concordia	LA CANDELARIA	89295
CL 11 KR 3	CL 11 ENTRE KR 3 - KR 4 Centro Administrativo	LA CANDELARIA	89296
CL 12 D KR 4	CL 12D ENTRE KR 4 - KR 5 Centro Administrativo	LA CANDELARIA	89297
CL 12 KR 5	CL 12 ENTRE KR 5 - KR 7 Centro Administrativo	LA CANDELARIA	89297
CL 12 B KR 6	CL 12B ENTRE KR 6 - KR 8 La Catedral	LA CANDELARIA	89297
CL 16 KR 3	CL 16 ENTRE KR 3 - KR 2 Las Aguas	LA CANDELARIA	89301
CL 21 KR 4 ESTE	CL 21 ENTRE KR 4 ESTE - KR 3 ESTE Las Aguas	LA CANDELARIA	89304
KR 1 ESTE CL 11	KR 1 ESTE ENTRE CL 11 - CL 12 Buses Parqueados. Egipto	LA CANDELARIA	89296
KR 2 A CL 18 A	KR 2A N° 18A - 68 Las Aguas	LA CANDELARIA	89339
KR 5 CL 6 A	KR 5 ENTRE CL 6A - CL 7 Nueva Santafé	LA CANDELARIA	89341
KR 6 CL 10	KR 6 ENTRE CL 10 - CL 9 Centro Administrativo	LA CANDELARIA	89297
KR 8 CL 12 B	KR 8 ENTRE CL 12B - CL 11 La Catedral	LA CANDELARIA	89297
KR 8 CL 12 B	KR 8 ENTRE CL 12B - CL 12 Parqueaderos De Motos Que No Cumple Con La Normatividad Del Código De Policía, Donde Es Una Vía Peatonal La Catedral	LA CANDELARIA	89297
CL 6 B KR 18	CL 6 B N° 18 - 78 Ricaurte Norte	LOS MÁRTIRES	89290
CL 9 KR 25 A	CL 9 N° 25A - 19 Ricaurte	LOS MÁRTIRES	89294
CL 14 KR 20	CL 14 N° 20 - 29 San Fason	LOS MÁRTIRES	89299
CL 22 KR 25	CL 22 N° 25 - 35 Samper Mendoza	LOS MÁRTIRES	89305
CL 22 KR 29 A	CL 22 N° 29A - 44 Usatama	LOS MÁRTIRES	89306

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
KR 14 CL 10	KR 14 ENTRE CL 10 - CL 11 Plazoleta Los Mártires	LOS MÁRTIRES	89347
KR 15 CL 10	KR 15 N° 10 - 11 Voto Nacional	LOS MÁRTIRES	89347
KR 16 B CL 17 A	KR 16B N° 17A - 20 La Favorita	LOS MÁRTIRES	89348
KR 18 CL 8	KR 18 ENTRE CL 8 - CL 7 La Estanzuela	LOS MÁRTIRES	89349
KR 19 CL 11	KR 19 N° 11 - 17 Agustín Nieto Caballero	LOS MÁRTIRES	89350
KR 29 CL 13	KR 29 ENTRE CL 13 - CL 12 Ricaurte- Colegio San Jose	LOS MÁRTIRES	89355
CL 6 KR 30	CL 6 ENTRE KR 30 - KR 38 Zona Industrial	PUENTE ARANDA	89291
KR 32 A CL 6 A	KR 32A N° 6A - 72 Pensilvania	PUENTE ARANDA	89356
KR 63 CL 12 SUR	KR 63 ENTRE CL 12 SUR - CL 24 SUR Milenta	PUENTE ARANDA	89361
KR 65 CL 12	KR 63 ENTRE CL 12 - CL 14 Invasión De Espacio Público Rutas Fondo Nacional Del Ahorro	PUENTE ARANDA	89362
CL 26 BIS SUR KR 24 C	Vehiculos Particulares Y Rutas Escolares Circulan En Contra Vía Centenario	RAFAEL URIBE URIBE	89312
CL 32 SUR KR 23 C	CL 32 SUR ENTRE KR 23C - AV CARACAS Quiroga	RAFAEL URIBE URIBE	89314
CL 41 SUR KR 23 D	Quiroga	RAFAEL URIBE URIBE	89317
CL 46 SUR KR 14	Santa Lucia - Cerámicas	RAFAEL URIBE URIBE	89318
CL 48 Z SUR KR 5 D	Taller De Mecánica Molinos Del Sur	RAFAEL URIBE URIBE	89319
TV 12 B BIS CL 43 SUR	San Jorge Sur	RAFAEL URIBE URIBE	89372
CL 13 SUR KR 6 ESTE	CL 13 SUR N° 6 - 52 ESTE San Cristóbal Sur. Sectores 1, 2 Y 3	SAN CRISTÓBAL	89298
CL 13 SUR KR 10 C ESTE	CL 13 SUR ENTRE KR 10C ESTE - KR 14C ESTE San Cristóbal Sur Punta Del Este	SAN CRISTÓBAL	89298

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
KR 2 C CL 27 SUR	Sur América	SAN CRISTÓBAL	89340
KR 5 CL 31 SUR	Portal 20 De Julio	SAN CRISTÓBAL	89342
KR 7 B CL 22 SUR		SAN CRISTÓBAL	89344
KR 9 C ESTE CL 28 SUR	KR 9 ESTE N° 28 - 09 SUR San Pedro	SAN CRISTÓBAL	89346
CL 28 KR 13	CL 28 ENTRE KR 13 - AV CARACAS Centro Internacional	SANTA FE	89313
KR 8 CL 19	KR 8 ENTRE CL 19 - CL 21 Las Nieves	SANTA FE	89345
KR 9 CL 19	KR 9 ENTRE CL 19 - CL 21 Las Nieves	SANTA FE	89345
CL 98 KR 68 D	Parqueadero De Vehículos En Anden Obstaculizando El Paso Peatonal Y Ciclorruta Floresta	SUBA	89330
CL 148 KR 95	CL 148 N° 95-21 Supermercado La Canasta Campesina. El Establecimiento Utiliza El Anden Peatonal Para El Estacionamiento De Vehículos Y Cargue Y Descargue. Ocupa La Totalidad Del Anden Impidiendo Paso Seguro A Peatones. Almendros	SUBA	89334
KR 45 CL 149	AUTOPISTA NORTE N° 149 - 29 Cargue Y Descargue Que Obstaculiza El Paso En Ciclorruta. Vehículos Y Motos De Compradores Que Impiden El Paso Peatonal. Almacén D1 Spring	SUBA	89357
KR 45 CL 209	AUTOPISTA NORTE N° 209 - 51 Colegio San Viator	SUBA	89358

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
KR 58 CL 127	KR 58 N° 127 - 59 Centro Comercial Bulevar Niza Al Ingreso Al Centro Comercial Se Presentan Trancones E IEP Por La Carrera 58, Además De Solicitar Apoyo En Las Horas Pico Por El Tiempo De Los Semáforos Tanto En La Av. Suba Como En La Cl 127, Para Hacer Mas Rápido El Desplazamiento. Niza	SUBA	89360
KR 96 CL 159 A	KR 96 N° 159A - 14 Se Presenta Afectación En Una Vía Que Es Peatonal Y Está Siendo Invasión Por Transporte Publico Y Pasan A Gran Velocidad Pinar	SUBA	89365
KR 98 A CL 145	KR 98A ENTRE CL 145 - CL 139 Establecimientos De Comercio Realizan Las Actividades Económicas Sobre La Vía. (Venta De Motos Y Arreglos Mecánicos) Impidiendo La Movilidad Tanto De Peatones Como El Transito De Vehículos. Java II	SUBA	89368
KR 128 CL 143	KR 128 ENTRE CL 143 - CL 139A BIS Invasión En La Ciclo Ruta De La Carrera 128 Con Diagonal 139 A Bis Por Vehículos De Transporte Escolar Y Obstaculizan La Ciclo Ruta Para Los Niños Que La Utilizan Como Medio De Transporte Para Llegar A Sus Colegios. Sabana De Tibabuyes	SUBA	89371

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
CL 25 KR 36	CL 25B - CL 25 - KR 36 - KR 40 KR 40 ENTRE CL 24 - CL 25B CL 24A - KR 43B CL 24 - KR 40 CL 43A - CL 25 Invasión Al Espacio Público Durante El Desarrollo De Las Ferias De Corferias. El Recuerdo Y Quinta Paredes	TEUSAQUILLO	89309
CL 25 KR 40	La Soledad	TEUSAQUILLO	89310
CL 63 KR 30	CL 63 - CL 53 - KR 30 - KR 24 Invasión De Espacio Público En Eventos Del Campin Y El Movistar Arena	TEUSAQUILLO	89324
KR 19 CL 33	Ruta Intermunicipal De Soacha, Invasión, Problemas De Convivencia, Mecánica En Vía, Afectación A Viviendas Patrimoniales. Teusaquillo	TEUSAQUILLO	89351
KR 19 CL 49	Invasión Espacio Público, Alto Impacto Por Universidad Ecci, Especialmente En Horas De La Noche Palermo	TEUSAQUILLO	89352
CL 106 KR 8	CL 106 ENTRE KR 8 - KR 8B KR 8B ENTRE CL 107A - CL 108A Francisco Miranda	USAQUÉN	89331
CL 117 KR 6	CL 117 - CL 121 - KR 6 - KR 4 Invasión Espacio Público Y Andenes Usaquén Centro	USAQUÉN	89332
CL 145 KR 19 A	Cedros	USAQUÉN	89333
CL 153 A KR 7 C	CL 153A - KR 7C CL 153 ENTRE KR 7 -KR 9 Barrancas	USAQUÉN	89335
CL 161 KR 8	CL 161 ENTRE KR 8 - KR 7 Talleres De Moto Y Lavadero De Carros Operativos San Cristóbal	USAQUÉN	89336
CL 161 KR 13 A	CL 161 - CL 165 - KR 13A - KR 14B Toberin	USAQUÉN	89336

DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN PUNTO	LOCALIDAD	OP
CL 185 KR 11	CL 185 - KR 11 KR 8C ENTRE CL 186 - CL 189 Lijacá	USAQUÉN	89337
KR 6 A CL 187	KR 6A ENTRE CL 187 - CL 191 Invasión Espacio Público Y Andenes Codito	USAQUÉN	89343
KR 8 CL 161	KR 8 ENTRE CL 161 - CL 163 Invasión Espacio Público Y Andenes San Cristóbal	USAQUÉN	89336
KR 21 CL 127	KR 21 ENTRE CL 127 - CL 127 B BIS CL 127 BIS ENTRE KR 19 - KR 21 KR 20 ENTRE CL 127BIS - CL 127B Country	USAQUÉN	89353
CL 56 SUR KR 1	CL 56 SUR ENTRE AV CARACAS - KR 1 Danubio	USME	89288
CL 81 SUR KR 1	CL 81 SUR ENTRE CARACAS - KR 4C BIS ESTE Andrea- Yomasa	USME	89287
KR 1 CL 65 C SUR	Frente Centro Comercial Altavista	USME	89338

Fuente: Elaboración propia

Es preciso mencionar que este procedimiento se establece de la manera referida, debido a que la Policía Metropolitana de Tránsito es un ente autónomo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, toda vez que hace parte de la Policía Nacional y los agentes de tránsito constituyen una especialidad dentro de la carrera profesional del funcionario policial; por lo anterior, la Policía es autónoma para la programación, asignación y realización de los operativos de Tránsito solicitados de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, por lo que no es posible garantizar su fecha de ejecución.

Respecto a las solicitudes elevadas ante a la Subdirección de Semaforización se informa:

- INTERSECCIONES EN PROCESO DE EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD SEMAFÓRICA

La Subdirección de Semaforización adelanta procesos y acciones para definir e implementar medidas para la regulación del tránsito en intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes de implementación de controles semaforicos; en este sentido y en atención al requerimiento, es importante mencionar que actualmente se consolida en una base de datos, las intersecciones de la ciudad que han sido solicitadas principalmente por la comunidad para implementar dispositivos semaforicos, ya sea para atender necesidades peatonales y/o vehiculares, por presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad.

Con el fin de atender éste tipo de solicitudes, se plantea una metodología comparativa estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 1885 de junio del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, que rige para todo el territorio nacional.

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, se describe a continuación:

- **Primer nivel:** Se realiza la confirmación o depuración del requerimiento, mediante el uso de información secundaria y con la información de campo levantada en las visitas a cada intersección. La visita de campo permite verificar casos, donde se registren inconsistencias en la información del requerimiento, identificar condiciones de operación en el sector y complementar la información secundaria que no se encuentre detallada. De ser necesario y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo se plantean medidas de solución a corto plazo las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento.

- **Segundo nivel:** Se realiza la toma y procesamiento de la información de aforos peatonales y vehiculares en la intersección, se desarrolla un proceso de calificación de características: geométricas (tipo y sección de vía, número de calzadas, número de carriles), operacionales (rutas de transporte público- alimentadores-SITP, accidentalidad, tipo y cantidad de conflictos), de volúmenes (demanda vehicular, demanda peatonal y distribución horaria) y se evalúan las condiciones mínimas de acuerdo con la norma (Resolución 1885 de junio del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia). Con lo anterior se obtiene un listado en orden jerárquico que representa condiciones críticas de operación.

Los aforos son tomados mediante contratos de monitoreo y toma de información para la ciudad de Bogotá, realizados durante 16 horas en día típico y para especiales en día atípico. Luego el tiempo para la obtención de los mismos depende de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, así como periodos del año aptos para la toma de información y la programación.

El listado de intersecciones es generado mediante una herramienta objetiva utilizada por la Entidad, para priorizar los recursos disponibles para la implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad. Esta herramienta es un modelo de priorización que considera ponderaciones y estrategias de calificación a criterios o parámetros que se articulan con el Manual de señalización vial, garantizando la transparencia y equidad.

- **Tercer nivel:** Teniendo en cuenta la lista jerarquizada se realizan los análisis de tránsito comparativos para diferentes escenarios determinando indicadores de capacidad, demoras y nivel de servicio. La metodología de análisis se desarrolla de acuerdo al HCM en su versión 2000 y de acuerdo con los parámetros ajustados para la ciudad de Bogotá en el Manual de Planeación y Diseño. De ser necesario se elaboran modelos con herramientas de simulación para determinar la necesidad de medidas complementarias o suplementarias.

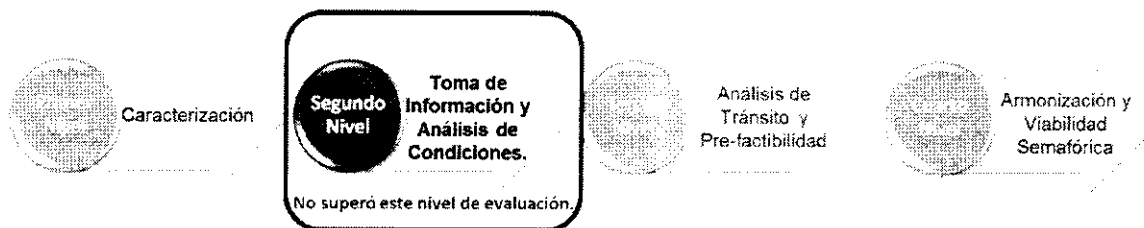
De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se genera el listado de intersecciones con PREFACTIBILIDAD, de no resultar viable se plantean otras medidas de regulación del tráfico que atiendan la necesidad.

• **Cuarto nivel:** Con el listado de PREFACTIBILIDAD se realiza la investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el entorno y viabilizados por la SDM. Es así como se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la etapa de diseño y construcción de obras civiles de acuerdo al orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

A continuación, se indica el estado actual de las intersecciones solicitadas en el proceso de evaluación de prefactibilidad semafórica:

-Carrera 73 con Calle 70 Sur (P116¹) (Monumento Sierra Morena): A la intersección referida se le realizó el procedimiento enunciado y no supero el segundo nivel de evaluación, dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales. Es así que la intersección NO CUMPLE con las condiciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra su solicitud en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:

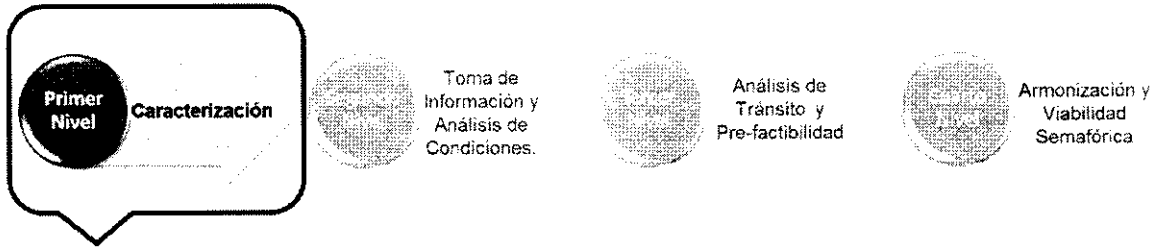


Fuente: Elaboración propia

-Carrera 79C a Carrera 80C entre Calle 63 Sur y Calle 65 Sur: Para este sector de la Localidad de Bosa se tiene en proceso de evaluación la intersección de la **Carrera 80B Bis con Calle 63 Sur (P1639)** y se encuentra en avance el primer nivel, actividades de seguimiento de medidas implementadas y soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la solicitud en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:

¹ Identificador en el proceso de evaluación

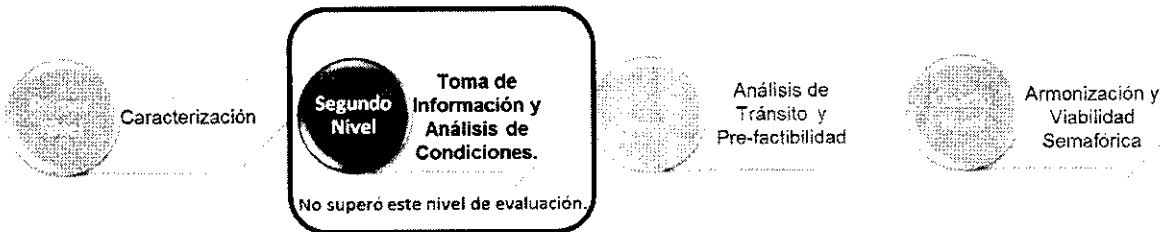


A la par se evalúa la implementación de otras medidas y/o dispositivos de pacificación del tránsito.

Fuente: Elaboración propia

-Carrera 28 con Diagonal 51A Sur (P862): A la intersección referida se le realizó el procedimiento enunciado y no supero el segundo nivel de evaluación, dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales. Es así que la intersección **NO CUMPLE** con las condiciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

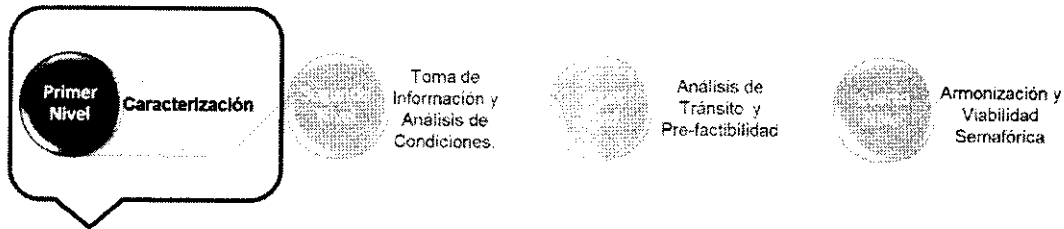
A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la solicitud en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

-Carrera 2A con Calle 1 Sur (P1346): A la intersección se le está realizando el procedimiento enunciado y se encuentra en avance el primer nivel, actividades de seguimiento de medidas implementadas y soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la solicitud en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:

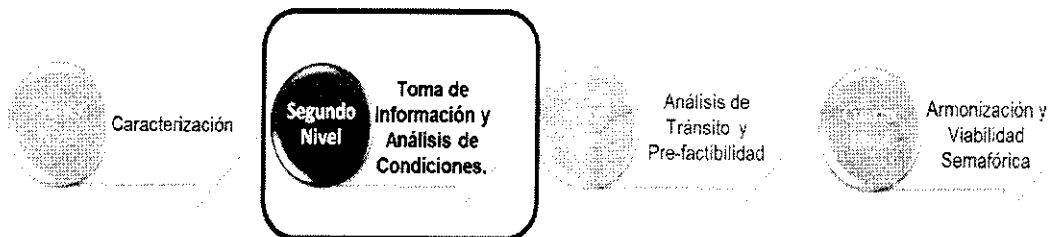


A la par se evalúa la implementación de otras medidas y/o dispositivos de pacificación del tránsito.

Fuente: Elaboración propia

-Carrera 3 con Calle 1 (P985): A la intersección se le está realizando el procedimiento enunciado y se encuentra en avance el segundo nivel de evaluación.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la solicitud en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

En atención a esto, es importante mencionar que la Entidad está adelantando las gestiones pertinentes para los procesos de tomas de información mediante el contrato de monitoreo (en este se lleva a cabo la toma de aforos de volúmenes vehiculares y peatonales, insumo técnico para verificar la necesidad de implementación de controles semafóricos en las intersecciones). Una vez se cuente con los aforos en el sector, se procederá con el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales, este incluye análisis de factores que influyen directamente en la operación adecuada del sector, de acuerdo a las condiciones de infraestructura, capacidad y nivel de servicio de la vía, comportamiento zonal y operacional de la intersección e intersecciones cercanas.

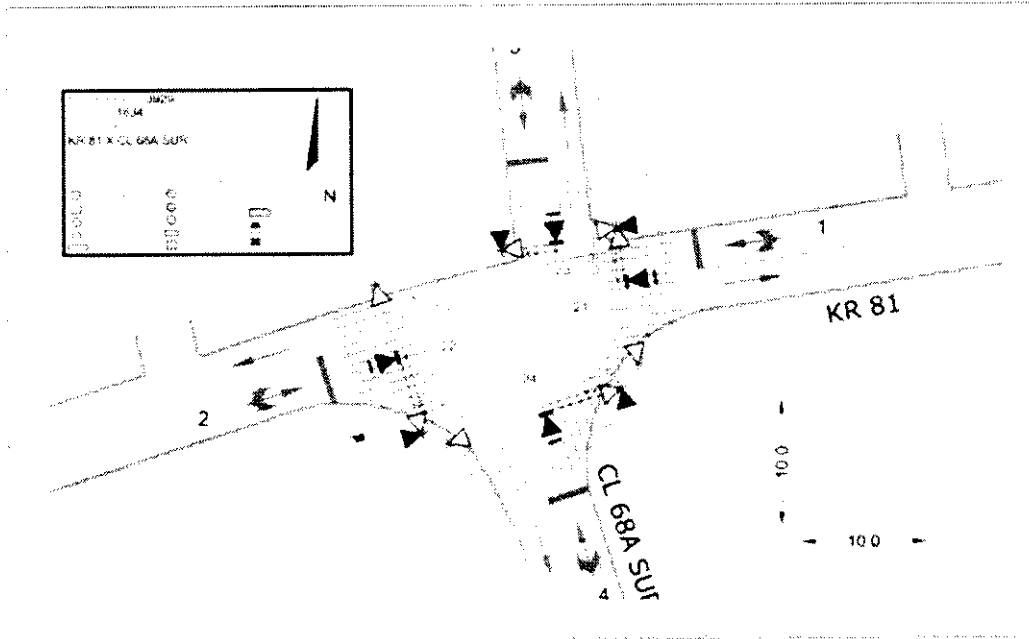
- OPTIMIZACION SEMAFORICA

-Carrera 81 con Calle 68A Sur (P058):

El control semaforizado ubicado en la Carrera 81 por Calle 68A Sur, actualmente permite los siguientes movimientos: directo, giro derecho y giro izquierdo de la KR 81 en sentidos Norte/Sur, Norte/Occidente y Norte/Oriente; movimiento directo, giro derecho y giro izquierdo de la KR 81 en sentido Sur/Norte, Sur/Oriente y Sur/Occidente; movimiento directo, giro derecho y giro izquierdo de la Calle 68A Sur en sentidos Oriente/Occidente, Oriente/Norte y Oriente/Sur; y movimiento directo,

giro derecho y giro izquierdo de la Calle 68A Sur en sentidos Occidente/Oriente, Occidente/Norte y Occidente/Sur; controla pasos peatonales en los costados Norte, Sur, Oriente y Occidente (Ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Figura 1 Esquema General de la intersección KR 81 X CL 68A SUR.



Fuente. Elaboración Propia

Esta intersección se encuentra programada en un ciclo de 90 segundos en su hora de máxima demanda en cuatro (4) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase "un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí" en la que se permiten los movimientos que se indican en la Tabla 4.

Tabla 4. Relación de fases y movimientos permitidos KR 81 X CL 68A SUR.

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Sentido de circulación	Vía
1	1	Vehicular	Directo Giro Derecho Giro Izquierdo	Norte/Sur Norte/Occidente Norte/Oriente	KR 81
	23	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	KR 81
2	4	Vehicular	Directo Giro Derecho Giro Izquierdo	Oriente/Occidente Oriente/Norte Oriente/Sur	CL 68A SUR
	21	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	CL 68A SUR
3	2	Vehicular	Directo Giro Derecho Giro Izquierdo	Sur/Norte Sur/Oriente Sur/Occidente	KR 81
	24	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	KR 81
4	3	Vehicular	Directo Giro Derecho Giro Izquierdo	Occidente/Oriente Occidente/Sur Occidente/Norte	CL 68A SUR
	24	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	CL 68A SUR

Fuente. Elaboración Propia

Cabe mencionar que los controles semafóricos son dispositivos de señalización que permiten regular el tránsito vehicular y peatonal de la intersección brindando el derecho de paso de manera alternada mediante la emisión de señales luminosas, donde la asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos, en donde se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial, asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos vehículo-vehículo y vehículo-peatón y las condiciones geométricas de la intersección.

En las visitas realizadas por el grupo de semaforización posteriormente a la implementación de la intersección en los diferentes periodos del día, se evidenció que los tiempos de verde asignados a los flujos vehiculares y peatonales se encuentran operando de conformidad con la programación semafórica, pero no estaban cumpliendo de acuerdo a las demandas vehiculares de la zona, por tal motivo se evaluaron las demandas en los diferentes periodos del día, lo que llevo a realizar los cambios pertinentes a los tiempos de verde de los grupos vehiculares mejorando la movilidad del sector.

Finalmente, el grupo de semaforización de la SDM dará continuidad a las actividades de revisión de la operación del control semafórico y de requerirse se realizarán los ajustes respectivos en pro de optimizar su operación.

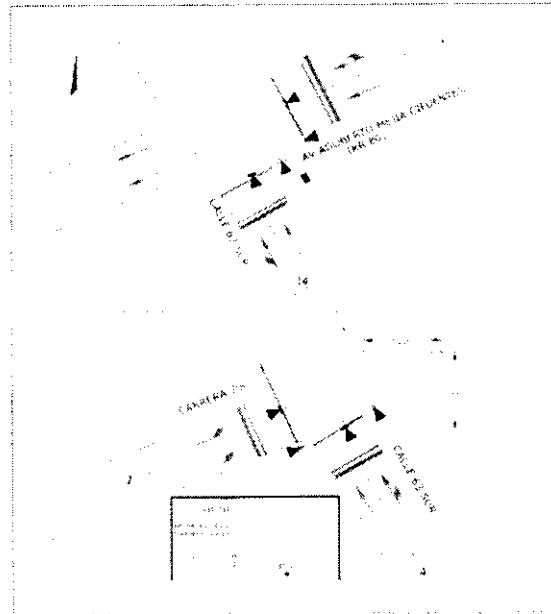
- Carrera 79C a Carrera 80C entre Calle 63 Sur Y Calle 65 Sur

Los controles semafóricos son dispositivos de señalización que permiten regular el tránsito vehicular y peatonal de la intersección brindando el derecho de paso de manera alternada mediante la emisión de señales luminosas, donde la asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos, en donde se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial, asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda

vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos vehículo-vehículo y vehículo-peatón y las condiciones geométricas de la intersección.

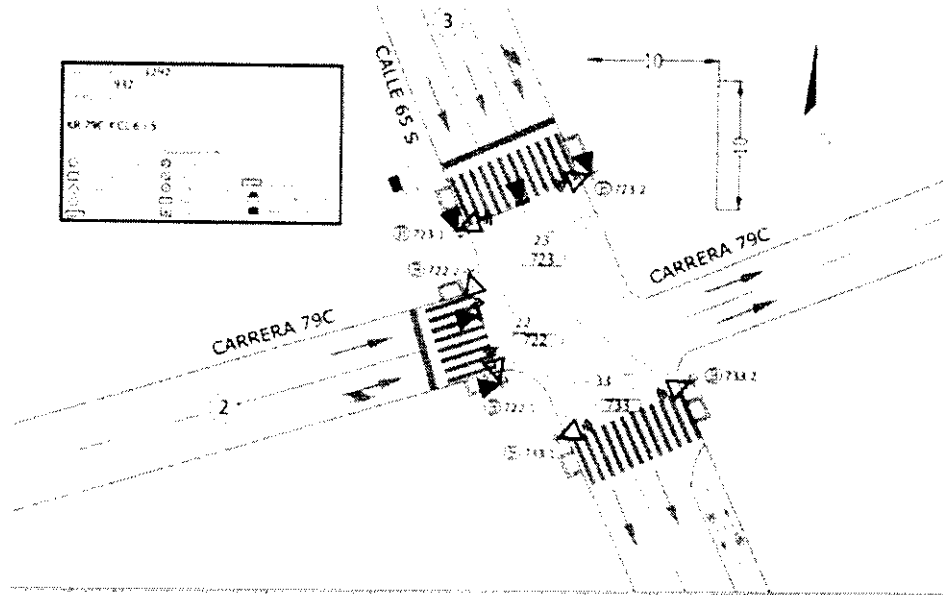
Las intersecciones semaforizadas descritas actualmente permiten los movimientos que se presentan a continuación en las Figura 2, Figura 3 y Figura 4.

Figura 2 Esquema General de la intersección AV AGOBERTO MEJIA CIFUENTES (KR 80) Y KR 79C X CL 63 S



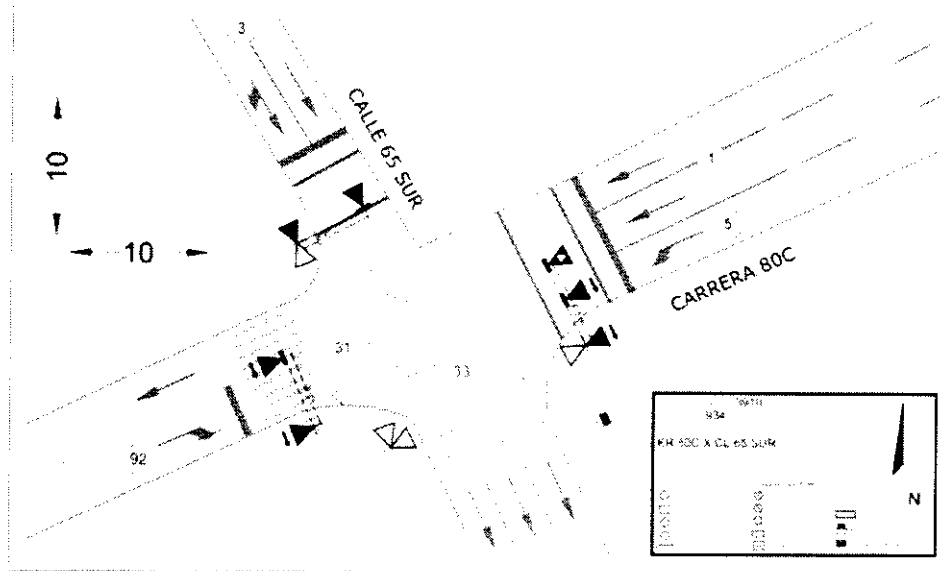
Fuente. Elaboración Propia

Figura 3 Esquema General de la intersección KR 79C X CL 65 S



Fuente. Elaboración Propia

Figura 4 Esquema General de la intersección KR 80C X CL 65 S



Fuente. Elaboración Propia

Esta intersección externa 3273 se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en su hora de máxima demanda en tres (3) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase "un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos

vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí" en la que se permiten los movimientos que se indican en la Tabla 5.

Tabla 5. Relación de fases y movimientos permitidos AV AGOBERTO MEJIA CIFUENTES (KR 80) Y KR 79C X CL 63 S

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Vía
1	1	Vehicular	Norte/Sur	KR 80
	2	Vehicular	Sur/Norte Sur/Occidente	KR 79
2	4	Vehicular	Oriente/Norte Oriente/Occidente	CL 63 S
	14	Vehicular	Oriente/Occidente Oriente/Sur	CL 63 S
3	2	Vehicular	Sur/Norte Sur/Occidente	KR 79
	14	Vehicular	Oriente/Occidente Oriente/Sur	CL 63 S

Fuente. Elaboración Propia

Esta intersección externa 3292 se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en su hora de máxima demanda en cuatro (4) fases semafóricas, en la que se permiten los movimientos que se indican en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de fases y movimientos permitidos KR 79C X CL 65 S

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Vía
1	3	Vehicular	Occidente/Norte Occidente/Oriente	CL 65 S
	22	Peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	KR 79C
2	23	Peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	CL 65 S
	32	Peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	CL 65 S
3	2	Vehicular	Sur/Norte Sur/Oriente	KR 79C
	23	Peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	CL 65 S

Fuente. Elaboración Propia

Esta intersección externa 3910 se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en su hora de máxima demanda en cuatro (4) fases semafóricas, en la que se permiten los movimientos que se indican en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de fases y movimientos permitidos KR 80C X CL 65 S

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Sentido de circulación	Vía
1	1	Vehicular	Directo	Norte/Sur	KR 80 C
	92	Vehicular	Giro Derecho	Sur/Oriente	KR 80 C
2	1	Vehicular	Directo	Norte/Sur	KR 80 C
	33	Peatonal	Cruce peatonal	Sur/Norte Norte/Sur	KR 80 C
3	3	Vehicular	Directo Giro Derecho	Occidente/Oriente Occidente/sur	CL 65 SUR
	31	Peatonal	Cruce peatonal	Occidente/Oriente Oriente/Occidente	CL 65 SUR
4	1	Vehicular	Directo	Norte/Sur	KR 80 C
	5	Vehicular	Giro Izquierdo	Norte/Oriente	KR 80 C

Fuente. Elaboración Propia

En las visitas realizadas por el grupo de semaforización a la intersección en los diferentes periodos del día, se evidenció que los tiempos de verde asignados a los flujos vehiculares se encuentran operando de conformidad con la programación semaforica y demandas vehiculares del sector.

En el transcurso del año se han realizado modificaciones al planeamiento a la intersección KR 80C X CL 65 S por restricción de circulación de demanda vehicular (vehículos de transporte público y pesados de más de 3 ejes) en la Carrera 80C entre las Calles 63 sur y 65 sur, aumentando los ciclos semaforicos de 90 seg a 120 seg.

La operación de una intersección, está sustentada en función de las demandas de tráfico, sus características geométricas, el número de fases y movimientos permitidos, factores externos como deterioro de la vía, entrecruzamientos, entre otras. Cuando las demandas vehiculares superan o están cercanas a la capacidad de las vías se tienen condiciones de operación deficientes, reflejadas en congestión y marcha a flujo forzado, como se aprecia en las horas pico en la intersección en cuestión.

De acuerdo con lo anterior, se considera que con los ajustes mencionados, la programación semaforica de la intersección está de acuerdo con las demandas de tráfico observadas y las condiciones críticas de movilidad se deben a deficiencias de capacidad vial generadas por el mal estado de la infraestructura vial. Es de resaltar que un control semaforizado no incrementa la capacidad física de las vías y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignado el derecho de paso a cada movimiento vehicular y peatonal controlado.

Por último, se informa que de acuerdo con el compromiso permanente por parte del Secretaría Distrital de Movilidad con el óptimo funcionamiento de la red semaforica de Bogotá, los constantes procesos de actualización semaforica, y teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la intersección, se evaluarán ajustes al planeamiento semaforico en busca de mejorar la movilidad y garantizar las condiciones seguridad y accesibilidad del sector.

-Transversal 60 con Calle 52 A

Tabla 8. Relación de fases y movimientos permitidos AV BOYACA (TV 60) X DG 52 S Y DG 52A S.

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Sentido de circulación	Calzada
1	1	Vehicular	Directo	Norte/Sur	TV 60
	2	Vehicular	Giro Derecho Directo	Sur/Oriente Sur/Norte	TV 60
	22	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	TV 60
	33	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	TV 60
2	3	Vehicular	Giro Derecho Directo Giro Izquierdo	Occidente/Norte Occidente/Oriente Occidente/Sur	DG 52A SUR
	22	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	DG 52 SUR
	31	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	DG 52 SUR
3	1	Vehicular	Directo	Norte/Sur	TV 60
	5	Vehicular	Giro Izquierdo	Norte/Oriente	TV 60
	22	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	DG 52 SUR

Fuente. Elaboración Propia

En las visitas realizadas por el grupo de semaforización a la intersección en los diferentes periodos del día, se evidenció que los tiempos de verde asignados a los flujos vehiculares se encuentran operando de conformidad con la programación semafórica y demanda vehicular.

Por último, se informa que de acuerdo con el compromiso permanente por parte del Secretaría Distrital de Movilidad con el óptimo funcionamiento de la red semafórica de Bogotá, los constantes procesos de actualización semafórica, y teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la intersección, se evaluarán ajustes al planeamiento semafórico en busca de mejorar la movilidad y garantizar las condiciones seguridad y accesibilidad del sector.

-Av. Carrera 58 No. 127 - 59 CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA

En la zona de influencia del centro comercial se encuentran ubicadas 4 intersecciones semaforizadas las cuales son av. Alfredo D Bateman (tv 60) x av. Rodrigo Lara Bonilla (ac 127); av las villas (ak 58) x av. Rodrigo Lara Bonilla (ac 127); av Alfredo d Bateman (tv 60) x cl 127d; av las villas (ak 58) x cl 127d como se muestra en la figura 6:

Figura 6. Intersecciones C.C zona Bulevar Niza



Fuente, elaboración propia, imagen Google Earth

Se indica que los controles semafóricos son dispositivos de señalización que permiten regular los movimientos vehiculares y peatonales en una intersección vial, y su objetivo fundamental es el de garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía (vehículos, ciclistas y peatones), y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignando el derecho de paso de manera controlada a cada movimiento vehicular y peatonal.

La asignación de tiempos en cada una de las intersecciones semafóricas de la ciudad de Bogotá se realiza de la siguiente forma:

- La asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semafóricas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos. En dicho procedimiento, se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación

de conflictos (vehículo-vehículo y vehículo-peatón) y las condiciones geométricas de la intersección.

- La operación de una intersección, está en función de las demandas de tráfico, sus características geométricas, el número de fases y movimientos permitidos, entre otras.

- Es de resaltar que un control semaforizado no incrementa la capacidad física de las vías y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignando el derecho de paso a cada movimiento vehicular controlado.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizó la verificación de la operación de las intersecciones semaforizadas de la zona de influencia de los dos corredores Ak 58 y Tv 60, donde se encontraron que los tiempos de acuerdo a lo programado en los equipos de control y centrales semaforicas, donde el tiempo de verde asignado en las intersecciones, le da prioridad a la Ak 58 y Tv 60 en sentido norte sur y sur norte, que corresponde al 70 % del tiempo de un ciclo de 120 segundo para la Ak 58 y en la Tv 60 X Cl 127D; en la Tv 60 x Ac 127 por la cantidad de fases semaforicas² que en esta intersección son tres (3); por lo tanto se presenta una reducción lo que hace la reducción de tiempos correspondan a un 40% para la Tv 60 y para la Ac 127 corresponde 25 % sentido Occidente oriente y oriente occidente.

Teniendo en cuenta los volúmenes vehiculares, una medida que indica la condición en la cual opera una intersección semaforizada es el nivel de servicio, y corresponde al "Tiempo promedio de espera de los vehículos en la intersección" definición establecida por el Manual de Planeación y Diseño para la Administración del Tránsito y el Transporte, de acuerdo a lo consignado en el Tomo I. Marco Conceptual. Numeral 5.4.8. Sistemas de Semaforización y señalización, en donde para la mejor condición se asigna la letra "A" y "B", para condiciones regulares de saturación vehicular "C" y para las peores condiciones de nivel de servicio "D", "E" y "F"; teniendo en cuenta lo anterior se realizó el análisis de capacidad de los periodos de mayor volumen vehicular, donde las intersecciones operan entre nivel de servicio F y E, lo que indica condiciones no favorables de movilidad.

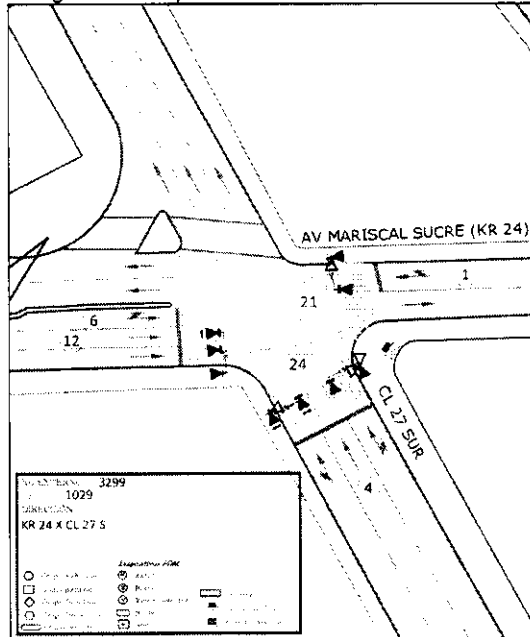
Sin embargo, se han realizado modificaciones en las intersecciones para mitigar las situaciones presentadas en las intersecciones en temas de coordinación y despeje de la intersección en los meses de octubre y noviembre del presente año para las intersecciones av las villas (ak 58) x av. Rodrigo Lara Bonilla (ac 127) y av. Alfredo D Baterman (tv 60) x av. Rodrigo Lara Bonilla (ac 127) respectivamente. Adicionalmente, se continuará realizando seguimiento de monitoreo a cada una de las intersecciones, para realizar los ajustes necesarios de acuerdo a las condiciones cambiantes del tránsito.

-Carrera 24 con Calle 27 Sur

La intersección semaforizada de la Av Mariscal Sucre (Kr 24) x Cl 27 Sur, esta surge como apoyo a la seguridad vial en la zona con el fin de regular los movimientos vehiculares y peatonales, brindando seguridad a los diferentes actores de la vía (peatones, ciclistas, motociclistas y vehículos); en la cual operan cuatro (4) grupos vehiculares y dos (2) grupos peatonales, como se indica en la figura 7:

² Fase: Es un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí, cubriendo todos los movimientos de ella.

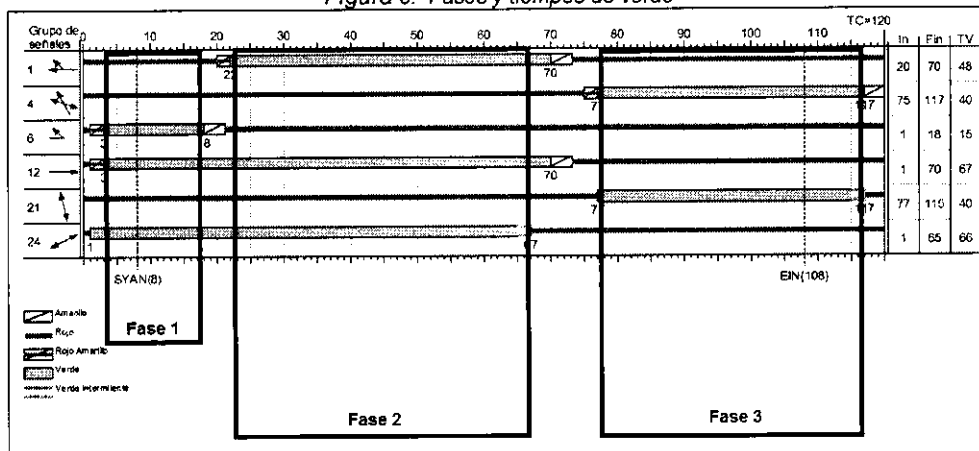
Figura 7. Esquema actual de la intersección.



Fuente: Elaboración Propia.

Esta intersección se encuentra programada en su hora de máxima demanda en un ciclo³ de 120 segundos en tres (3) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase “un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí”, como se muestra en la figura 8:

Figura 8. Fases y tiempos de verde



Fuente: Elaboración Propia.

En relación con la operación semafórica de la Av Mariscal Sucre (Kr 24) x Cl 27 Sur, y, luego de las visitas realizadas por el grupo de semaforización a la intersección en los diferentes periodos del día, se evidencio lo expresado por el peticionario, lo cual está de acuerdo con lo programado en el

³ Tiempo total que requiere una sucesión completa de los intervalos de un semáforo.

planeamiento de tráfico; donde los pasos peatonales tienen para el cruce de las vías los tiempos de verde suficientes para hacerlo a razón de 1.2 m/s.

Cabe resaltar que en esta intersección se permite simultáneamente la circulación de los vehículos que realizan el giro derecho con los pasos peatonales paralelos, como se indica en la tabla 1; dicha situación es viable de conformidad con lo expuesto en el capítulo 7 del Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

El aparte mencionado se muestra a continuación:

“...Existen varias formas en que se pueden combinar y operar las fases de los semáforos de peatones con las fases de los semáforos para el control vehicular...”. A continuación, se describe la combinación correspondiente a:

- Fase combinada para peatones y vehículos

“Es la disposición de fase de los semáforos para que los peatones puedan avanzar por ciertos pasos paralelos a la circulación de los vehículos que transitan de frente y en la cual se permite a los vehículos girar cruzando dichos pasos...”

Por lo anterior, en algunas de las intersecciones de la Ciudad se ha establecido el tipo de manejo descrito; lo que pretende es minimizar el número de fases semaforicas con las cuales opera la intersección semaforizada, optimizando su funcionamiento. Es preciso resaltar, que dicha configuración no atenta con la seguridad de los peatones, dado que la señalización semaforica peatonal se da sin que existan conflictos fuera de la norma mencionada.

Así mismo, se debe indicar que el código nacional de tránsito terrestre, en su art. 63 informa que *“Los conductores de vehículos deberán respetar los derechos e integridad de los peatones” por lo tanto, considera en su Art. 131 como infracción el “No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas”,* teniendo en cuenta que los sitios permitidos para paso peatonal en una intersección semaforizada está indicado por los módulos peatonales y la señalización horizontal (cebra).

Es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece:” [...] Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito [...]”, por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

□

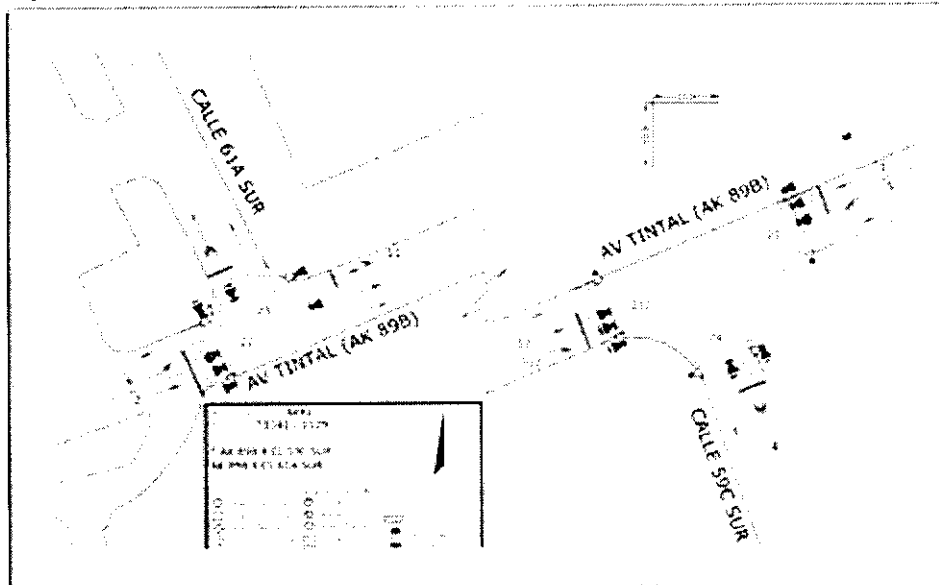
- AK 89B X CL 61A SUR, AK 89B X CL 59C SUR - Ext. 3491

Los controles semaforicos son dispositivos de señalización que permiten regular el tránsito vehicular y peatonal de la intersección brindando el derecho de paso de manera alternada mediante la emisión de señales luminosas, donde la asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las

intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos, en donde se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial, asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos vehículo-vehículo y vehículo-peatón y las condiciones geométricas de la intersección.

La intersección semaforizada de la Avenida Carrera (AK 89B) por Calle 59C Sur y Calle 61A Sur, actualmente permite los movimientos que se presentan a continuación en la Figura 9.

Figura 9. Esquema General de la intersección AK 89B X CL 61A S, AK 89B X CL 59C S.



Fuente. Elaboración Propia

Esta intersección se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en su hora de máxima demanda en cuatro (4) fases semaforicas, entendiéndose por definición de fase "un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí" en la que se permiten los movimientos que se indican en la Tabla 9.

Tabla 9. Relación de fases y movimientos permitidos AK 89B X CL 61A S, AK 89B X CL 59C S.

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Sentido de circulación	Calzada
1	2	Vehicular	Directo	Sur/Norte	AK89B
	6	Vehicular	Giro Izquierdo	Sur/Occidente	AK89B
	12	Vehicular	Directo	Sur/Norte	AK89B
	912	Vehicular	Giro Derecho	Sur/Oriente	AK89B
2	3	Vehicular	Giro Derecho Giro Izquierdo	Occidente/Sur Occidente/Norte	CL 61A SUR
	21	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	AK89B
	22	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	AK89B
	24	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	CL 59C SUR
	212	Peatonal	Cruce peatonal	Oriente/Occidente Occidente/Oriente	AK89B
3	4	Vehicular	Giro Derecho Giro Izquierdo	Oriente/Sur Oriente/Norte	CL 59C SUR
	11	Vehicular	Directo Giro Derecho	Norte/Sur Norte/Occidente	AK89B
	23	Peatonal	Cruce peatonal	Norte/Sur Sur/Norte	CL 61A SUR
4	1	Vehicular	Directo	Norte/Sur	AK89B
	5	Vehicular	Giro Izquierdo	Norte/Oriente	AK89B
	11	Vehicular	Directo Giro Derecho	Norte/Sur Norte/Occidente	AK89B

Fuente. Elaboración Propia

En las visitas realizadas por el grupo de semaforización a la intersección en los diferentes periodos del día, se evidenció que los tiempos de verde asignados a los flujos vehiculares y peatonales se encuentran operando de conformidad con la programación semaforica.

La operación de una intersección está sustentada en función de las demandas de tráfico, sus características geométricas, el número de fases y movimientos permitidos, factores externos como deterioro de la vía, entrecruzamientos, entre otras. Cuando las demandas vehiculares superan o están cercanas a la capacidad de las vías se tienen condiciones de operación deficientes, reflejadas en congestión y marcha a flujo forzado, como se aprecia en las horas pico en la intersección en cuestión.

De acuerdo con lo anterior, se considera que con los ajustes mencionados, la programación semaforica de la intersección está de acuerdo con las demandas de tráfico observadas y las condiciones críticas de movilidad se deben a deficiencias de capacidad vial generadas por el mal estado de la infraestructura vial, cabe resaltar que este comportamiento ha incidido en la problemática expuesta por el peticionario (Ver fotografías 1 y 2). Es de resaltar que un control semaforizado no incrementa la capacidad física de las vías y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignado el derecho de paso a cada movimiento vehicular y peatonal controlado.

<p>Fotografía 1. Mal estado de la malla vial. Reducción en la capacidad de la vía y en la velocidad de desplazamiento.</p>	<p>Fotografía 2. Características geométricas de la vía, entrecruzamientos y alta capacidad de la vía genera congestión vehicular para realizar maniobras y giros izquierdos.</p>
	

Fuente: Elaboración Propia.

Por lo anterior, el grupo de semaforización de la SDM informa que dará continuidad a las actividades de revisión de la operación del control semafórico y de requerirse se realizarán los ajustes respectivos en pro de optimizar su operación.

-AV. LAS VILLAS (AK 58) X CL 152 – Ext 1652

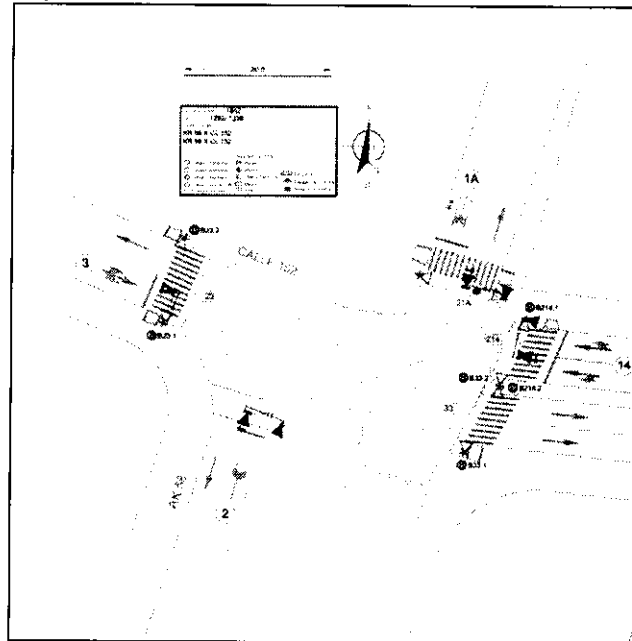
En atención a su comunicado por medio del cual se relaciona: "...solicita que se deje la posibilidad de un giro para disminuir la cantidad de tiempo que los ciudadanos pasan para salir del sector..." de manera atenta se informa lo siguiente:

Esta intersección funciona mediante cinco (5) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase "un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí".

Como se muestra en la siguiente Figura y Tabla:

SITUACION ACTUAL

Figura 10 Esquema actual de la intersección – Situación Actual



Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 10 Relación de fases y movimientos permitidos

Fase	Movimiento	Tipo Movimiento
1	1A	Norte – Sur
2	14	Oriente - Occidente
	21A	Peatonal Costado Norte
3	21A	Peatonal Costado Norte
	23	Peatonal Costado Occidental
	33	Peatonal Costado Oriental
	214	Peatonal Costado Oriental
4	3	Occidente - Oriente
5	2	Sur – Norte

Fuente: Elaboración Propia.

Es pertinente resaltar que los controles semafóricos son dispositivos de señalización que permiten regular los movimientos vehiculares y peatonales en una intersección vial, donde su objetivo fundamental es el de garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía (vehículos, ciclistas y peatones). Así se precisa que el control semafórico no incrementa la capacidad física de las vías y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignando el derecho de paso de manera controlada a cada movimiento vehicular y peatonal.

La asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos.

En dicho procedimiento, se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos (vehículo- vehículo y vehículo-peatón) y las condiciones geométricas de la intersección.

Se procede a revisar la programación semafórica en la intersección solicitada, donde se considera que la programación semafórica está de acuerdo con las demandas de tráfico observadas y las condiciones deficientes de movilidad se deben a la cantidad de fases semafóricas con las que cuenta la intersección semaforizada.

Cuando las demandas vehiculares superan o están cercanas a la capacidad de las vías se tienen condiciones de operación deficientes, reflejadas en congestión y marcha a flujo forzado, como se aprecia en las horas pico en las intersecciones en cuestión.

Sin embargo, con el objetivo de disminuir las detenciones sobre todos los flujos en la intersección de la Av. Villas (AK 58) x Cl 152, se estableció un manejo semafórico en tráfico actuado o funcionamiento bajo demandas para la salida de vehículos en sentido norte-sur, es decir, se brinda un tiempo de verde necesario para dicha salida solo cuando exista presencia de estos, lo cual permite optimizar la operación del control semafórico y racionalizar las esperas de los usuarios.

Finalmente es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad continuará trabajando para mejorar las condiciones de movilidad mediante el seguimiento permanente y la implementación de las modificaciones pertinentes en los controles semaforizados de la ciudad, de acuerdo con las condiciones cambiantes del tránsito, fundamentado en la seguridad de los diferentes actores viales.

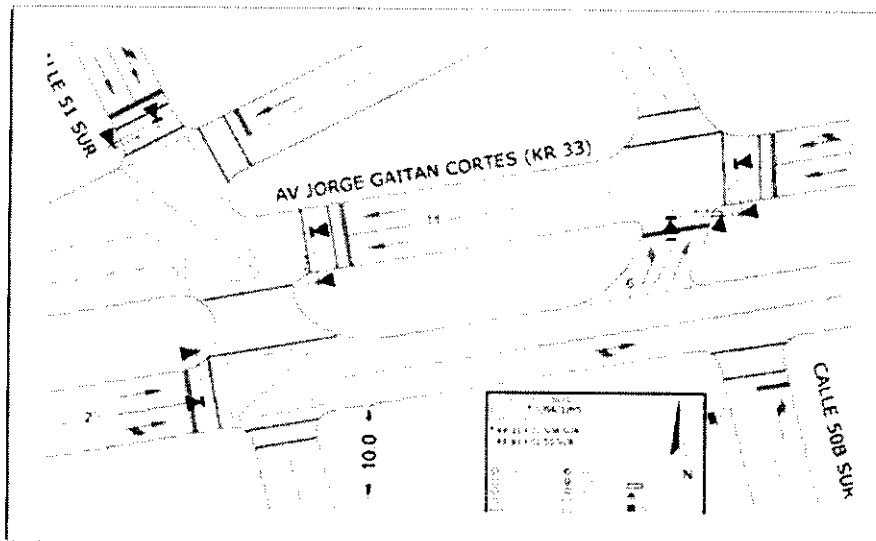
**-AV JORGE GAITAN CORTES (KR 33) X AV CONGRESO EUCARISTICO (CL 51 SUR).
- Ext. 3673.**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En atención al comunicado se informa lo siguiente:

Los controles semafóricos son dispositivos de señalización que permiten regular el tránsito vehicular y peatonal de la intersección brindando el derecho de paso de manera alternada mediante la emisión de señales luminosas, donde la asignación de tiempos de verde y el cálculo del ciclo en las intersecciones semaforizadas son el resultado de un completo análisis de los volúmenes vehiculares y peatonales en todos los accesos, en donde se utilizan metodologías y formulaciones aplicadas en el ámbito mundial, asignando los tiempos de verde de manera proporcional, con base en la demanda vehicular, los movimientos permitidos, la eliminación de conflictos vehículo-vehículo y vehículo-peatón y las condiciones geométricas de la intersección.

La intersección semaforizada de la Avenida Jorge Gaitán Cortes (KR 33) por Avenida Congreso Eucarístico (CL 51 Sur), actualmente permite los movimientos que se presentan a continuación en la Figura 11.

Figura 11. Esquema General de la intersección AV JORGE GAITAN CORTES (KR 33) X AV CONGRESO EUCARISTICO (CL 51)



Fuente. Elaboración Propia

Esta intersección se encuentra programada en un ciclo de 120 segundos en su hora de máxima demanda en dos (2) fases semafóricas, entendiéndose por definición de fase “un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí” en la que se permiten los movimientos que se indican en la Tabla 11.

Tabla 11. Relación de fases y movimientos permitidos AV JORGE GAITAN CORTES (KR 33) X CL 48C S.

Fase	Grupo	Tipo	Movimiento permitido	Sentido de circulación	Calzada
1	1	Vehicular	Giro Derecho Directo	Norte/Occidente Norte/Sur	KR 33
	2	Vehicular	Giro Derecho Directo	Sur/Oriente Sur/Norte	KR 33
	11	Vehicular	Directo	Norte/Sur	KR 33
2	3	Vehicular	Giro Derecho Directo Giro Izquierdo	Occidente/Norte Occidente/Oriente Occidente/Sur	CL 51 S
	6	Vehicular	Giro Izquierda	Sur/Occidente	KR 33

Fuente. Elaboración Propia

En las visitas realizadas por el grupo de semaforización a la intersección en los diferentes periodos del día, se evidenció que los tiempos de verde asignados a los flujos vehiculares y peatonales se encuentran operando de conformidad con la programación semafórica.

Es de resaltar que un control semaforizado no incrementa la capacidad física de las vías y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignando el derecho de paso a cada movimiento vehicular

y peatonal controlado.

Es importante mencionar que el Artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), establece: " [...] Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito [...]", por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas y el cuidado de su infraestructura.

Por último, se informa que, de acuerdo con el compromiso permanente por parte del Secretaría Distrital de Movilidad con el óptimo funcionamiento de la red semafórica de Bogotá, los constantes procesos de actualización semafórica, y teniendo en cuenta el seguimiento realizado a la intersección, se evaluarán ajustes al planeamiento semafórico en busca de mejorar la movilidad y garantizar las condiciones seguridad y accesibilidad del sector.

Finalmente, respecto a los requerimientos de señalización se copia a la Subdirección de Señalización para que informe a su despacho sobre el estado de cada solicitud.



JONNY LEONARDO VASQUEZ ESCOBAR
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Anexo: Disco Compacto con figuras y esquemas de este documento.
Copia: Mario Gabriel Carbonell – Subdirector de Señalización-SDM
Revisó: Emma Margarita Rois – Profesional Especializado SGM – SDM, *EM*
Edwin Ernesto Pedraza – Abogado SGM – SDM, *EP*
Aprobó: Sergio Raúl Tovar Farfán – Subdirector de Gestión en Vía -SDM, *ST*
Proyectó: Edna Lisseth López– Profesional especializado – SGV-SDM



Bogotá D.C.,

Señora
ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe Oficina Gestión Local
Secretaria Distrital de Movilidad
AC 13 No. 37 – 35
Ciudad.

JM : 10764
2020-01-17 14:29:22
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
2 Anexos: 0
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Asunto: Respuesta al radicado FDLCH 20195210191442 de fecha 20 de diciembre del 2019.

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con los requerimientos presentados en el sector movilidad por parte de la ciudadana Ximena Zambrano en Dialogo Ciudadano para la localidad de Chapinero en el proceso de rendición de cuentas realizado el pasado 2 de octubre de 2019 por parte de la oficina de Gestión Social de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM.

La Alcaldía Local de Chapinero se permite informar que mediante radicado FDLCH N° 20205220000521 del 9 de enero de 2020, se le dio respuesta de manera oportuna y directa a la señora Ximena Zambrano.

Atentamente,


HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexos: Radicado ORFEO 20205220000521 en (1) folio

Proyectó: Lina María Castillo Ortega - Oficina de Planeación Local
Aprobó: Ricardo Ayerbe Pino – Abogado Malla Vial



Bogotá D.C.,

Señora
XIMENA ZAMBRANO**Asunto:** Respuesta al radicado FDLCH 20195210182662 de fecha 3 de diciembre del 2019.

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación del asunto, la cual fue trasladada a esta entidad por la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, relacionada con las solicitudes presentadas por parte de la comunidad en temas de señalización vial en Dialogo Ciudadano para la localidad de Chapinero en el proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía realizado el pasado 2 de octubre de 2019 por parte de la oficina de Gestión Social de la SDM; damos respuesta a la siguiente pregunta planteada por usted, y es competencia de la Alcaldía Local de Chapinero en los siguientes términos:

1. “Subida Av. 72 a la circunvalar señalización en piso y vía en muy malas condiciones; hundimiento desagües de lado a lado”

La Alcaldía Local de Chapinero informa que no es clara la dirección suministrada, sin embargo, esta entidad emite respuesta para la vía ubicada en la *Calle 71 entre la Carrera 2A y Avenida Circunvalar*. Una vez identificado el segmento vial de la solicitud en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU y revisada la base de datos de la Entidad se observó lo siguiente:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
2001251	CL 71	KR 2A	KR 1 BIS	LOCAL	CIV de uso vehicular. Estado segmento vial 2019: bueno.
2001263	CL 71	KR 1 BIS	KR 1	LOCAL	CIV de uso vehicular. Estado segmento vial 2019: bueno.
2001258	KR 1	CL 71A	AV. CIRC	LOCAL	CIV de uso vehicular. Estado segmento vial 2019: bueno.

Esta Entidad informa que una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales con CIV's 2001251, 2001263, 2001258 que hacen parte de la malla vial local de la ciudad, no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades de la presente vigencia y teniendo en cuenta que los programas



que lleva a cabo la entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible en este momento intervenir dichos segmentos.

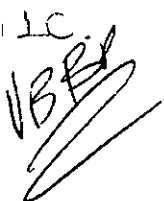
No obstante a lo anterior, con posterioridad a la ejecución de los segmentos priorizados en los proyectos de malla vial y espacio público que adelanta la Entidad en la presente vigencia, se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos asignados con el fin de estudiar la posibilidad de incluir los segmentos solicitados dentro del listado de vías que serán evaluadas en los programas de rehabilitación y /o mantenimiento de la malla vial local y espacio público de las futuras vigencias, lo cual no implica una intervención inmediata, ya que depende de la disponibilidad de recursos asignados, estado de la vía, movilidad, accesibilidad con áreas de actividad, entre otras.

Atentamente,



HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Lina María Castillo Ortega - Oficina de Planeación Local
Aprobó: Ricardo Ayerbe Pino - Abogado Malla Vial



SDM-SS-3621-2020

Bogotá D.C., 20 ENE 2020

Señor
ALVARO BARRERA

Asunto: Solicitud de señalización en la Carrera 111A con Calle 113 y la Carrera 20B con Calle 22 con señales SR-18 (circulación prohibida de vehículos de carga).
Referencia: SDM-STPr-276727-2019 / SDM-SS-248476-19, MEMORANDO OGS-238015
Localidad: Usaquén

Cordial saludo.

Dando alcance al concepto emitido por la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante comunicación interna SDM-STPr-276727-2019 con respecto a la ubicación de señales SR-18 (Prohibida circulación de vehículos de carga) en el lugar del asunto, por lo cual se informa lo siguiente:

"... La Carrera 111A a la Altura de la Calle 113 pertenece a la denominada zona 2 donde se establecen:

"Artículo 4°. *En la Zona 2 se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de lunes a viernes entre las 6:00 y las 8:00 horas y entre las 17:00 y las 19.30 horas, al interior del siguiente perímetro:*

- *Por el Norte: Avenida Calle 170.*
- *Por el Occidente: Avenida Boyacá o Carrera 72.*
- *Por el Sur: Avenida Primero de Mayo o Calle 22 Sur*
- *Por el Oriente: Límite oriental de la ciudad.*

Parágrafo 1. *La Zona 2 no incluye las vías que la delimitan, ya que por estas vías podrán circular los vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (dos ejes), con un peso bruto vehicular de máximo 17,4 toneladas.*

Parágrafo 2. *Se exceptúa de la Zona 2 el sector de Toberín, delimitado por: Calle 170- Carrera 16 al sur -Calle 164 - Carrera 20 al norte- Calle 170.*

Parágrafo 3. *Estarán exceptuados de la restricción establecida en la Zona 2 los siguientes vehículos de transporte de carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción:*

Los de emergencia.

Los de valores, los de alimentos perecederos, animales vivos, flores y gases medicinales.

Los operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio.

Los de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad cuente con Plan de Manejo de Tránsito aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico, "

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 1 de 2

“... Se informa que la vía de su interés fuera del horario de restricción (lunes a viernes entre las 6:00 y las 8:00 horas y entre las 17:00 y la 19:30 horas) pueden circular vehículos con designación máximo de dos ejes capacidad menor o igual a 17.2 y no se considera viable implementar señalización vertical SR-18 (Circulación prohibida de vehículos de carga) dado a que no se permiten restricciones más allá de las expresadas en la normatividad vigente.
...”

“...Ahora bien con respecto a la implementación de señalización de prohibido paso a vehículos pesados en la carrera 20B con Calle 22, se informa que una vez consultadas las bases de datos con las que cuenta esta Entidad, no fue posible encontrar el punto de su solicitud, razón por la cual se solicita remitir un esquema donde se indique la ubicación de la dirección de su interés a fin de emitir una respuesta de acuerdo a las condiciones de circulación de los vehículos de carga...”

En consecuencia, esta Subdirección no considera procedente la implementación de las señales SR-18 (Prohibida circulación de vehículos de carga) en la Carrera 111A con Calle 113 ya que como se menciona anteriormente el tramo vial correspondiente a una vía perteneciente a la malla local de la Ciudad y se encuentra dentro de la zona 2 por lo cual en cuanto al tránsito de vehículos de carga pesada se reglamenta con lo establecido en la Decreto Distrital 690 de 2013 en el Artículo 4° el cual se mencionó anteriormente.

De otro lado, con base en los registros cartográficos con los que cuenta esta Secretaría y la nomenclatura por la Secretaría Distrital de Planeación a través de la página web <http://mapas.bogota.gov.co/>, el sitio del requerimiento Carrera 20B con Calle 22 no encontrado, por lo cual se solicita allegar a esta Entidad de nuevo el requerimiento con la nomenclatura clara del sector y si es posible anexar registro fotográfico.

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,



MARIO GABRIEL CARBONELL GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico de Señalización

Copia: Adriana Ruth Iza Certuche - Oficina de Gestión Social – SDM
Ana Milena Gómez Guzmán - Subdirección de Transporte Privado – SDM

Revisó: Ing. Angélica María Contreras Orjuela – Contratista – SDM

Vo.Bo: Ing. Liseth Lorena Díaz Acero – Profesional Universitario - SDM-SS

Elaboró: Ing. Katherin Prieto Caicedo – SDM – SS – CPS 623– 2019 – Fecha de elaboración: 17 de enero de 2020.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-STPr-276727-2019
(Al contestar cite este número)

MEMORANDO

PARA: **ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE**
Jefe Oficina de Gestión Social

DE: **ANA MILENA GÓMEZ GUZMÁN**
Subdirectora de Transporte Privado

ASUNTO: Respuesta a requerimientos en audiencia pública de rendición de cuentas
localidad de Fontibón.

REFERENCIA: SDM-SS-248476-19, Memorando OGS-238015

FECHA: 24 DIC 2019

Katherine

Cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada a esta dependencia por parte de la Subdirección de Señalización, donde se requiere dar respuesta al numeral 6 del memorando mencionado en el asunto, se informa que, para emitir respuesta, es necesario precisar detalles como la dirección de correspondencia del peticionario.

Con el fin de dar alcance a la solicitud desde el marco de las competencias de esta Subdirección, a continuación, se remite respuesta para su conocimiento y fines pertinentes:

A través de los decretos que se indican a continuación se regula la circulación de vehículos de carga en el Distrito Capital:

- Decretos 520 de 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital 690 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 593 de 2018 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 413 de 2019 "Por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto Distrital 520 de 2013, el cual establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital"

PA01-PR01-MD02 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

[Firma]
24 DIC 2019

Página 1 de 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

26 DIC 2019



Que tipo de vía es? Local y interestatal?

Según lo estipulado en los decretos descritos anteriormente, la carrera 11A a la altura de la calle 113 pertenece a la denominada zona 2, donde se establece:

"...**Artículo 2.1** Modificar el artículo 4 del Decreto Distrital 520 de 2013, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 690 de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°.- En la Zona 2 se restringe la circulación de vehículos de transporte de carga con capacidad de carga superior a siete (7) toneladas, de lunes a viernes entre las 6:00 y las 8:00 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas, al interior del siguiente perímetro:

- Por el Norte: Avenida Calle 170.
- Por el Occidente: Avenida Boyacá o Carrera 72.
- Por el Sur: Avenida Primero de Mayo o Calle 22 Sur.
- Por el Oriente: Límite oriental de la ciudad.

PARÁGRAFO 1. La Zona 2 no incluye las vías que la delimitan, ya que por estas vías podrán circular los vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (dos ejes), con un peso bruto vehicular de máximo 17,4 toneladas.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúa de la Zona 2 el sector de Toberín, delimitado por: Calle 170 Carrera 16 al sur — Calle 164 — Carrera 20 al norte— Calle 170.

PARÁGRAFO 3. Estarán exceptuados de la restricción establecida en la Zona 2 los siguientes vehículos de transporte de carga, los cuales deberán portar los distintivos o documentos correspondientes que acrediten las condiciones que dan origen a la excepción:

1. Los de emergencia.
2. Los de valores, los de alimentos perecederos, animales vivos, flores y gases medicinales.
3. Los operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios en servicio.
4. Los de transporte de materiales y maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando la obra asociada a la actividad, cuente con Plan de Manejo de Tránsito aprobado y vigente de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico..."

No obstante, el Artículo 6° del Decreto 520 de 2013, establece la restricción de vehículos de carga fuera de los horarios establecidos de acuerdo a la tipología vial como se indica en la siguiente tabla:

¹ DECRETO 593 DE 2018 "Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"



Tabla 1. Restricción de Circulación según la sección vial

SECCIONES VIALES POT (DESCRIPCIÓN)		DESIGNACIÓN POR TIPO DE EJE	PESO BRUTO VEHICULAR (Toneladas)
		HORA VALLE (De las 6:30 horas a las 17:00 horas y entre las 19:30 horas y las 05:30 horas)	
Vía V-0:	100 metros	Se permite la circulación de vehículos de transporte de carga de todas las designaciones atendiendo las previsiones del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la señalización correspondiente.	Todos los vehículos en las Escuelas y Centros de Educación de Bogotá y municipios de la zona metropolitana.
Vía V-1:	60 metros		
Vía V-2:	40 metros		
Vía V-3:	30 metros (en secciones sin asanamiento)		
	25 metros (en sectores asanados)		
Vía V-3E:	25 metros		
Vía V-4:	22 metros		
Vía V-4R:	22 metros (en zonas rurales)		
Vía V-5:	18 metros (para zonas industriales y comerciales)		
Vía V-6:	15 metros (local principal en zonas residenciales)	Malla Vial Intermedia	
Vía V-7:	13 metros (local secundaria en zonas residenciales)	Malla Vial Local	Menor o igual a 17,2
Vía V-8:	10 metros (pública, personal, vehicular restringida)	Malla Vial Local	No aplica
Vía V-9:	8 metros (personal)	Malla Vial Local	No aplica

Fuente: SDM con base en información POT

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vía de su interés a continuación se presentan las condiciones de restricción de la circulación de vehículos de carga:

TRAMO VIAL	CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA	RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN
Carrera 11A entre calle 112 y calle 114	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Clasificación vial: local ✓ Sentido de circulación: doble norte sur y viceversa. ✓ No. de carriles por sentido: 1. ✓ Rutas de transporte público: No 	<p>En la Zona 2, se restringe la circulación de vehículos de transporte carga con capacidad superior a siete (7) toneladas, de lunes a viernes entre las 6:00 y las 8:00 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas.</p> <p>Fuera del horario de la restricción temporal definido por la zona 2, al ser una vía local se permite la circulación de vehículos de carga hasta designación máximo 2 ejes.</p>

Enunciado esto, se informa que por la vía de su interés fuera del horario de restricción (lunes a viernes entre las 6:00 y las 8:00 horas y entre las 17:00 y las 19:30 horas) pueden circular vehículos con designación máximo de dos ejes capacidad menor o igual a 17,2, y no se considera viable implementar señalización vertical SR-18 (Circulación prohibida de vehículos de carga), dado que no se permiten restricciones más allá de las expresadas en la normatividad vigente.



Ahora bien, respecto a la implementación de señalización de *"prohibido paso a vehículos pesados en la carrera 20B con calle 22"*, se informa que una vez consultadas las bases de datos con las que cuenta esta Entidad, no fue posible encontrar el punto de su solicitud, razón por la cual se solicita remitir un esquema donde se indique la ubicación de la dirección de su interés a fin de emitir una respuesta de acuerdo a las condiciones de circulación de los vehículos de carga.

"Bogotá mejor para todos"


ANA MILENA GÓMEZ GUZMÁN
Subdirectora de Transporte Privado

CC: Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez – Subdirector de Señalización – SDM

Proyecto: Lina Lorena Carreño Perez – Subdirección de Transporte Privado – SDM

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]



SGDU

20202050043541

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 16 de 2020

Señora:

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Jefe de la Oficina de Gestión Social

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Avenida Calle 13 37 35

CP: 111611

Bogotá - D.C.

SDM : 11088
2020-01-20 08:31:01
OFICINA DE GESTION SOCIAL
348 - GESTION SOCIAL
15 Anexos: 0
IDU

Ref.: Radicado IDU 20195261524222, solicitud respuestas a requerimientos en Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

En atención a la comunicación recibida con el radicado de la referencia, por medio de la cual se afirma que "...a corte del 16 de diciembre de 2019, se encuentran pendientes de respuesta por parte del IDU 1 solicitud recibida durante los diálogos ciudadanos y 4 en las Rendiciones de Cuentas..." y se adjunta un cuadro con dichas solicitudes, que se reproduce parcialmente en la siguiente página, agregando las dos últimas columnas (sombreadas), se informa acerca de la petición número 1, realizada por la Sra. ALBA ROCIO TOVAR B., "Vías como mitigar los problemas ya que estamos en lo llamado Plan Parcial El Edén El Descanso", que la misma solicitud había sido enviada al IDU por la Secretaría Distrital de Movilidad con el oficio SDM-OGS-251559, que se recibió con el radicado IDU 20195261419212 de noviembre 26 de 2019 y se respondió con el oficio IDU 20192251394161 de diciembre 12 de 2019, con copia a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Alcaldía Local de Bosa.

Para su información se anexan, el radicado IDU 20195261419212, el oficio IDU 20192251394161 de diciembre 12 de 2019, de respuesta a la solicitud de la Sra. Tovar y los oficios IDU 20192251374941 y 20192251368351 de diciembre 10 y 9 respectivamente, con que se respondieron las otras dos solicitudes del mencionado radicado.

Adicionalmente, se informa acerca de las solicitudes números 2, 3 y 4 del radicado de la referencia, sobre temas de las localidades Kennedy, Puente Aranda y Teusaquillo, que se atendieron mediante los oficios IDU 20192251265471, 20192251234311 y 20193751366741 respectivamente, que igualmente se anexan.

1 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



SGDU

20202050043541

Información Pública

Al responder cite este número

No.	LOCALIDAD	ENTIDAD/DEPENDENCIA	SOLICITANTE	SOLICITUD	FECHA RADICADO EN SDM	SOPORTE	RADICADO IDU Y FECHA	RESPUESTA IDU Y FECHA
1	Bosa	Instituto de Desarrollo Urbano	Alba Rocío Tovar B.	Vías como mitigar los problemas ya que estamos en lo llamado Plan Parcial B Edén El Descanso	05 de noviembre de 2019	251559	20195261419212 26 nov. 2019 20195261524222 20 dic. 2019	20192251394161 12 dic. 2019
2	Kennedy	Instituto de Desarrollo Urbano	Hercilia Cruz Gutiérrez	IDU: Repavimentación calles en completo deterioro, barrio nuevo Timiza, carrera 78D # 43-20 sur	01 de noviembre de 2019	240278	20195261339602 06 nov. 2019 20195261524222 20 dic. 2019	20192251265471 15 nov. 2019
3	Puente Aranda	Instituto de Desarrollo Urbano	Ernesto Cortez	Calle 3a. entre Carrera 30 a 68 deteriorada y se solicita sea priorizada	25 de noviembre de 2019	255985	20195261276202 21 oct. 2019 20195261524222 20 dic. 2019	20192251234311 06 nov. 2019
4	Teusaquillo	Instituto de Desarrollo Urbano	Marlen Barragán Pinto, JAC Teusaquillo y la Magdalena UPZ 101	Para el IDU, por favor nos expliquen el arreglo de la calle 33a entre Cra. 18 y 17 que no estaban dañadas y no le hicieron ninguna intervención.	21 de noviembre de 2019	253705	20195261419332 26 nov. 2019 20195261524222 20 dic. 2019	20193751366741 09 dic. 2019
5	Persona Mayor	Instituto de Desarrollo Urbano	Flor Silva de Sotelo	Hacer puente peatonal frente al barrio Niza	09 de octubre de 2019	221493	20195261524222 20 dic. 2019	<u>Esta comunicación</u>

Con el propósito de atender la solicitud número 5 de la comunicación de la referencia, realizada por la Sra. FLOR SILVA DE SOTELO, "(...) *Hacer un puente peatonal frente al barrio Niza (...)*", al respecto le informamos que en el Acuerdo 001 de 2009 "Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU" en el artículo 8, Funciones Generales, literal c), se establece: "*Ejecutar la construcción y mantenimiento de los proyectos de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, de operaciones urbanas y de parqueaderos públicos a cargo de la entidad.*" Así, de conformidad con lo anterior, la determinación y priorización de los proyectos a desarrollar no es competencia del Instituto, sino la ejecución de los proyectos previamente establecidos.

Con relación a la priorización de proyectos, le comunicamos que en el Distrito Capital existe una instancia de planeación y ordenamiento territorial establecida a través del artículo 70 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y el Plan de

2 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



SGDU

20202050043541

Información Pública

Al responder cite este número

Desarrollo, que para el Subsistema Vial define un conjunto de vías de la Malla Vial Arterial, así como los proyectos del Sistema de Espacio Público, puentes vehiculares y peatonales, etc., que de existir los recursos necesarios, podrían desarrollarse en su totalidad, pero que por lo contrario, por no contar con los recursos suficientes, se requiere la priorización de los proyectos a ejecutar y la definición de las fuentes para su financiación, que en la actualidad está definida a través de los acuerdos distritales 645 de 2016 (Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016–2019), mientras se define el Plan de Desarrollo correspondiente a la actual Administración Distrital 2020-2023, los acuerdos 523 de 2013 y 724 de 2018, (acuerdos de Valorización por beneficio local) y 527 de 2013 y 646 de 2016, (acuerdos de Cupo de Endeudamiento); se debe precisar que los acuerdos distritales son aprobados por el Concejo de la ciudad.

En el marco de lo anterior, le informamos que la construcción del puente peatonal de su interés no se encuentra incluida en el listado de obras de los acuerdos y / o decretos distritales antes mencionados, ni en otro programa de obras previstas por el IDU a la fecha para realizar en un plazo definido.

De otra parte, el Decreto Distrital 279 de 2003, “*Por el cual se reglamentan los puentes peatonales en el Distrito Capital*”, cita en su artículo 9:

“ARTÍCULO 9.-COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES. Los puentes peatonales deberán ser autorizados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital –DAPD–, a partir del estudio de necesidad y factibilidad técnica. La factibilidad técnica se sustentará en:

- La existencia de espacio público, de las zonas de reserva para tal fin y de predios privados abiertos al público, para su adecuada implantación y desarrollo;
- La evaluación del impacto urbano y de la seguridad ciudadana de la construcción propuesta;
- La justificación con base en la necesidad de resolver flujos peatonales a través de altos volúmenes de tráfico vehicular y la coherencia de las obras propuestas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan (...)”

Consecuentemente con el artículo citado, para la construcción de nuevos puentes peatonales en la ciudad de Bogotá, se requiere de un “estudio de necesidad y factibilidad técnica”. En este orden de ideas, el primer insumo en la planeación para el desarrollo de

3 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



SGDU

20202050043541

Información Pública

Al responder cite este número

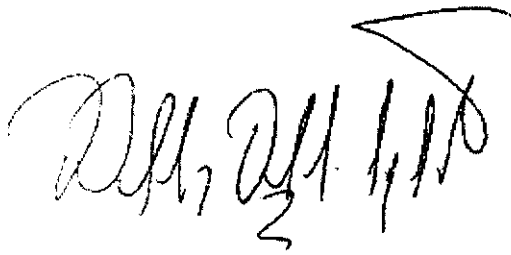
nuevos puentes peatonales, es el estudio técnico que la Secretaría Distrital de Movilidad, SDM, como autoridad del tema en la ciudad, deberá realizar en términos de tránsito y de seguridad vial, en el que se analicen detalladamente volúmenes vehiculares y peatonales, trayectorias de conflictos existentes, análisis de accidentalidad y demás, así como el planteamiento de soluciones seguras a los peatones del sector, y si el estudio así lo indicara, la propuesta de implantación de un puente peatonal y su ubicación.

Posteriormente, si el estudio técnico de la SDM concluyera que la mejor solución de paso peatonal seguro para la zona, es la implantación de un puente peatonal, dicha entidad en su calidad de cabeza del sector movilidad, (Acuerdo Distrital 257 de 2006), deberá coordinar con las entidades ejecutoras del Distrito, la verificación de la viabilidad económica y consecución de recursos para su desarrollo y ordenar la elaboración de los estudios de detalle del mismo, los cuales sí están a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, se solicita a la Secretaría Distrital de Movilidad analizar este tema específico y se pronunciarse al respecto.

Se espera que con la información brindada se haya atendido satisfactoriamente su petición.

Cordialmente,



William Orlando Luzardo Triana

Subdirector General de Desarrollo Urbano

Firma mecánica generada en 16-01-2020 11:45 AM

Anexos: Lo anunciado, rad. IDU 20195261419212 y 3 oficios de resp.; rad. IDU 20195261524222 y 5 oficios IDU de respuesta.

c.c. Sra. **ALBA ROCIO TOVAR**, Calle 84 Sur No. 87b-57, Bogotá, D.C.

Ing. Olga Lucia Villamil Ruiz, Dirección Técnica de Proyectos

Ing. Delio Hernán Chaparro, Dirección Técnica de Proyectos

Ing. Wilson Renán Montañez S., Dirección Técnica de Proyectos

4 / 5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



SGDU

20202050043541

Información Pública

Al responder cite este número

Ing. Liliana Bedoya Acosta, Dirección Técnica de Proyectos
Ing. Jorge Armando Cortes Cruz, Dirección Técnica de Proyectos
Ing. **JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL**, Director Técnico de Proyectos

Elaboró: Maria Consuelo Salamanca Villegas, Subdirección General de Desarrollo Urbano.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



No. 20198261419212 de 26/11/2019 10:42:31 a.m.
Remite: (OEM) SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Dep.: Dirección Técnica de Construcciones
Anexos: NO TRAE
Tr: Derechos de petición

SDM-OGS-251559

Bogotá D.C. 19 de noviembre de 2019

Doctora
YANETH ROCÍO MANTILLA
Directora General del Instituto De Desarrollo Urbano IDU
Calle 22 No. 6-27 Piso 11
Ciudad

ASUNTO: Solicitudes respuesta a requerimientos en Audiencia pública de Rendición de Cuentas, localidad Bosa

Respetada doctora Mantilla:

La Oficina de Gestión Social está dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en lo relacionado con la realización de la Rendición de Cuentas Local como una *"expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión; y que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público"*.

Por lo anterior, el pasado 30 de octubre, se llevó a cabo la audiencia pública de Rendición de Cuentas Local en Bosa, espacio en el que la ciudadanía realizó requerimientos relacionados con el sector Movilidad en la localidad, en forma escrita y verbal, las cuales nos permitimos remitir por competencia y para su respectiva respuesta:

1. Emiliano Fernández: *"Tumbaron de casas para hacer el puente peatonal en la Av. Cali con cll 63 sur, en el diseño del IDU estaba el puente peatonal y se espera que se haga"*.

Datos de contacto: Dirección para correspondencia Kr 82 F - 63 - 39 Sur, Teléfono 7836367 – 3208971852.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. María Elvira Buitrago Tautiva, Presidenta JAC Islandia, consejo consultivo protección animal, representante organizaciones sociales CLGR-CC: *"Que gestión realiza movilidad y Transmilenio ante el IDU, para intervención y mantenimiento vial de las vías, por donde transita el transporte público 'SITP' y que presentan un deterioro generador de riesgo, Específicamente la vía principal a los barrios Islandia, San Pedro, Progreso, Santa Lucía territorio 2. Calle 71A con 83A hasta la Calle 73a Bis con 83 bis, esta problemática afecta a la escuela Fernando Mazuera sede B. Gracias por la atención prestada"*.

Datos de contacto: Dirección para correspondencia Calle 73 A # 84-43 sur, Teléfono 3214371501, correo elania11@yahoo.es

3. Alba Rocio Tovar B.: *"Vías como mitigar los problemas ya que estamos en lo llamado Plan Parcial El Edén El Descanso"*.

Datos de contacto: Dirección para correspondencia Calle 84 sur #87B-57, Teléfono 3124690739, correo albita.tovar@hotmail.com

Agradecemos la respuesta oportuna al peticionario, con copia a la Oficina de Gestión Social hasta el próximo 4 de diciembre, inclusive.

Bogotá mejor para todos,



ADRIANA RUTHIZA CERTUCHE
Jefe Oficina Gestión Social

Ejecutor: Alicia Cárdenas, Profesional Oficina Gestión Social



DTP
20192251374941
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2019

Señor
EMILIANO FERNÁNDEZ

REF: Respuesta a su derecho de petición impetrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sostenida en la localidad de Bosa el 30 de octubre de 2019, trasladado al Instituto mediante oficio SDM-OGS-251559 del 19 de noviembre de 2019 y con radicado IDU 20195261419212 del 26 de noviembre de 2019.

Su solicitud de construcción de un puente peatonal en la Avenida Ciudad de Cali por Calle 63 Sur.

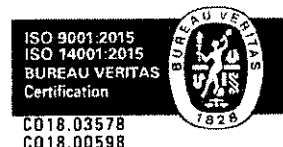
Respetado señor Fernández:

Con el propósito de atender su derecho de petición radicado en este Instituto con el número de la referencia donde indica *“Tumbaron de casas para hacer el puente peatonal en la Av. Cali con Calle 63 Sur, en el diseño del IDU estaba el puente peatonal y se espera que se haga”*, al respecto se informa que una vez revisado el alcance del Contrato IDU 1662 de 2014, mediante el cual se adelantó la *“Complementación o actualización o ajustes o diseños y la construcción de la Avenida Ciudad de Cali, desde la Avenida Bosa hasta la Avenida San Bernardino, antes acuerdo 180 de 2005, modificado por acuerdo 527 de 2013 en Bogotá D.C.”*, se estableció que el mismo no incluía la construcción de un puente peatonal sobre la calle 63 sur, sino la implementación de una intersección semaforizada en la Calle 62 Sur por Av. Ciudad de Cali, la cual fue aprobada por la Secretaría de Movilidad en el estudio de tránsito.

Dicha intersección incluye un paso seguro semaforizado para los peatones, bicusuarios y vehículos que transitan en el sector.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

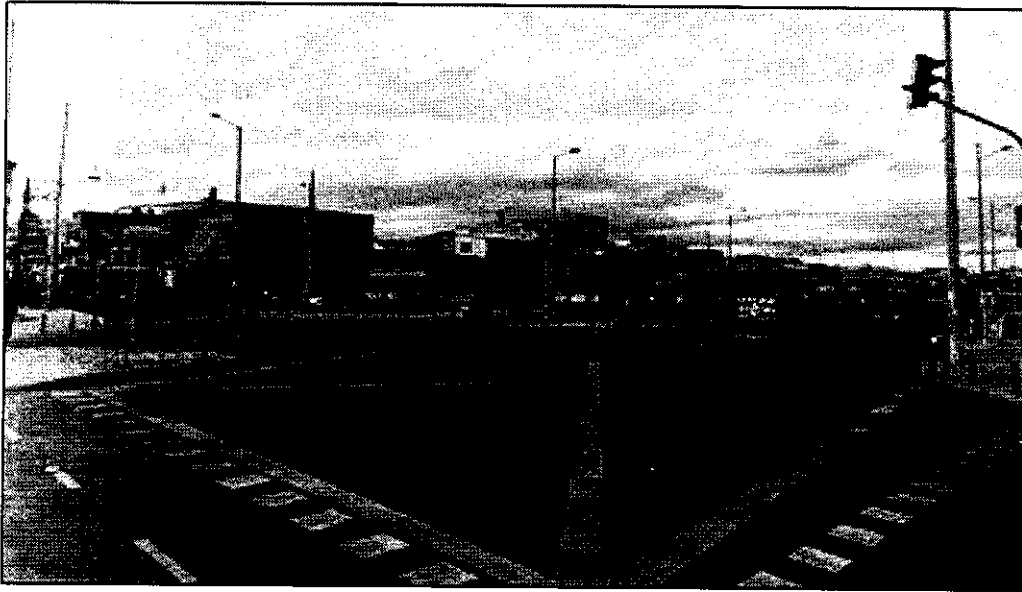


DTP
20192251374941

Información Pública

Al responder cite este número

Fotografía 1: Registro fotográfico cruce semafórico seguro sobre la Calle 62 Sur por Av. Cali



Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos
Firma mecánica generada en 10-12-2019 03:10 PM

Cc Secretaria Distrital De Movilidad Adriana Ruth Iza Certuche - Calle 13 No 37-35 Cp: (Bogota-D.C.)
Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Diaz - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Freddy Leonardo Ovalle Bueno - Dirección Técnica De Proyectos



DTP
20192251368351
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2019

Señora
MARIA ELVIRA BUITRAGO TAUTIVA

REF: Respuesta a su derecho de petición impetrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sostenida en la localidad de Bosa el 30 de octubre de 2019, trasladado al Instituto mediante oficio SDM-OGS-251559 del 19 de noviembre de 2019 y con radicado IDU 20195261419212 del 26 de noviembre de 2019.

Su solicitud de intervención de la vía principal de los barrios Islandia, San Pedro, Progreso y Santa Lucía territorio 2.

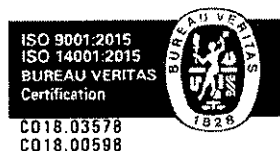
Respetada señora María Elvira:

En atención a su derecho de petición radicado en este Instituto con el número de la referencia donde solicita *“Qué gestión realiza movilidad y TransMilenio ante el IDU, para intervención y mantenimiento vial de las vías, por donde transita el transporte público “SITP” y que presentan un deterioro generador de riesgo. Específicamente la vía principal a los barrios Islandia, San Pedro, Progreso, Santa Lucía territorio 2. Calle 71A con 83A hasta la Sede B (...)”*, al respecto damos respuesta en los siguientes términos.

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial: éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251368351

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y malla arterial complementaria • En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local. 	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales e intermedias. • Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. • Podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 	Fondos de Desarrollo Local Alcaldes Locales	<p>Acuerdo 6 de 1992: <i>"ARTÍCULO 3º (Reparto de competencias y organización administrativa de las localidades en el D.C.)"</i></p> <p>Acuerdo No. 740 de 2019 artículo 5 <i>"Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital. 	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<p>Acuerdo 257 de 2006 <i>Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</i></p>

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
 Calle 20 No. 9 - 20 o
 Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
 Código Postal 110311-110321
 Tel: 3386660 - 3445000
 www.idu.gov.co
 Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



DTP
20192251368351
 Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> Inventario y diagnóstico de la malla vial, y el espacio público construidos en la ciudad. 	Instituto de Desarrollo Urbano	Acuerdo 02 de 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Por tanto, le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

En cuanto al programa de conservación de la malla vial:

En un escenario óptimo, se debería realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Dichos esquemas de conservación tienen como objetivo fundamental garantizar que la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público existente cumpla el periodo de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este periodo, con el desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial y Espacio Público Asociado para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones en la malla vial arterial (Troncal y No Troncal), malla vial que soporta rutas del SITP y malla vial rural principal, optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

4



DTP
20192251368351

Información Pública

Al responder cite este número

las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad. Dichos criterios son: Sistema Integrado de Transporte Público, Movilidad (Oferta de pasajeros en rutas SITP, Capacidad), Índice de condición del pavimento (estado de la vía), Zonas de intervención integral (territorios de oportunidad, definidos por la Secretaría del Hábitat), Proximidad a equipamientos (zonas atractoras de viaje), Red vital.

Efectuadas estas precisiones, a continuación, ofrecemos información relacionada con las vías de su interés:

- Carrera 83 entre Calle 71A sur y Diagonal 73 bis sur.
- Diagonal 73 bis sur entre Carrera 83 y Carrera 84.

Las vías de su interés hacen parte de la malla vial local de la ciudad que soporta rutas del SITP, por tanto, son consideradas dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

Sin embargo, una vez corrido el modelo matemático se pudo establecer que dicha vía, aunque soporta rutas del SITP, no se encuentra priorizada para su intervención con los contratos actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otros corredores viales de la localidad de Kennedy un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

Adicionalmente, es importante mencionar que según información que reposa en el SIGIDU, las vías ubicadas en la Carrera 83 entre Calle 71A sur y Diagonal 73 bis sur., se encuentra reservada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para su intervención. (Ver imagen).

Reiterando lo ya manifestado, con relación a que le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1755

4

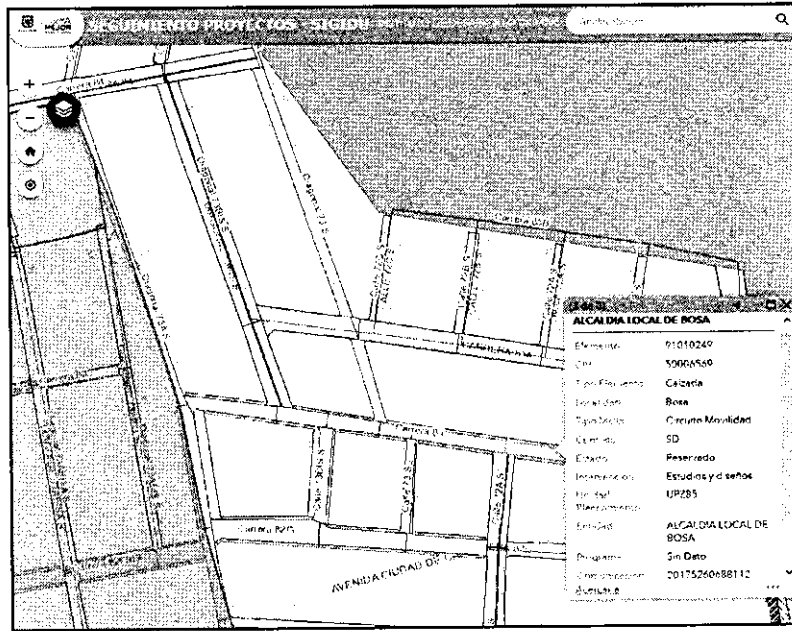
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP
20192251368351
 Información Pública

Al responder cite este número

de 2015, copia de esta comunicación será remitida al FDL de Bosa, para que ofrezca respuesta directa sobre el tema de su competencia.



Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
 Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada en 09-12-2019 03:09 PM

Cc Alcaldia Local De Bosa Javier Alfonso Alba Grimaldos - Carrera 80 l No. 61 - 05 Sur Cp: (Bogota-D.C.)
 cc Secretaria Distrital De Movilidad Adriana Ruth Iza Certuche - Calle 13 No 37-35 CP: (BOGOTA-D.C.)
 Elaboró: Freddy Leonardo Ovalle Bueno-Dirección Técnica De Proyectos



DTP
20192251394161

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 12 de 2019

Señora
ALBA ROCIO TOVAR

REF: Respuesta a su derecho de petición impetrado ante la Secretaría Distrital de Movilidad en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas sostenida en la localidad de Bosa el 30 de octubre de 2019, trasladado al Instituto mediante oficio SDM-OGS-251559 del 19 de noviembre de 2019 y con radicado IDU 20195261419212 del 26 de noviembre de 2019.

Su solicitud de mitigación de los problemas de vías en el Plan Parcial El Edén El Descanso.

Respetada señora Alba Rocío:

Con el propósito de atender su derecho de petición radicado en este Instituto con el número de la referencia donde indica *“Vías cómo mitigar los problemas ya que estamos en lo llamado Plan Parcial El Edén El Descanso”*, al respecto le informamos que los Planes Parciales son Instrumentos de Planeación que *“...articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial....”*; adicionalmente, dichos instrumentos se originan en la Ley Nacional 388 de 1997, con la cual se ordena en el país la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y se precisan para Bogotá en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT¹.

¹ Decreto Distrital 619 de julio 28 de 2000 y Decreto Distrital 190 de junio 22 de 2004, vigente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

8



DTP
20192251394161

Información Pública

Al responder cite este número

De conformidad con lo anterior, a través de la aplicación del Plan Parcial, se generan porciones completas de ciudad y en lo que se refiere a infraestructura vial, se producen vías intermedias y locales completamente a cargo del urbanizador responsable del Plan Parcial. Por lo anterior, dentro del área del Plan Parcial la competencia para la ejecución de las vías locales e intermedias es del promotor del Plan Parcial Edén El Descanso.

Así mismo, se informa que los usos del suelo (como la vivienda), dentro de los planes parciales se originan con posterioridad a los decretos con los que se adoptan y se ejecutan a partir de las licencias de urbanización, que a su vez son la base de las licencias de construcción, en donde se precisa el ordenamiento del área con sus vías, espacio público, parques, equipamientos etc.

No sucede así, cuando los urbanizadores informales (ilegales), realizan loteo y venta individual dentro de polígonos de suelos sujetos a Plan Parcial, con lo que se pierde la oportunidad de la generación de las urbanizaciones formales en donde se proveen los estándares de urbanización mínimos definidos en las normas, POT, etc.

Se envía copia de esta comunicación a la Alcaldía Local de Bosa para su información.

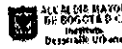
Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada en 12-12-2019 02:40 PM

Cc Secretaria Distrital De Movilidad Adriana Ruth Iza Certuche - Calle 13 No 37-35 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldia Local De Bosa Javier Alfonso Alba Grimaldos - Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur CP: (BOGOTA-D.C.)
Elaboró: Freddy Leonardo Ovalle Bueno-Dirección Técnica De Proyectos

SDM-OGS- 273757 DE 2019



No. 20196261524222 de 20/12/2019 11:37:41 a.m.
Remite: (OEM) SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIT
Dep.: Dirección Técnica de Proyectos
Anexos: 2 FOLIOS
Tr: Normal

Bogotá D.C. 17 de diciembre de 2019

Doctora
YANETH ROCÍO MANTILLA
Directora General del Instituto De Desarrollo Urbano IDU
Calle 22 No. 6-27 Piso 11
Ciudad

ASUNTO: Solicitudes respuestas pendientes a requerimientos en Audiencia pública de Rendición de Cuentas.

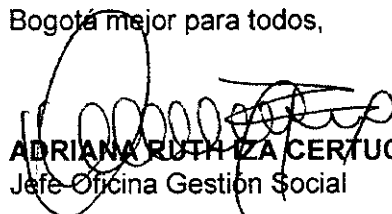
Respetada doctora Mantilla:

La Oficina de Gestión Social está dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en lo relacionado con la realización de la Rendición de Cuentas Local como una *"expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión; y que tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público"*.

Por lo anterior, durante el segundo semestre del 2019, se llevó a cabo el proceso de audiencias públicas de Rendición de Cuentas en todas las localidades, espacio en el que la ciudadanía realizó requerimientos relacionados con el sector Movilidad, en forma escrita y verbal, las cuales se han remitido por competencia, para conocimiento y/o respectiva respuesta. Sin embargo, a corte del 16 de diciembre de 2019, se encuentran pendientes de respuesta por parte del IDU 1 solicitud recibida durante los diálogos ciudadanos y 4 en las Rendiciones de Cuentas.

Teniendo en cuenta las fechas programadas para el cumplimiento de esta actividad en el PAAC de esta oficina, y evitar sanciones disciplinarias para las entidades, agradecemos la respuesta oportuna al peticionario, con copia a la Oficina de Gestión Social hasta el próximo 24 de diciembre, inclusive

Bogotá mejor para todos,


ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe Oficina Gestión Social

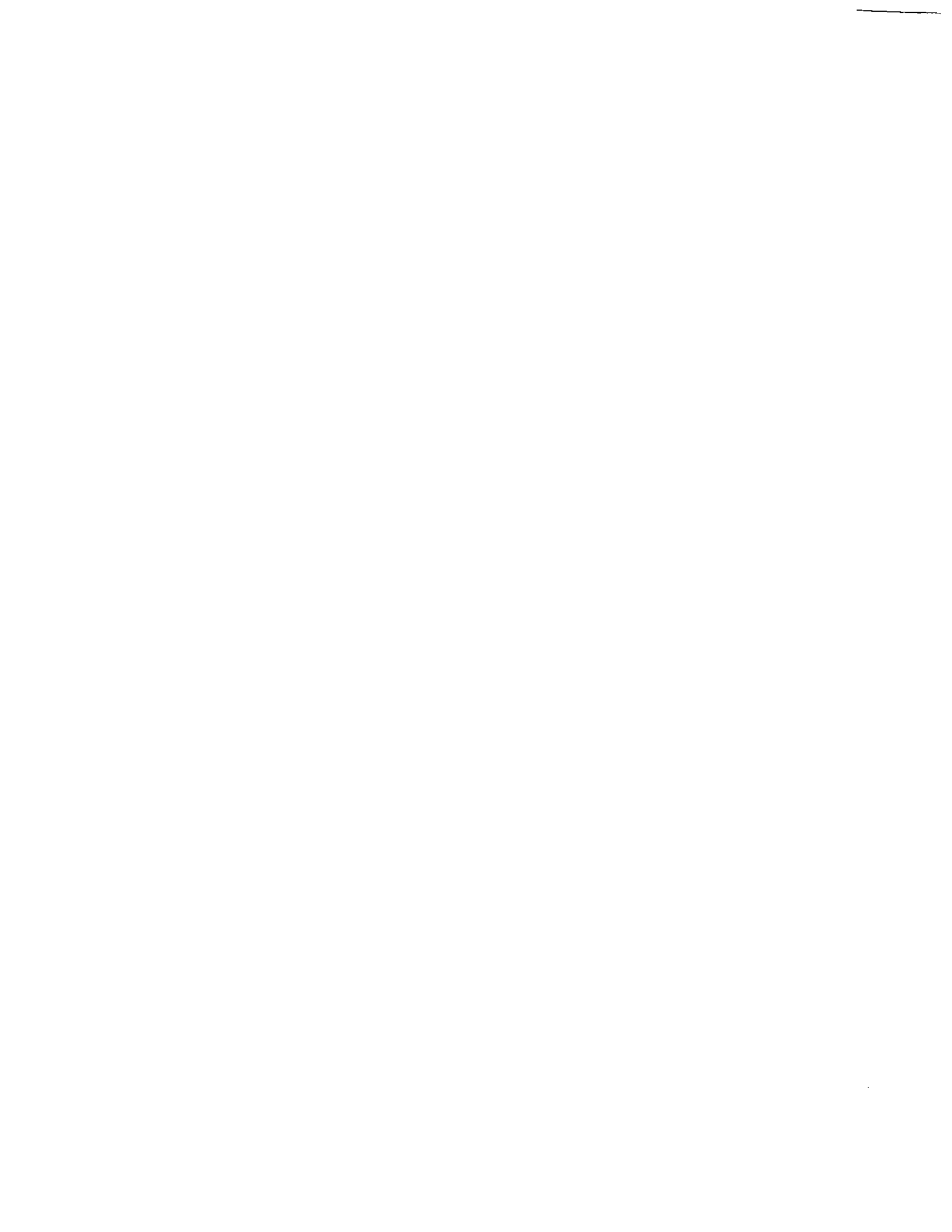
Elaboró: Andres Felipe Rojas Rodriguez, Profesional Oficina Gestión Social *Andrés Rojas*
Anexo: 1 página

SECRETARIA DE MOVILIDAD.....

CLL 13 37-35

TEL 3649400

LÍNEA 195



No	LOCALIDAD	ENTIDAD/ DEPENDEN CIA	SOLICITA NTE	SOLICITUD	FECHA RADICAD O	SOPORTE	FECHA LÍMITE	ESTADO
1	Bosa	Instituto de Desarrollo Urbano	Alba Rocio Tovar B	Vias como mitigar los problemas ya que estamos en lo llamado Plan Parcial El Edén El Descanso	05 de noviemb re de 2019	251559	20 de noviemb re de 2019	Sin respuesta
2	Kennedy	Instituto de Desarrollo Urbano	Hércilia Cruz Gutiérrez	IDU: Repavimentación calles en completo deterioro, barrio nuevo Timiza, carrera 78D # 43 - 20 sur	01 de noviemb re de 2019	240278	15 de noviemb re de 2019	Sin respuesta
3	Puente Aranda	Instituto de Desarrollo Urbano	Ernesto Cortez	Calle 3ª entre Carrera 30 a 68 deteriorada y se solicita sea priorizada	25 de noviemb re de 2019	255985	12 de diciembre de 2019	Sin respuesta
4	Teusaquillo	Instituto de Desarrollo Urbano	Marlen Barragán Pinto, JAC Teusaquillo y la Magdalena UPZ 101	Para el IDU, por favor nos expliquen el arreglo de la calle 33ª entre Cra. 18 y 17 que no estaban dañadas y no le hicieron ninguna intervención.	21 de noviemb re de 2019	253705	06 de diciembre de 2019	Sin respuesta



No	LOCALIDAD	ENTIDAD/ DEPENDENCIA	FUNCIONARIO	SOLICITANTE	SOLICITUD	FECHA RADICADO	SOPORTE	FECHA LÍMITE	ESTADO
1	Persona Mayor	Instituto de Desarrollo Urbano IDU	Yaneth Rocio Mantilla	Flor Silva de Sotelo	Hacer puente peatonal frente al barrio Niza	09 de octubre de 2019	221493	25 de octubre de 2019	Sin respuesta



DTP
20192251265471

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 15 de 2019

Señor
LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcaldía Local De Kennedy
Transversal 78 K No. 41 A 04 Sur
Bogotá - D.C.

REF: TRASLADO RADICADO IDU 20195261339602, SDM-OGS-240278.

Respetado Alcalde Local.

En cumplimiento de lo descrito en el Art. 21 de la Ley 1755 de 2015, y por considerarlo de su competencia se le da traslado de la solicitud realizada por la señora **HERCILIA CRUZ GUTIÉRREZ**, la cual fue allegada a este Instituto por la Jefe Oficina Gestión Social de la SDM, mediante el número de la referencia, relacionada con la pavimentación de vías del barrio nuevo Timiza, Carrera 78D # 43 – 20 Sur y Carrera 78D # 42H sur.

Lo anterior teniendo en cuenta, que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, las vías en cuestión (Carrera 78 D y Calle 42 H y 43 Bis Sur), hacen parte de la malla vial local de la ciudad que no soportan rutas del SITP, de acuerdo a las competencias para la atención de la malla vial del Distrito Capital, su atención está a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y/o la UAERMV. Adicionalmente se encuentra reservada por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy la Calle 42 H entre las Carreras 78 y 78 F, para su intervención.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

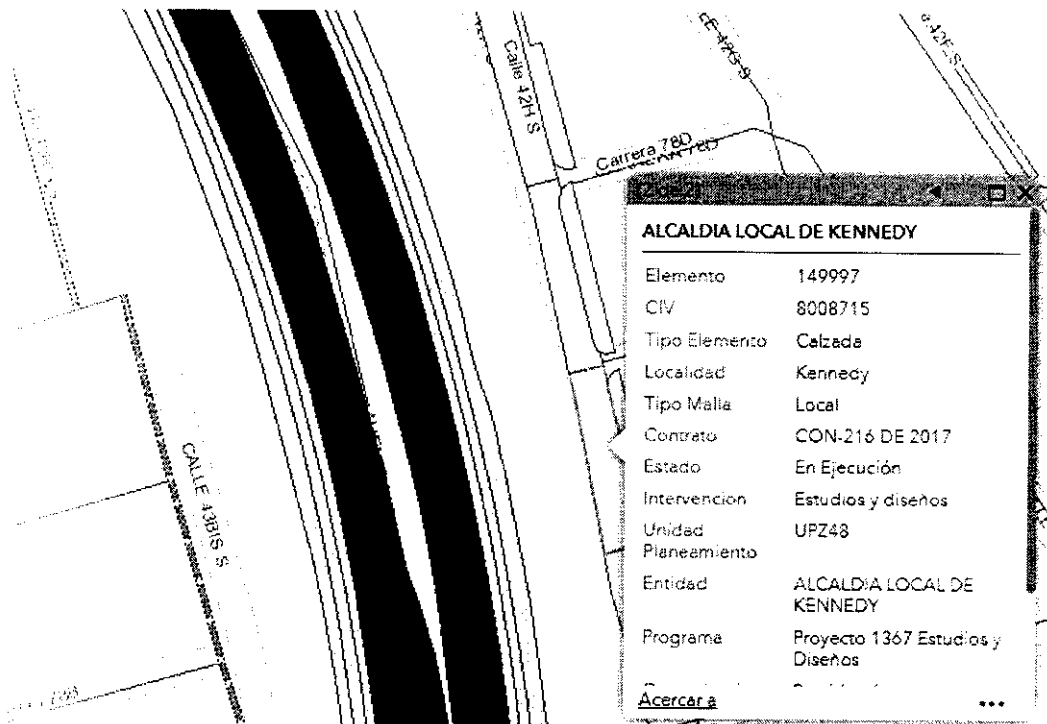
9



DTP
20192251265471

Información Pública

Al responder cite este número



Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada en 15-11-2019 01:17 PM

Anexos: Rad. IDU 20195261339602.

Cc Secretaria Distrital De Movilidad Adriana Ruth Iza Certuche - Calle 13 No 37-35 Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alvaro Sandoval Reyes Director General Uaermv - Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Pisos 7-8 Cemsá CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Herculía Cruz Gutierrez- Carrera 78 D 43 20 Sur CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Jorge Armando Cortes Cruz-Dirección Técnica De Proyectos



DTP
20192251234311
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 06 de 2019

Señor
ERNESTO CORTÉS CEPEDA

REF: ENVÍO RESPUESTA AL RADICADO 20195261276202
RADICADO SDM –SS-219918-19

Cordial saludo:

Con el propósito de atender el derecho de petición remitido por la Secretaría Distrital de Movilidad, radicado en este Instituto con el número de la referencia, donde solicita la intervención de la vía ubicada en la AC 3 (Avenida Montes) desde la AK 30 hasta la AK 68, amablemente se informa lo siguiente:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial:

Éstas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3).

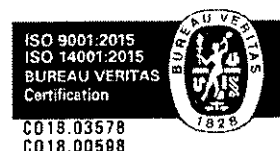
Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 – 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

10



DTP
20192251234311

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO, ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992. "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de



DTP
20192251234311

Información Pública

Al responder cite este número

Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Por tanto, le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

En cuanto al programa de conservación de la malla vial:

En un escenario óptimo, se deberían realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial, es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Dichos esquemas de conservación tienen como objetivo fundamental garantizar que la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público existente cumpla el periodo de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este periodo, con el desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

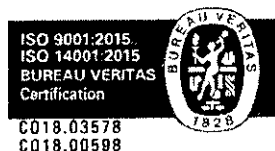
Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial y Espacio Público Asociado para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones en la malla vial arterial (Troncal y No Troncal), malla vial que soporta rutas del SITP y malla vial rural principal, optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad. Dichos criterios son: Sistema Integrado de Transporte Público, Movilidad (Oferta de pasajeros en rutas SITP, Capacidad), Índice de condición del pavimento (estado de la vía), Zonas de intervención integral (territorios de oportunidad, definidos por la Secretaría del Hábitat), Proximidad a equipamientos (zonas atractoras de viaje), Red vital.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

11



DTP
20192251234311

Información Pública

Al responder cite este número

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, la vía ubicada en la AC 3 (Avenida Montes) en el sector de su interés, hace parte de la malla vial arterial de la ciudad; por tanto, es considerada dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

Sin embargo, una vez corrido el modelo matemático se pudo establecer que dicha vía no se encuentra priorizada para su intervención, toda vez que el modelo matemático asignó a otros corredores viales arteriales de la ciudad un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención a través de los contratos suscritos por el IDU para tal fin.

No obstante, se indica que dichos corredores nuevamente serán considerados dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Cordialmente,

Jose Javier Suarez Bernal
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada en 06-11-2019 09:05 AM

Cc Mario Gabriel Carbonell Gutierrez Subdirector Técnico De Señalización Secretaría Distrital De Movilidad - Avenida Calle 13 # 37-35 Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Sebastian Duarte Giraldo-Dirección Técnica De Proyectos



DTAI
20193751366741

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2019

Señora:

MARLEN BARRAGAN PINTO

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20195261419332
SDM-OGS-253705

En atención al comunicado de la referencia recibido de parte de la Secretaria Distrital de Movilidad donde informa sobre una intervención del espacio público en la Calle 33A entre Carrera 17 y Carrera 18, le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfico del IDU SIGIDU se encontró que el segmento vial estaba priorizado para mantenimiento pero fue excluido del contrato IDU 1386 de 2017, de la misma manera revisada la base de datos de licencias de excavación se encontró una intervención por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la renovación de redes de acueducto en el año 2017 a cargo de la Unión Temporal Alianza 905 bajo licencia de excavación 042 de 2017, espacio público que ya fue recuperado y entregado.

Cordialmente,

Gustavo Montaña Rodríguez

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada en 09-12-2019 10:25 AM

Elaboró: Alvaro Enrique Reinoso Guerra-Dirección Técnica De Administración De Infraestructura

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205820014281

Fecha: 15-01-2020

20205820014281

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

582

Señora
ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe de Oficina Gestión Social
Calle 13 No. 37-35
Tel.: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Ciudad.

d. SDM : 11184
cha : 2020-01-20 09:12:14
tino : OFICINA DE GESTION SOCIAL
nto : 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
lios : 1 Anexos: 0
gen : SECRETARIA DE GOBIERNO
odo : 1

Asunto: Respuesta a requerimientos

Referencia: Radicado FDLK – 2019-581-027542-2

Respetada Señora:

En atención al derecho de petición de la referencia, me permito informar que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el área de infraestructura brindo respuesta a las solicitudes, mediante los siguientes radicados:

1. Señora YANETH ARANA CARRIZOSA, con radicado No. 20205820010521.
2. Señor JESUS DAVID RAMIREZ, con radicado No. 20205820010561.
3. Señor JOSE MORA, con radicado No. 20205820010681.

Cordial Saludo,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Elaboró: Sandra Y. Hernández – Apoyo Infraestructura FDLK. *Suf.*
Revisó: Marco Hernández – Profesional Apoyo FDLK.

Alcaldía Local de Kennedy
Transv. 78 K No. 41 A – 04
Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD – F066
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195120376151
Fecha: 30-12-2019

20195120376151

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 512

Señor

ORLANDO OSPINA

SDM : 12215
: 2020-01-21 07:12:14
: OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
: 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
: 1 Anexos: 0
: ANTONIO LOPEZ BURITICA
: |

Asunto: Solicitud de intervención de información.

Referencia: Radicado Orfeo No. 20195110271382 y Radicado Secretaría de Movilidad No. SDM-OGS-273727 DE 2019.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación radicada en esta Alcaldía Local con el número en la referencia, por medio del cual se solicita la "¿Va a ver ampliación de la 170 a futuro?".

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, hemos dado traslado de su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano IDU por ser la entidad competente para atender el requerimiento. Sin otro particular me despido de usted en el marco de una *Usaquén Mejor Para Todos*.

Cordialmente,


ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN (E)

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano, Yaneth Rocío Mantilla Barón. Calle 22 No. 6-27.

Adriana Ruth Iza Certuche, Oficina de Gestión Social, Secretaría Distrital de Movilidad, Avenida Calle 13 No. 37-35

Proyectó: Ing. Juan Carlos Rojas Perdomo. Ingeniero Infraestructura FDL USA.

Revisó: Ing. Juan Carlos Mejía Bayona. Profesional Universitario 219-18.

Aprobó: Dr. José Vicente Cuintaco Ardila. Profesional Especializado 222-24.

SDM-SEMA-11259-20

Bogotá, D.C. 22 ENE 2020

Señor
PABLO ALONSO ESTUPIÑAN

Asunto: Respuesta a requerimientos en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
Localidad de Usaquén.

Referencia: SDM-SI-268283-19, SDM-OGS-256438-2019.

Respetado Señor Estupiñan:

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) adelanta procesos y acciones para definir e implementar medidas para la regulación del tránsito en intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes de implementación de controles semafóricos; en este sentido y en atención al requerimiento se informa que la intersección de la **Carrera 18A con Calle 187** fue incorporada con el indicador **P576¹** a la base de datos de solicitudes para realizar el procedimiento adoptado por la Entidad y determinar su viabilidad semafórica de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente².

Es importante mencionar que la Entidad actualmente consolida en una base de datos, las intersecciones de la ciudad de Bogotá que han sido solicitadas principalmente por la comunidad para implementar dispositivos semafóricos, ya sea para atender necesidades peatonales y/o vehiculares, por presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad.

Con el fin de atender éste tipo de solicitudes, se plantea una metodología comparativa estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 1885 de Mayo del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, que rige para todo el territorio nacional.

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, se describe a continuación:

¹ Identificador dentro del proceso de evaluación

² Resolución 1885 de Mayo del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia

• **Primer nivel:** Se realiza la confirmación o depuración del requerimiento, mediante el uso de información secundaria y con la información de campo levantada en las visitas a cada intersección. La visita de campo permite verificar casos donde se registren inconsistencias en la información del requerimiento, identificar condiciones de operación en el sector y complementar la información secundaria que no se encuentre detallada. De ser necesario y de acuerdo con las condiciones encontradas en campo se plantean medidas de solución a corto plazo las cuales una vez implementadas son objeto de seguimiento.

• **Segundo nivel:** Se realiza la toma y procesamiento de la información de aforos peatonales y vehiculares en la intersección, se desarrolla un proceso de calificación de características: geométricas (tipo y sección de vía, número de calzadas, número de carriles), operacionales (rutas de transporte público- alimentadores-SITP, accidentalidad, tipo y cantidad de conflictos), de volúmenes (demanda vehicular, demanda peatonal y distribución horaria) y se evalúan las condiciones mínimas de acuerdo con la norma (Resolución 1885 de Mayo del 2015, Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia); con lo anterior se obtiene un listado en orden jerárquico que representa condiciones críticas de operación.

Los aforos son tomados mediante contratos de monitoreo y toma de información para la ciudad de Bogotá, realizados durante 16 horas en día típico y para especiales en día atípico; luego el tiempo para la obtención de los mismos depende de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin, así como periodos del año aptos para la toma de información y la programación.

El listado de intersecciones es generado mediante una herramienta objetiva utilizada por la Entidad, para priorizar los recursos disponibles para la implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad. Esta herramienta es un modelo de priorización que considera ponderaciones y estrategias de calificación a criterios o parámetros que se articulan con el Manual de señalización vial, garantizando la transparencia y equidad.

• **Tercer nivel:** Teniendo en cuenta la lista jerarquizada se realizan los análisis de tránsito comparativos para diferentes escenarios determinando indicadores de capacidad, demoras y nivel de servicio; la metodología de análisis se desarrolla de acuerdo al HCM en su versión 2000 y de acuerdo con los parámetros ajustados para la ciudad de Bogotá en el Manual de Planeación y Diseño. De ser necesario se elaboran modelos con herramientas de simulación para determinar la necesidad de medidas complementarias o suplementarias.

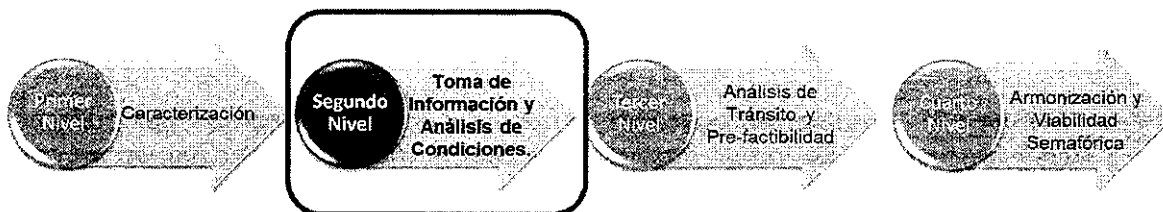
De acuerdo con la disponibilidad presupuestal se genera el listado de intersecciones con PREFACTIBILIDAD; de no resultar viable se plantean otras medidas de regulación del tráfico que atiendan la necesidad.

- **Cuarto nivel:** Con el listado de PREFACTIBILIDAD se realiza la investigación y/o armonización de la medida con proyectos existentes en el entorno y viabilizados por la SDM; es así como se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la etapa de diseño y construcción de obras civiles de acuerdo al orden de prioridad, la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que a la intersección referida se le realizó el procedimiento enunciado y no superó el segundo nivel de evaluación, dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales; es así que la intersección no cumplió con las condiciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. No obstante, una vez revisadas las condiciones actuales de operación en la intersección, se incorporó al proceso de evaluación nuevamente para determinar su viabilidad semafórica.

Es importante aclarar, que la intersección no se encuentra incluida en el listado para toma de información del actual contrato de monitoreo, por lo tanto y teniendo en cuenta que actualmente las metas físicas se encuentran definidas y los recursos comprometidos se informa que la intersección será incluida en el listado para próximas tomas de información.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra su solicitud en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

Una vez se cuente con los aforos en el sector, se procederá con el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales, este incluye análisis de factores que influyen directamente en la operación adecuada del sector, de acuerdo a las condiciones de infraestructura, capacidad y nivel de servicio de la vía, comportamiento zonal y operacional de la intersección e intersecciones cercanas.

Por otra parte, con el fin de dar respuesta a la solicitud en temas de señalización una vez verificadas las condiciones actuales de movilidad, la señalización de tránsito implementada y consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad se informa que la

Subdirección de Señalización elaboró y recientemente actualizó el diseño de señalización vial EX_01_362_1842_12, para la Transversal 18B con Calle 187 el cual contempla señalización vertical y horizontal preventiva y reglamentaria acorde con las condiciones de movilidad. El diseño cuenta con señalización reglamentaria de pare (SR-01), velocidad Máxima Permitida 30 Km/h (SR-30), parquear (SR-28), zona escolar (SP-47), proximidad a cruce escolar (SP-47A), Marcador vertical de obstáculo doble (CHEVRON), ubicación de cruce escolar (SP-47B), reducción de la calzada a la derecha (SP-31), señal informativa “vía cerrada” (SI-27) y “primeros auxilios” (SI-16) entre otras señales verticales, los cuales previenen sobre la existencia de peatones y reglamenta sobre límites de velocidad.

En cuanto a señalización horizontal el diseño está compuesto por líneas de pare, líneas de camellón, línea de borde, flechas direccionales, senderos peatonales, texto “30 MAX VEL” y “ZONA ESCOLAR”, pictogramas de zona escolar, reductores de velocidad tipo franjas de estoperoles. Dicha señalización se encuentra implementada permitiendo en primera medida información suficiente para que los usuarios de las vías transiten de manera responsable.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado: “se están presentando constantes accidentes de estudiantes del Colegio Aquileo Parra y personas de la comunidad”, la Subdirección de Señalización se permite comunicar que la señalización horizontal tipo sendero peatonal se encuentra ubicado en la Calle 187 con Carrera 18A.

Adicionalmente cabe resaltar que con respecto a la circulación peatonal la Ley 769 de 2002 (CNTT), menciona lo siguiente:

“Artículo 57. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo”.

“Artículo 58. Prohibiciones a los peatones. Los peatones no podrán:

- Invasión de la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.
- Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.
- Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.
- Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.
- Remolcarse de vehículos en movimiento.
- Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.
- Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.

- *Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.*
- *Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.*
- *Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.*

Parágrafo 1°. *Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.*

Parágrafo 2°. *Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.*

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles”.

“Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales. *Los peatones que se enuncian a continuación deberán ser acompañados, al cruzar las vías, por personas mayores de dieciséis años:*

- *Las personas que padezcan de trastornos mentales permanentes o transitorios.*
- *Las personas que se encuentren bajo el influjo de alcohol, drogas alucinógenas y de medicamentos o sustancias que disminuyan sus reflejos.*
- *Los invidentes, los sordomudos, salvo que su capacitación o entrenamiento o la utilización de ayudas o aparatos ortopédicos los habiliten para cruzar las vías por sí mismos.*
- *Los menores de seis (6) años.*
- *Los ancianos”.*

No obstante, como medida de control al estacionamiento irregular que se presenta en la zona, se coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá D.C. mediante orden OP- 91917-19 a fin de que efectúe operativos de control por desacato a la señalización existente en esta zona de la ciudad; los cuales se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de unidades de Policía y recursos técnicos que disponga esta institución, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito consagradas en la Ley 769 de 2002. La información referente a este tema puede ser consultada directamente en la página: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/SIMUR/SIMUR_SIPO/.

Finalmente, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código..." se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA GIRALDO CLAVIJO
Subdirectora Técnica de Semaforización

Con Copia: Jhon Alexander González Mendoza-Subdirector de Infraestructura-SDM
Con Copia: **Adriana Ruth Iza Certuche-Jefe Oficina Gestión Social-SDM**
Revisó: Gladys Clemencia Herrera Acosta - Profesional Universitario – Subdirección de Semaforización *GA*
Revisó: Oscar Eduardo Restrepo Rojas -Profesional Universitario- SDM-SS *22-ENE 2020*
Proyectó: Carlos Gabriel Sánchez Urquijo - Profesional Universitario – Subdirección de Semaforización *21/01/2020*
Proyectó: Ingrith Elisabet Duarte Rodríguez – Contratista SDM – Subdirección de Señalización *14/1*



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

SDM : 13284
: 2020-01-22 08:20:53
: OFICINA DE GESTION SOCIAL
: 348 - GESTION SOCIAL
: 3 Anexos: 0
: TRANSMILENIO
: |

Bogotá D.C.,
Señor
JAIME AGUILAR

TRANSMILENIO S.A.
80700 - SUBGERENCIA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACION
RESPUESTA PQR (S) #2020-ER-00142
RESPUESTA (S)

21/01/2020 15:05:24
2020-EE-00893



ASUNTO: **RESPUESTA** – Comunicación: "*Solicitudes respuesta a requerimientos en Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Localidad Ciudad Bolívar*". (Alcaldía Local de Ciudad Bolívar - Radicado No. 20196910168642 // Secretaría Distrital de Movilidad - Radicado SDM-OGS-241527), allegada a TRANSMILENIO S.A. mediante radicado 2020-ER-00142 de fecha 03 de enero de 2020.

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación del asunto, allegada a TRANSMILENIO S.A. por parte de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, mediante radicado 2020-ER-00142 de fecha 03 de enero de 2020, en la cual se relaciona entre otros argumentos, lo siguiente:

"(...), el pasado 11 de octubre, se llevó a cabo la audiencia pública de Rendición de Cuentas Local en Ciudad Bolívar, espacio en el que la ciudadanía realizó requerimientos relacionados con el Sector Movilidad en la localidad, en forma escrita y verbal, las cuales nos permitimos remitir por competencia y para su respectiva respuesta:

9. Jaime Aguilar: "Revisar la vía principal por invasión de vendedores de pasajes con tarjetas robadas"

Datos de contacto: Dirección para correspondencia Kr 48 H #68F-11 Sur, Teléfono 3142059983 (...)". (Negrilla fuera del texto original).

En concordancia a lo expuesto, en los términos para responder establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015¹ y en el ámbito de competencias de TRANSMILENIO S.A., me permito presentar las siguientes consideraciones:

¹ Ley 1755 de 2015 – "...**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción...".

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



En primer lugar, agradezco el interés y compromiso ciudadano con el fin de controlar la problemática de la venta irregular de pasajes en el Sistema de Transporte Masivo de la ciudad.

Como venta irregular de pasajes y los usos atípicos, indebidos, inusuales o que presenten inconsistencias en el uso de las tarjetas (*subsidiadas y no subsidiadas*) en el Sistema TransMilenio, se han identificado dos (2) problemáticas:

- (i) personas que están aprovechando el factor oportunidad de los subsidios, trasbordos y otros beneficios que pueden tener las tarjetas, y
- (ii) pueden existir redes delictivas que presuntamente están cometiendo delitos de tipo electrónico u otros, generando fraudes en el uso de tarjetas.

En este sentido, es preciso indicar que la venta irregular de pasajes es una conducta/acto ilegal, toda vez que va en contra de lo establecido/dispuesto en el **Manual del Usuario del Sistema TransMilenio** - Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018 de TRANSMILENIO S.A., el **Código Nacional de Policía y Convivencia** - Ley 1801 de 2016 y el **Código Penal Colombiano** - Ley 599 de 2000, de la siguiente manera:

▪ **MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA TRANSMILENIO**

La Resolución No. 696 del 15 de noviembre de 2018 – *"Por la cual se actualiza la versión del documento "M-SC-004 Manual del Usuario del Sistema Transmilenio" de la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones"*, frente al tema de venta irregular de pasajes, señala lo siguiente:

"(...). 16. MEDIOS DE PAGO (...).

16.6. Conductas indebidas y fraudulentas a los medios de pago

Constituyen usos indebidos y fraudulentos de los medios de pago, las siguientes conductas ilícitas:

- a. Venta informal de viajes – Reventa-**: *Consiste en comercializar ilegalmente viajes a usuarios que no disponen de saldo o de su medio de pago para acceder a los servicios del Sistema.*
- b. Tarifas diferenciales y subsidios por interpuesta persona – Fraude a subsidios-**:
-Consiste en reclamar una tarifa diferencial o subsidio para que lo use una persona diferente al beneficiario.
-Reventa de viajes o trasbordos afectando los ingresos del Sistema.
- c. Alteración del sistema de validaciones – Medios de pago fraudulentos-**: *Consiste en acceder al Sistema o intentar hacerlo con medios de pago que no presentan reducción del saldo, violentando la plataforma tecnológica del sistema de recaudo.*

R-DA-005 enero de 2020

d. *Alteración de medio de pago – Fraude virtual-: Consiste en alterar digitalmente la información almacenada en la Tarjeta para poder acceder al Sistema con el medio de pago modificado.*

e. *Creación de medio de pago – Gemeleo o Clonación de tarjetas-: Modalidad mediante la cual se generan varias tarjetas con un mismo serial para habilitar el acceso al sistema. (...).* (Negrilla por fuera del texto original).

16.7. Desactivación de los beneficios de los medios de pago por conductas indebidas.

Ante la ocurrencia de una o varias conductas indebidas que involucren tarjetas personalizadas con facilidad de crédito de viaje, la Empresa TRANSMILENIO S. A. o los agentes de servicio del Sistema autorizados para tal fin, podrán desactivar hasta por ciento ochenta (180) días todas las tarjetas que posea el usuario, incluyendo su tarjeta personalizada y los beneficios de tarifa diferencial o subsidio que le hayan sido otorgados, según sea el caso, evento en el cual se debe notificar a las autoridades competentes ante dichos subsidios, quedando restringida su posibilidad de ingreso únicamente a través del uso de tarjetas básicas. La reincidencia acarreará su pérdida definitiva, sin perjuicio de las acciones policivas y/o penales a que haya lugar.

16.8. Restricción de reexpedición de medios de pago

Cuando el medio de pago del sistema (TISC Personalizada) ha sido bloqueado por uso indebido, el usuario no podrá obtener una nueva tarjeta personalizada con facilidad de crédito de viaje antes de los ciento ochenta (180) siguientes a la fecha del citado bloqueo. (...)".

▪ **CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA**

El artículo 146 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece: "(...) Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse (...) 10. Poner en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre, con los siguientes comportamientos (...) h) Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales de uso y operación, que establezcan las autoridades encargadas al respecto (...)". (Subrayado fuera del texto original).

▪ **CÓDIGO PENAL COLOMBIANO**

Por su parte, el artículo 403-A del Código Penal Colombiano indica lo siguiente: "(...) *El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de*

R-DA-005 enero de 2020



EMPRESA DE TRANSPORTE DEL
TERCER MILENIO
TRANSMILENIO S.A

derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados". (Subrayado fuera del texto original).

Adicionalmente, resulta importante dejar claro que TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del Sistema, cuenta con un único operador (**Recaudo Bogotá S.A.S**) encargado de gestionar y prestar el servicio de venta de pasajes, al igual que el responsable de bloquear las tarjetas que son decomisadas como resultado de los operativos que realiza la **Policía Nacional - Comando Servicio Transporte Masivo**, de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 10 del artículo 146 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

Aunado a lo expuesto y con el firme propósito de contrarrestar la problemática en mención, se está trabajando en la **Mesa Técnica contra la venta irregular de pasajes en el Sistema TransMilenio**, en la que participa la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A., la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Policía Metropolitana de Bogotá (*SIJIN, SIPOL, Estaciones de Policía, Comando Servicio Transporte Masivo*), con el fin de recopilar todos los puntos de venta informal de pasajes, consolidando una Base de Datos a partir de la información suministrada por la ciudadanía, entidades que integran la Mesa Técnica, entes de control, y demás actores del Sistema TransMilenio. Al respecto, se incluirá en la Base de Datos el punto descrito por Usted en la comunicación del asunto:

"Revisar la vía principal por invasión de vendedores de pasajes con tarjetas robadas" - citada en la Rendición de Cuentas Local en Ciudad Bolívar de fecha 11 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo su requerimiento "(...) *Revisar la vía principal por invasión de vendedores de pasajes con tarjetas robadas (...)*", del presente escrito corro traslado a la **Policía Nacional - Comando Servicio Transporte Masivo**, con el fin que intensifique las actividades de control en el sector/zona descrita, llevando a cabo operativos en los cuales realice (i) **decomiso/incautación de tarjetas** y (ii) **ordenes de comparendo** por casos de venta irregular de pasajes, de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 10 del artículo 146² del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, adopten las medidas a que hay lugar y articulen acciones con las demás instancias/autoridades competentes- (*Estaciones Local y Policía de Cuadrantes*).

² **Código Nacional de Policía y Convivencia** – "...**Artículo 146. Comportamientos contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte motorizados o servicio público de transporte masivo de pasajeros. Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse (...)** 10. Poner en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre, con los siguientes comportamientos (...) h) Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales de uso y operación, que establezcan las autoridades encargadas al respecto...".

R-DA-005 enero de 2020

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



Finalmente, resalto la cultura de legalidad como la base para garantizar un sistema de transporte seguro, confiable y cercano a la ciudadanía, a partir de mecanismos que permitan georreferenciar la problemática en mención y articular acciones para contrarrestarla. Esto con el apoyo de la ciudadanía como aliado estratégico y en cumplimiento al deber legal de denunciar cualquier situación que defraude el ordenamiento jurídico legalmente instituido, y las autoridades informadas adoptemos las medidas que correspondan, según el caso que se presente.

Atentamente,


DAVID CAMACHO GONZÁLEZ
Director Técnico de Seguridad

COPIA. Doctora **Estefanía Guzmán Rincón** – Jefe Oficina Gestión Social (E) - Secretaría Distrital de Movilidad.
Dirección: AC 13 No. 37 – 35. **Bogotá D.C.** (Remito el presente escrito para conocimiento y seguimiento del Radicado No. *SDM-OGS-241527*).

Doctor **Ray G. Vanegas Herrera** – Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E). **Dirección:** Diagonal 62 S No. 20F - 20. **Bogotá D.C.** (Remito el presente escrito para conocimiento y seguimiento del Radicado No. *20196910168642*).

Teniente Coronel, **Liliana Rodríguez** – Comandante Servicio Transporte Masivo. **Dirección:** Av. el Dorado # 69 – 76. Edificio Elemento, Torre 1 – Piso 2. **Bogotá D.C.** (Remito el presente escrito para conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de sus competencias institucionales).

Proyectó: Johan Mauricio Mena Herrera ^{IV} // Alfredo Garcia
Revisó: Alejandra Valderrama
Código: 811.

R-DA-005 enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SGV-280814-19

Señor,
JOSÉ IGNACIO ÁLVARES

Asunto: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, localidad Santa fe
Referencia: Memorando OGS-248846

Reciba un cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018¹, ha desarrollado y continua en el proceso de realización de una serie de medidas enfocadas a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y visitantes en términos de movilidad, que potencia el desarrollo y la competitividad de la ciudad, protegiendo la vida y derechos de manera incluyente para todos los actores; en atención a la solicitud generada en la Rendición de Cuentas de la localidad Santa fe, en la cual manifiesta: *“Con relación a los maletines que colocaron sobre la carrera 7ª con calle 32, en los últimos dos años ha habido dos muertes, porque la gente cruza indebidamente, y en horas pico se genera un encerramiento y es un cuello de botella, hace 20 días hubo un accidente y falleció un sr. de 70 años de edad, se solicitan barreras de superficie para mejorar la movilidad y disminuir la accidentalidad”*, se informa que:

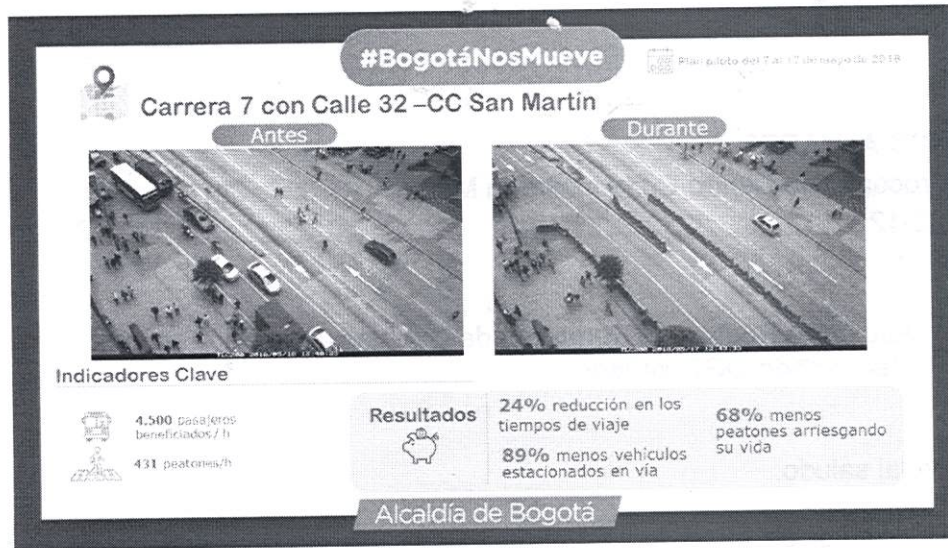
- Durante el mes de mayo de 2018 la gerencia de área de la antigua dirección de Control y Vigilancia realizó una prueba piloto que consistió en la instalación de maletines para evitar el paso de los peatones sobre el corredor de la carrera 7 entre calles 32 y 33 y promover el uso del paso seguro ubicado en la intersección de la calle 33, con esta medida se logró que un 68% de los peatones que cruzaban por un lugar diferente al semáforo lo hicieran de manera segura por la cebrá, sin embargo, se evidencia que una vez retirada la medida las personas reinciden en este riesgoso comportamiento; en la imagen a continuación se presentan los resultados de dicha prueba piloto.

¹ “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”

PA01-PR01-MD01 V1.0



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- Debido al éxito de la medida se solicitó a la subdirección de señalización la instalación de barreras o elementos de contención en el punto con el fin de implementar una medida definitiva que impida que los peatones crucen por lugares indebidos, en este momento dicha solicitud se encuentra en la lista de espera para el debido proceso.

De otro lado, se solicitarán campañas pedagógicas a fin de promover los buenos comportamientos, especialmente el paso por el semáforo, a la espera de la no repetición de eventos desafortunados como el mencionado en su solicitud.

Desde la Subdirección de Gestión en Vía continuamos trabajando para evaluar y generar soluciones a cada una de las problemáticas expuestas por la comunidad.

Bogotá Mejor Para Todos,

SERGIO RAÚL TOVAR FARFÁN
Subdirector Gestión en Vía

CC: Adriana Ruth Iza Certuche - Oficina de Gestión Social
Revisó: Jhon Domínguez - Profesional Especializado - SGV-SDM
Proyectó: Nathaly Patiño Gonzalez - Contratista SGV NP

22 ENE 2020
4:16 pm



Bogotá D.C., miércoles 29 de enero de 2020

DM : 20359
2020-01-30 08:44:16
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
6 Anexos: 0
UNIDAD MANTENIMIENTO VIAL

Doctora
ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Jefe Oficina Gestión Social
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 #37-35
Bogotá D.C.

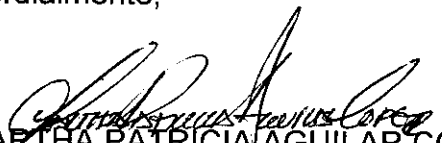
Asunto: Respuesta Rad. SDM-OGS-273760 de 2019/20191120156682 de la UMV.

Cordial saludo,

De acuerdo con su comunicación radicada bajo el número referenciado en el asunto, en el cual solicita información de las respuestas brindadas por esta Entidad a los requerimientos recibidos durante la audiencia pública de rendición de cuentas del sector de movilidad en la localidad de Antonio Nariño, realizada durante el segundo semestre de año 2019, de manera atenta, me permito remitir cuadro anexo en el cual encontrará el detalle de la información correspondiente, así como la copia de las respuestas brindadas a la ciudadanía.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



MARTHA PATRICIA AGUILAR COPETE
Secretaria General (E)

Anexos: Cinco (5) folios

Elaboró: Andrés Felipe Lozano García – Atención a la Ciudadanía
Revisó: Diana Marcela Rodríguez – Atención a la Ciudadanía



No	LOCALIDAD	SOLICITANTE	ESTADO	FECHA RADICADO	SOPORTE	RADICADO DE RESPUESTA	FECHA DE RADICADO DE RESPUESTA
1	PUENTE ARANDA	Mario A Baquero Castañeda	"Carrera 36 vía llena de huecos ¿cuándo la van a pavimentar?"	25 de noviembre de 2019	255990	<u>20191200076971</u>	16 de diciembre de 2019
2	PUENTE ARANDA	Mario A Baquero Castañeda	Carrera 34 Diagonal 16 sur y Calle 18 sur la iban a intervenir la UMV, no lo han hecho ¿para cuándo?	25 de noviembre de 2019	255990	<u>20191200076971</u>	16 de diciembre de 2019
3	PUENTE ARANDA	Ricardo Lobaton	UMV que se va a hacer en la kra 36 sur entre dg. 16 y Av 1 de mayo barrio Remanso sur	25 de noviembre de 2019	255990	<u>20191200076971</u>	16 de diciembre de 2019
4	PUENTE ARANDA	Horacio Almar Paternina	Hundimiento de la calle 34	25 de noviembre de 2019	255990	<u>20191200076971</u>	16 de diciembre de 2019



Bogotá D.C., lunes 16 de diciembre de 2019

Señor
MARIO A. BAQUERO CASTAÑEDA

Asunto: En atención a la comunicación SDM-OGS-255950 de la Secretaría de Movilidad con Radicado UAERMV No. 20191120144542 del 27 de noviembre de 2019.

Respetado señor Baquero Castañeda:

En atención a la petición del asunto, relacionada con "a) Carrera 36 vía llena de hueco ¿Cuándo la van a pavimentar? b) "Carrera 34 Diagonal 16 sur y Calle 18 sur la iban a intervenir la UMV, no la han hecho, ¿Para cuándo?" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó los tramos correspondientes a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

a) Carrera 36 vía llena de hueco ¿Cuándo la van a pavimentar?

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL POT	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16003896	KR 36	CL 18 S	AC 26 S	V6	NO	CIV con superficie en pavimento flexible que requiere actividades de Mantenimiento Periódico
16003823	KR 36	CL 17B S	CL 18 S	V6	NO	
16003714	KR 36	DG 16 S	CL 17B S	V6	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL



Figura 1 – Carrera 36 entre Diagonal 16 Sur y Avenida Calle 26 Sur



Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que el tramo solicitado es de uso vehicular, con superficie en pavimento flexible que requiere ser intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1).

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

b) "Carrera 34 Diagonal 16 sur y Calle 18 sur la iban a intervenir la UMV, no la han hecho, ¿Para cuándo?"

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	VÍAS	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
50006025	KR 34	CL 17B S	CL 18 S	V6	NO	Intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico durante el mes de noviembre de 2019
50006024	KR 34	CL 17ABIS S	CL 17B S	V6	NO	CIV con superficie en pavimento flexible que requiere actividades de Mantenimiento Periódico
16003907	KR 34	CL 17A S	CL 17ABIS S	V8	NO	
16003850	KR 34	DG 16 S	GL 17A S	V8	NO	Intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico durante el mes de noviembre de 2019

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación realizada, se pudo establecer que la Carrera 34 entre la Diagonal 16 Sur y la Calle 18 Sur, se encuentra dividida en cuatro segmentos, de los cuales, dos de ellos fueron intervenidos el pasado mes de noviembre del presente año, mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Ver tabla).

Los segmentos restantes, tal como se registra en la tabla anterior, requieren ser intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico y se encuentran en el trámite de evaluación donde se incluirán los mencionados segmentos viales dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el mencionado tramo de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DIVISIÓN
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: **20191200076971**

Fecha: **16-12-2019**

Carrera 36 entre Diagonal 16 Sur y Avenida Calle 26 Sur dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,

SILVIA PILAR FORERO BONILLA

Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Copia Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 - 05 (Rad. 20191120144542 en un (1) folio)

Elaboró: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
Revisó: ARTURO PLAZAS MOLINA – ABOGADO - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL



Bogotá D.C., lunes 16 de diciembre de 2019

Señor
RICARDO LOBATÓN

Asunto: En atención a la comunicación SDM-OGS-255950 de la Secretaría de Movilidad con Radicado UAERMV No. 20191120144542 del 27 de noviembre de 2019.

Respetado señor Lobatón:

En atención a la petición del asunto, relacionada con "UMV que se va a hacer en Kra 36Sur entre dg. 16 y Av. 1 de Mayo barrio Remanso sur" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Kra 36Sur entre dg. 16 y Av. 1 de Mayo barrio Remanso sur

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: CIUDAD MONTES

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL POT	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16003896	KR 36	CL 18 S	AC 26 S	V6	NO	CIV con superficie en pavimento flexible que requiere actividades de Mantenimiento Periódico
16003823	KR 36	CL 17B S	CL 18 S	V6	NO	
16003714	KR 36	DG 16 S	CL 17B S	V6	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

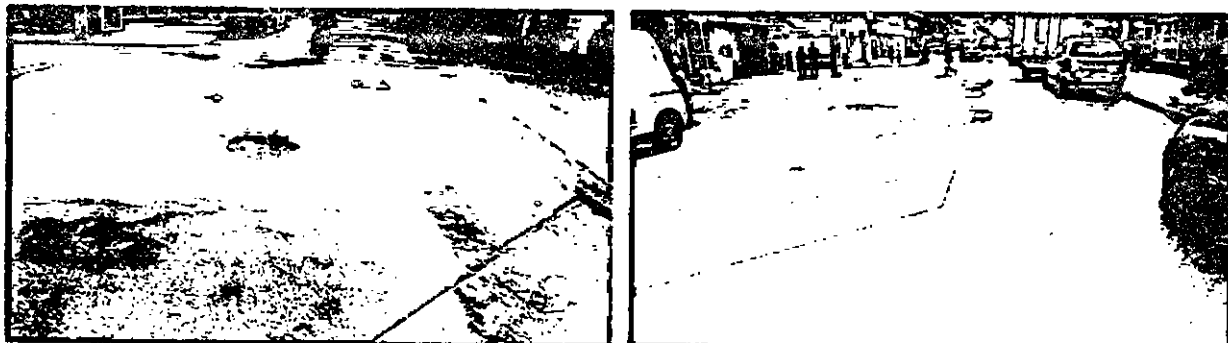


Figura 1 – Carrera 36 entre Diagonal 16 Sur y Avenida Calle 26 Sur

Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que el tramo solicitado es de uso vehicular, con superficie en pavimento flexible que requiere ser intervenido mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1).



Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el mencionado tramo de la Carrera 36 entre Diagonal 16 Sur y Avenida 1 de Mayo dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,



SILVIA PILAR FORERO BONILLA

Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Copia Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 - 05 (Rad. 20191120144542 en un (1) folio)

Elaboró: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Revisó: ARTURO PLAZAS MOLINA - ABOGADO - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL





Bogotá D.C., lunes 16 de diciembre de 2019

Señor
HORACIO ALMAR PATERNINA

Asunto: En atención a la comunicación SDM-OGS-255950 de la Secretaría de Movilidad con Radicado UAERMV No. 20191120144542 del 27 de noviembre de 2019.

Respetado señor Almar Paternina:

En atención a la petición del asunto, relacionada con "Hundimiento de la Calle 34 # 53-51 sur barrio Alcalá" (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

Localidad: No. 16 – PUENTE ARANDA // UPZ: MUZU

CIV	VÍAS	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
16002785	CL 34 S	KR 52C	AK 68	V8	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, presenta un buen nivel de transitabilidad

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

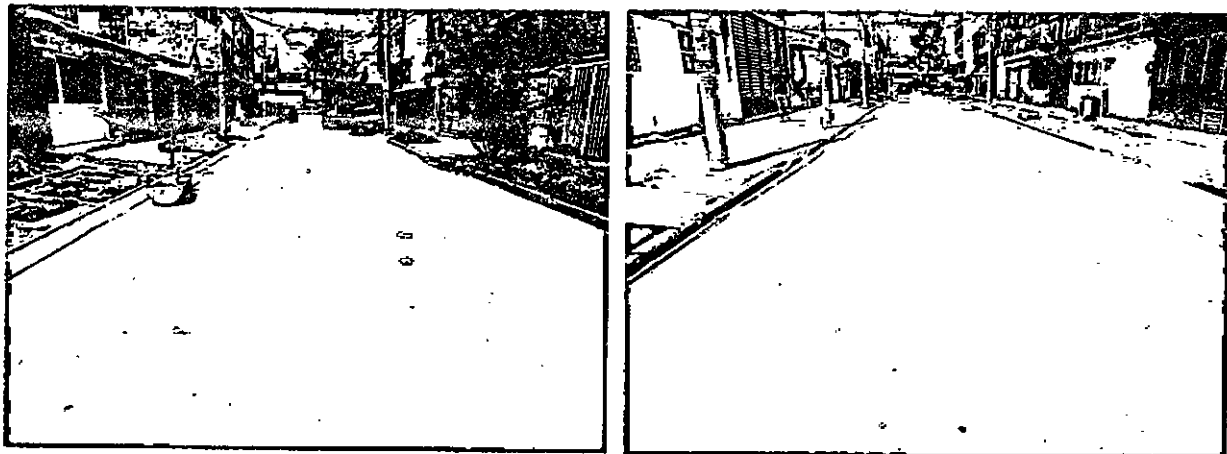


Figura 1 – Calle 34 Sur entre Carrera 52C y Avenida Carrera 68

Esta Subdirección informa que, de acuerdo con la verificación efectuada y la visita técnica de inspección visual realizada, el tramo de referido de la Calle 34 Sur entre Carrera 52C y Avenida



Carrera 68 presenta buen nivel de Transitabilidad (Figura 1) no obstante, la superficie de pavimento flexible presenta algunas fisuras que deben ser intervenidas mediante actividades de Mantenimiento Rutinario.

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *"los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el mencionado tramo dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,



SILVIA PILAR FORERO BONILLA

Subdirectora Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local

Copia Alcaldía Local Puente Aranda – Carrera 31D No 4 - 05 (Rad. 20191120144542 en un (1) folio)

Elaboró: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL
Revisó: ARTURO PLAZAS MOLINA - ABOGADO - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL



SDM-SGV- 11418-2020

(Al contestar cite este número)

Bogotá, D.C.

31 ENE 2020

Señor

RAMIRO AVILA PADILLA

Asunto: Solicitudes varias previas al Dialogo Ciudadano Teusaquillo – 23 de octubre de 2019

Radicado: SDM-274399

Localidad: Teusaquillo

Cordial saludo: Señor Ramiro

En atención a su oficio a continuación se describe la gestión sobre cada uno de los numerales en el descritos:

Numeral 5 Retiro inmediato de vallas publicitarias de en la Ferretería Da.57 #45-72 solicitarle a la Alcaldía Local de Teusaquillo si es posible el cierre y sellamiento de Ferretería por violación a las Normas e invasión del Espacio Público.

Numeral 7: Invasión del andén peatonal AV.68 #45-14 con obstáculos de materiales y tomarse el andén para depósito de materiales (Ladrillo, Arena, Tubos y tejas Plásticas)

Respuesta: Se remitió a la Alcaldía Local de Teusaquillo, mediante oficio SDM-SGV-261592-19, para que adelanten la gestión respectiva de acuerdo con sus competencias y emitan respuesta directa al solicitante.

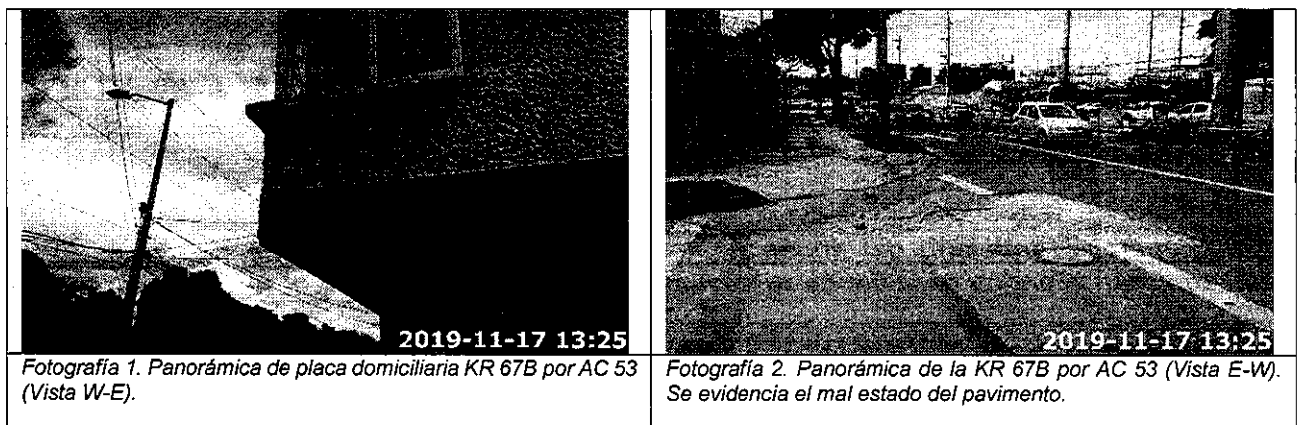
Numeral 4: Solicitarle arreglo inmediato al acueducto apertura hueco Cr. 67 CA.53 esquina impidiendo la entrada de vehículos y paso peatonal.

Respuesta: La Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT), informa, que mediante los reportes Consolidados de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos del Distrito Capital (COOS) de alto impacto, incluidos en el siguiente cuadro, se autorizó al CONSORCIO HIDRÁULICO bajo el contrato No. EAB-1-01-25500-0715-2018 de la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAB) para realizar trabajos de renovación de la tubería y de interceptor refuerzo.

DIRECCIÓN	HORARIO/CIERRE	RADICADO	COOS	AFECTACIÓN AUTORIZADA
AC 53 entre KR 60 y 150m al occidente de la KR 66A	06:00-19:00/ (24 HORAS)	SDM- 226392-2019 Y SDM- 227682-2019	COOS 36 DE ALTO IMPACTO	CIERRE TOTAL DE ANDEN Y CIERRE TOTAL DE CICLORRUTA COSTADO NORTE Y CIERRE DEL CARRIL NORTE CALZADA NORTE PARA EL TRASLADO DE PEATONES Y CICLOUSUARIOS
AC 53 entre AK 68 y 300m al oriente de la AK 68	(24 HORAS) / (24 HORAS)	SDM- 222335-2019 Y SDM- 234761-2019	COOS 37 DE ALTO IMPACTO	CIERRE DE CARRIL NORTE DE LA CALZADA NORTE Y CIERRE PARCIAL DE ANDEN COSTADO NORTE
AC 53 entre AK 68 y KR 66A	06:00-19:00/ (24 HORAS)	SDM- 242272-2019	COOS 38 DE ALTO IMPACTO	CIERRE DEL CARRIL CENTRAL DE LA CALZADA NORTE Y EL CIERRE DEL CARRIL NORTE DE LA CALZADA SUR PARA IMPLEMENTACION DE CONTRAFLUJO

En visita técnica realizada el domingo 17 de noviembre de 2019 se evidenció el pavimento en mal estado sobre el costado sur de la intersección de la Carrera 67B por Av. Calle 53, (Ver fotos No. 1, 2 y 3).

Por consiguiente, su petición se envió al contratista CONSORCIO HIDRAULICO, para que se realice acciones de movilidad de manera inmediata en el corredor.





Fotografía 3. Panorámica de la KR 67B por AC 53 (Vista W-E). Se evidencia el mal estado del pavimento.



Imagen de Google.maps. Antes Kr 67 B por AC 53 (Vista W-E) se evidencia el pavimento sin afectación

Fuente: Elaboración Propia.

Numeral 16. Ahora que la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, se encuentra adelantando trabajos de acometidas de aguas lluvias dando cierre a la ciclovía av.cll.53 y mandarlos sobre la vía vehicular donde se han presentado atropellos a los ciclistas al igual que estrelladas contra los maletines no existe señalización reflexiva donde se adelantan obras ni medidas de seguridad a los visitantes al Parque Simón Bolívar.



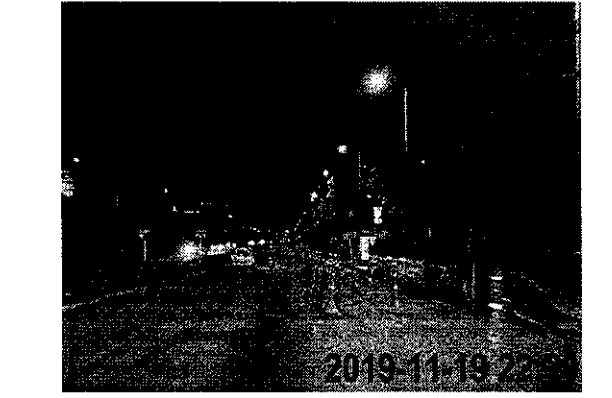



Respuesta: La Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT), informa que en visitas técnicas efectuadas los días jueves 14 de noviembre a las 23:20 horas, y el martes 19 de noviembre a las 22:20 horas, se evidencio la correcta implementación de la señalización luminosa, según lo autorizado por esta entidad. (Ver fotos No. 1, a la 8).



Fotografía 1. Panorámica de la AC 53 por KR 60 (Vista E-W). Se evidencia barricada y flecha luminosa en funcionamiento.



Fotografía 2. Panorámica de la AC 53 entre KR 60 y KR 66A (Vista W-E). Se evidencia correcta implementación de la canalización – segregación de sendero peatonal y ciclorruta sobre la calzada norte.

 <p>2019-11-14 23:20</p>	 <p>2019-11-14 23:21</p>
<p>Fotografía 3. Panorámica de la AC 53 entre KR 60 y KR 66A (Vista W-E). Se evidencia correcta implementación de la canalización – segregación de sendero peatonal y ciclorruta sobre la calzada norte.</p>	<p>Fotografía 4. Panorámica de la AC 53 entre KR 60 y KR 66A (Vista E-W). Se evidencia correcta implementación de la canalización – segregación de sendero peatonal y ciclorruta sobre la calzada norte.</p>
 <p>2019-11-19 23:20</p>	 <p>2019-11-19 23:20</p>
<p>Fotografía 5. Panorámica de la AC 53 por KR 60 (Vista E-W). Se evidencia señalización informativa y reglamentaria la canalización – segregación de sendero peatonal y ciclorruta sobre el carril norte de la calzada norte.</p>	<p>Fotografía 6. Panorámica de la AC 53 por KR 60 (Vista E-W). Se evidencia barricada de desvío a la izquierda y su flecha luminosa.</p>
 <p>2019-11-17 13:20</p>	 <p>2019-11-17 13:19</p>
<p>Fotografía 7. Panorámica de la AC 53 por KR 67 – entrada al parque Simón Bolívar (Vista W-E) Se evidencia señalización informativa y reglamentaria sobre el uso de la canalización – segregación de sendero peatonal y ciclorruta sobre la calzada norte.</p>	<p>Fotografía 8. Panorámica de la AC 53 entre KR 67 y AK 68 (Vista E-W). Se evidencia correcto cerramiento de obra y sendero peatonal costado norte despejado.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

La SPMT agradece su gestión e informa que continuará realizando seguimientos a la obra en mención y en caso de evidenciar incumplimientos, se procederá a informar al contratista y de no ser atendidos se suspenderá los PMT autorizados.

Numeral 6. Verificar tiempos de Semafóricos S-E en la AC.63 con AC.53 ahora que el acueducto se encuentra adelantando obras por reconexión tubos aguas lluvias

Respuesta: La Subdirección de semaforización (SS) realizó monitoreo los días 11 y 17 de octubre a la operación de la intersección donde los tiempos asignados están de acuerdo a lo programado; sin embargo, el volumen vehicular que llega a la intersección supera la capacidad de la misma por lo cual se generan colas vehiculares y mayores tiempos de espera.

Para la intersección AC 53 se le da prioridad necesaria al corredor de la AK 68 que circulan alrededor de 5000 vehículos promedio donde el tiempo de verde asignado es del 63% promedio del tiempo de ciclo mientras que el grupo 4 se le dan porcentajes de 25% promedio respectivamente.

Así mismo informa que: la intersección Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68) por Avenida Pablo VI (AC 53) consta de tres (3) grupos vehiculares, cuatro (4) grupos peatonales y un (1) grupo de protección como se indica en la Figura 1 y Tabla 1. Figura 1. Esquema de la intersección Semaforizada AK 68 por AC 53

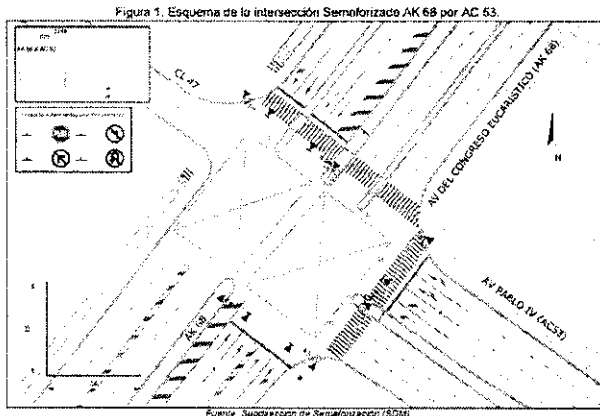


Tabla 1. Movimientos vehiculares permitidos mediante control semafórico en la intersección de la AK 68 por AC 53

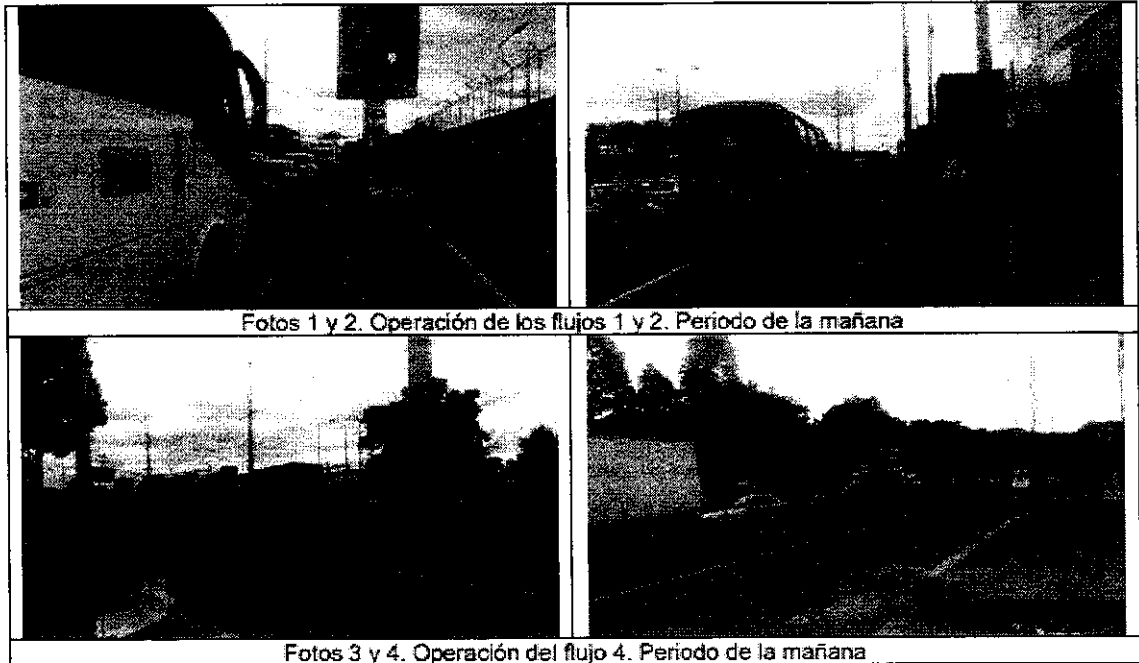
FASE	GRUPO	TIPO MOVIMIENTO	VIA
1	1	Vehicular Norte - Sur	AK 68
	2	Vehicular Sur - Norte	AK 68
	3a	Peatonal Costado Oriente / Calzada Norte	AC 53
	3b	Peatonal Costado Oriente / Calzada Sur	AC 53
2	1	Vehicular Norte - Sur	AK 68
	2	Vehicular Sur - Norte	AK 68
	3a	Peatonal Costado Oriente / Calzada Norte	AC 53
	3b	Peatonal Costado Oriente / Calzada Sur	AC 53
3	1	Vehicular Sur - Norte	AK 68
	2	Vehicular Norte - Sur	AK 68
	3a	Peatonal Costado Oriente / Calzada Norte	AC 53
	3b	Peatonal Costado Oriente / Calzada Sur	AC 53
4	1	Vehicular Oriente - Sur, Norte	AC 53
	2	Vehicular Sur - Oriente	AK 68
	3	Peatonal Costado Norte / Calzada Occidente	AK 68
	4	Peatonal Costado Norte / Calzada Oriente	AK 68

La intersección de la AK 68 por AC 53 se encuentra programada en un ciclo de 150 segundos en los periodos de mañana y tarde, y de 120 segundos al medio día en cuatro (4) fases semafóricas, entendiendo por definición de fase "...un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí...". Como se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2. Fases semafóricas en la intersección AK 50 por AC 22.

FASE	GRUPOS VEHICULARES	GRUPOS PEATONALES	GRUPO DE PROTECCIÓN
I	1, 2	24, 33	
II	1, 2, 92	24	
III	1, 2	24, 33	
IV	4, 92	21, 32	64

Fuente: Subdirección de Semaforización (SDM)



Fotos 1 y 2. Operación de los flujos 1 y 2. Período de la mañana

Fotos 3 y 4. Operación del flujo 4. Período de la mañana

Fuente: Subdirección de Semaforización (SDM)

La SS dará continuidad a la revisión y seguimiento de las condiciones de operación de las intersecciones semaforizadas, se realizará los ajustes respectivos de acuerdo a las condiciones cambiantes del tránsito y buscando garantizar la seguridad de todos los usuarios.

Numeral 12. Intersección de la CLL,44 con CR. 67ª evaluar alguna medida de gestión debido al riesgo de choque y atropello que se presenta, ingreso en contravía de la calle 44 al norte, ver la posibilidad de cierre oreja de manzana y separador con maletines rellenos de arena provisionalmente con socialización de la comunidad.

Respuesta: Desde la Subdirección de Gestión en Vía (SGV) se socializó una propuesta de piloto a implementar en la calle 44 con carrera 67 A, en reunión realizada con los integrantes de la Junta de Acción Comunal el 6 de noviembre de 2019, el cual actualmente (enero de 2020) se encuentra en proceso de ajuste, resocialización y recopilación de información actual para continuar con la gestión respectiva. Una vez se cuente con la versión final, se adelantará una reunión con los residentes y visitantes, con el fin de que conozca las vías de ingreso y salida y la fecha de implementación o puesta en marcha.

Esperamos estar realizando el proceso de implementación del piloto a partir de la segunda semana del mes de febrero 2020.

Es de informar que los proyectos – piloto, requieren de un proceso de estructuración, ajuste, socialización, previo a la implementación y la programación de la puesta en marcha depende de la disponibilidad de personal y material que posee la Entidad para atender todos los requerimientos de la ciudad.

Numeral 3. Solicitud implementar Señal (SR-28 en la AV.53 con Ka.68 Compensar debido a la invasión de Espacio Público tanto vehicular como de motos visitantes a Compensar de la calle 26

Numeral 10. CLL, 44 con AK 68 cruce de vehículos a Alta velocidad, revisar viabilidad implementación paso peatonal revisar intersección, aforo del volumen de vehículos

Numeral 11. CLL.44 entre KA 68 y KA 66 alta velocidad, se solicita reductores de velocidad, si es posible pompeyanos.

Numeral 14. Se le solicito a Movilidad la Mantenimiento y pintura a los pompeyanos ubicados sobre la 44 carrera 67 A y 66 al igual que colocación de reductores de velocidad entre la carrera 67 y 68 por la velocidad con hacen el cruce por la 44.

Respuesta: Se remite copia de este oficio a la **Subdirección de Señalización** para que adelanten la gestión respectiva de acuerdo con sus competencias y emitan respuesta directa al solicitante.

Numeral 1. Se presenta invasión vehicular del Espacio Público por visitantes a consultas médicas a Compensar sobre la carrera 67ª (Laboratorio) Calle 53 Calle 46 a Av. Calle 53 y parques de la Lectura y los sueños hasta el punto de cerrar la entrada a los parqueaderos de sus dueños a sus casas esto se presenta entre las 6.A.M. a las 10.A.M. sin que haya presencia o intervención de las Autoridades de Tránsito.

Numeral 2. Invasión de espacio público (andenes) por parte de Motor Cr.66 con 42 del Barrio

Numeral 8. Parqueo de todo tipo de vehículos sobre bahía AK.68 #67 B 41 se evidencia SR28 por parte de rutas escolares

Numeral 15. Se le demostró la invasión del espacio público vehicular alrededor del parque de los sueños por visitantes a consultas a Compensar

Numeral 10. CLL, 44 con AK 68 cruce de vehículos a Alta velocidad: de manera complementaria a la gestión con la Subdirección de Señalización, se solicita control policivo de velocidad.

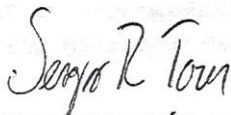
Numeral 11. CLL.44 entre KA 68 y KA 66 alta velocidad: de manera complementaria a la gestión con la Subdirección de Señalización, se solicita control policivo de velocidad.

Respuesta: Se remite copia de este oficio a la **Subdirección de control de Tránsito y Transporte** para que adelanten la gestión respectiva de acuerdo con sus competencias y emitan respuesta directa al solicitante.

Numeral 13. Reunión con COMPENSAR para restablecer rutas como siendo manejadas, en cuanto a paraderos ya que este ha cambiado los paraderos y lo está haciendo sobre la calle 44 con ya que esto lo hacían sobre 4 la Av. Cl.53.

Respuesta: Se remite copia de este oficio a la **Subdirección de Transporte Privado** para que adelanten la gestión respectiva de acuerdo con sus competencias y emitan respuesta directa al solicitante.

Cordialmente,



SERGIO RAÚL TOVAR FARFÁN
Subdirector Técnico de Gestión en Vía

c.c.: Rafael Alberto González – Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

c.c.: Mario Gabriel Carbonell – Subdirector de Señalización

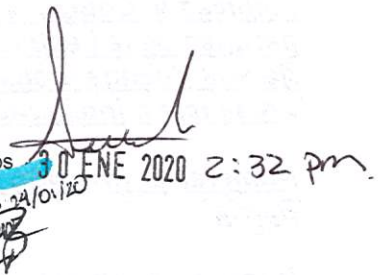
c.c.: Ana Milena Gómez – Subdirección de Transporte Privado

c.c.: Adriana Ruth Iza – Oficina de Gestión Social Anexo oficio SDM-274399-19 en tres (3) folios

Revisó: Jhon Freddy Domínguez Fuentes – Profesional Especializado Subdirección de Gestión en Vía

Proyectó: Haydeé Matiz Pardo – Profesional Especializado Subdirección de Gestión en Vía (21-01-2020)

Lida Concepción De la Peña Espitia - Contratista Subdirección de Gestión en Vía (21-01-2020)



30 ENE 2020 2:32 pm



Rad. SDM : 274399

Fecha : 2019-10-23 15:16:37

Asunto : SUBDIRECCION DE GESTION EN VIA

Destino : 302 - TRASLADO POR COMPETENCIA

Nro. Fojas : 3 Anexos : 0

Origen : RAMIRO AVILA PADILLA

Bogota Septiembre 20 del 2.019

SEÑORES SECRETARÍA DE MOVILIDAD
INFORME DE GESTION COMO LIDER DE LA UPZ.104

Con el presente me permito informarles sobre mi actividad como líder de la UPZ.104 Parque Simón Bolívar Localidad 13 de Teusaquillo.

El día 9 de Septiembre del presente en nuestra reunión mensual de Movilidad Casa de la Participación y aprovechando la presencia de la Ingeniera Gerente de Área **HAYDEE MATIZ** y a la Ingeniera Civil **LIDA DE LA PEÑA** representantes de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogota les hice invitación a nuestro Barrio Salitre el Greco para realizar un recorrido en él, fin verificar unas de las cuantas anomalías de Movilidad que a Diario se nos presenta.

El día 18 de Septiembre de 7.AM. Y hasta las 10 A.M. se hicieron presentes en el Salón Comunal los siguientes integrantes donde se les solicito su ayuda y colaboración:

Ingeniera HAYDEE MATIZ de la Secretaria Distrital de Movilidad Distrital
Ingeniera LIDA DE LA PEÑA como Red de Apoyo localidad de Teusaquillo
Invitados de áreas CAROL MASMELA Y WUILIAN RODRIGUEZ
MARTIN BUITRADO Transito Comandante del cuadrante UPZ.104
FREDY CAMPO Transito Intendente del Cuadrante
ARMANDO CHAVEZ LOPEZ Transito Comandante de Área.

Por parte de la Junta de Acción Comunal del Barrio Salitre el Greco:

RAMIRO AVILA PADILLA Líder UPZ.104 de la Localidad 13 de Teusaquillo y quien convoco.
LUIS CARLOS VARGAS Edil de Teusaquillo
BLANCA STELLA SOLANO BALLESTEROS Tesorera JAC.
LEONOR MORENO RUIZ Comité de obras del Barrio.

ORDEN DEL DIA FUE EL SIGUIENTE:

1. Presentación del Líder Ramiro Ávila Padilla Líder UPZ.104
2. Presentación de Gerente de Área y descripción dependencia Gestión en vía
3. Invitación Diálogos Ciudadanos localidad de Teusaquillo
4. Recepción de solicitudes
5. Cierre.

Se reciben las siguientes solicitudes, durante el recorrido:

1. Se presenta invasión vehicular del Espacio público por visitantes a consultas médicas a Compensar sobre la carrera 67a (Laboratorio) calle 53 calle 46 a Av. calle 53 y parques de la Lectura y los sueños hasta el punto de cerrar la entrada a los parqueaderos de sus dueños a sus casas esto se presenta entre la 6.AM. a las 10.AM. sin que haya presencia e intervención de las Autoridades de Transito.
2. Invasión de espacio público (andenes) por parte de Motos Cr.66 a con 42 del Barrio.
3. Solicitud implementar Señal (SR-28 en la AV.53 con Ka.68 Compensar debido a la invasión de Espacio público tanto vehicular como de motos visitantes a Compensar de la calle 26.
4. Solicitarle arreglo inmediato al Acueducto apertura huecos Cr.67 CA.53 esquina impidiendo la entrada de vehículos y paso peatonal.
5. Retiro inmediato de vallas publicitarias de en la Ferretería Da. 57 #45-72 solicitarle a la Alcaldía Local de Teusaquillo si es posible el cierre y sellamiento de Ferretería por violación a las Normas e invasión del Espacio Público.
6. Verificar tiempos de Semafóricos S-E en la AC.63 con AC.53 ahora que el Acueducto se encuentra adelantando obras por reconexión tubos aguas lluvias.
7. Invasión del andén peatonal AV.68 #45-14 con obstáculos de materiales y tomarse el andén para depósito de Materiales (Ladrillo, Arena, Tubos y tejas Plásticas)
8. Parque de todo tipo de vehículos sobre bahía AK.68 # 67B 41 Se

9. evidencia SR-28 Por parte de rutas escolares

10. CLL, 44 con AK 68 cruce de vehículos a Alta velocidad, revisar viabilidad implementación paso peatonal revisar intersección, aforo del volumen de vehículos.
11. Cll.44 entre KA 68 Y KA 66 alta velocidad, se solicitan reductores de velocidad, si es posible pompeyanos.
12. Intersección de la CLL,44 con Cr. 67ª evaluar alguna medida de gestión debido al riesgo de choque y atropello que se presenta, ingreso en contravía de la calle 44 al norte, ver la posibilidad de cierre oreja de manzana y separador con maletines rellenos de arena provisionalmente con socialización de la comunidad.
13. Reunión con COMPENSAR para restablecer rutas como siendo manejadas, en cuanto a paraderos ya que este ha cambiado los paraderos y lo está haciendo sobre la calle 44 con ya que este lo hacían sobre la Av.Cll.53.
14. Se le solicito a Movilidad la Mantenimiento y pintura a los pompeyanos ubicados sobre la 44 Carrera 67 A y 66 al igual que colocación de reductores de velocidad entre la carrera 67 y la 68 por la velocidad con hacen el cruce por la 44.
15. Se le demostró la inacción del espacio público vehicular al rededor del parque de los sueños por visitantes a consultas a Compensar.
16. Ahora que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, se encuentra adelantando trabajos de acometidas de aguas lluvias dando cierre a la ciclo vía av.cll.53 y mandarlos sobre la vía vehicular donde se han presentado atropellos a los ciclistas al igual que estrelladas contra los maletines no existe señalización reflexiva donde se adelantan obras ni medidas de seguridad a los visitantes al Parque Simón Bolívar

Esta ha sido mi gestión como líder de la UPZ 104 Localidad 13 de Teusaquillo.


RAMIRO AVILA PADILLA



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206230060421

Fecha: 28-01-2020



Bogotá, D.C.

Señora

ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE

Jefe Oficina gestión social

Secretaría Distrital de Movilidad.

Calle 13 No. 37 – 35

Ciudad

DM : 25132
2020-02-05 09:10:33
OFICINA DE GESTION SOCIAL
302 - TRASLADO POR COMPETENCIA
1 Anexos: 0
M
ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Asunto: Respuesta a solicitud de información preguntas rendición de cuentas Barrios Unidos

Referencia: Radicado Número 20196210115672.

Respetada Doctora Adriana:

1. En relación con el punto 1, en el cual describen que “entre las calles 67 G, zona arterial que conecta la calle 68 con la avenida 68 se encuentra un taller de carros”, el área de gestión policiva de esta Alcaldía local programó para el mes de febrero realizar visita a esta dirección, en la cual atendiendo a la solicitud, por parte de abogados y arquitectos se identificará el establecimiento de comercio y se le realizará inspección y vigilancia, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1801 para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

2. "En los parques del barrio J.J. Vargas hay presencia de jibaros y consumidores constante de estupefantes, parque la placita calle 67G."

Al respecto manifiesto que no se tiene información detallada de presencia constante de micro traficantes en el sector, sin embargo, al momento de confirmar con el Comandante del CAI Modelo, el suboficial verifica y se han hecho comparendos por infracción al Código de Policía Ley 1801 de 2016, art. 140 numeral 7^{mo}. De igual forma al revisar antecedentes de reuniones de seguridad y encuentros comunitarios, no se observa frecuencia sobre el asunto por usted comentado.

La solicitud se traslada al Comando de Estación de policía a fin se hagan las verificaciones correspondientes y se aumente el control en el sector mencionado.

3. En relación con el punto 3, en el cual se menciona que un taller ubicado en la Calle 67 G con carrera 66, que aparentemente se trata del mismo establecimiento descrito en el numeral 1, que genera afectaciones al orden público, se reitera que se programó visita a esta dirección para el mes de febrero, en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley 1801 para el funcionamiento del establecimiento comercial.

4. En relación con este numeral, se sugiere una presunta ocupación indebida del espacio público, por lo que se programó operativo para el mes de febrero en el que se realizará inspección y vigilancia, en la cual se analizará si se trata de extensión comercial de un establecimiento constituido, caso en el cual además de tomar las medidas correctivas por parte de la Policía Nacional para promover la ocupación de espacio público, se verificará el



cumplimiento de los requisitos estipulados en la Ley 1801 para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, o si se trata de ocupación de espacio público sin encontrarse relacionado a un establecimiento de comercio, se realizará la recuperación del mismo, con las medidas necesarias y descritas en la normatividad vigente.

5. En este punto, la situación descrita no fue evidenciada al menos en la locación manifestada, por lo que si el ciudadano desea corregir o aclarar los sucesos o ubicación quedamos atentos para poder realizar alguna actuación.

6 y 7. En cuanto a los puntos 6 y 7, se encuentra que estas solicitudes están relacionadas con el pacto del 12 de octubre, por lo cual la indicación y pedagogía de los lugares que se han habilitado para parqueo en vía han sido de exclusiva competencia de la SDM, al igual que el compromiso de no parquear en el sector por parte de los propietarios de los establecimientos de comercio del sector hace parte del mismo pacto, así como los comparendos e inmovilizaciones por el desacato a estas disposiciones son de su competencia, al margen que podamos articular las actividades con esta Alcaldía Local.

Atentamente,



VÍCTOR MANUEL RESTREPO ROJAS

Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Anexos: 4 folios.

Proyectó: Leonardo Moya- Profesional Á.G.P

Luis Basilio Gutiérrez – Profesional Á.G.P.

Revisó: Adriana Montcalegre – Profesional Despacho